



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 6 de mayo de 2010

Núm. 27

A la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.) de este día, jueves, 6 de mayo de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Establecido el quórum, reanudamos los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan R. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, dueño de todo lo creado y Padre de tus hijos, los seres humanos, eres Tú que les delegas el manejo de tu creación, concédeles la sabiduría para confeccionar leyes que armonicen con tu voluntad. Bendice a estos Senadores y Senadoras, hijos tuyos y dales esa sabiduría que necesitan para perfilar los cambios que necesita el Pueblo de Puerto Rico. Ilumina su intelecto y fortalece su voluntad, para que produzcan legislación que abra el camino hacia ese cumplimiento de tu voluntad para nuestro pueblo.

Aprovechamos en el día de hoy, para felicitar a las madres Senadoras, bendícelas, Señor, de manera especial. Y bendice, también, a todas las madres que participan y colaboran con este Senado, aquí en las tareas diarias del trabajo. Bendícelos a todos y danos a nosotros el respeto y cariño que debemos tener hacia esas madres, ellas son muy especiales en nuestras vidas. Haz que así sea, Señor. Bendícelas y bendícenos a todos. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

REVERENDO RIVERA: Oramos: Eterno y bondadoso Padre nuestro, Padre de las luces, de quien provienen toda buena dádiva y todo don perfecto. Ante tu presencia estamos, para solicitar que Tú nos des tus mejores bendiciones. Derrames sobre este Senado tus mejores virtudes, para que ellos puedan, guiados por Ti, a hacer tu voluntad. Te rogamos tu bendición no sólo para ellos y ellas, sino para la obra de sus manos, para cada uno de sus seres queridos y para nuestro país. Por Jesucristo, el Señor, tu Hijo, te lo imploramos, que así sea. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas del pasado martes, 20 y el lunes, 26 de abril del año 2010.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Tirado Rivera; la señora Raschke Martínez; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, adelante con su turno.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Señor Presidente. Buenas tardes, a los compañeros. Me uno a las felicitaciones a todas las madres del Senado de Puerto Rico y a las madres puertorriqueñas en este próximo domingo, Día de Las Madres, para los que las tenemos vivas, que las podamos disfrutar. Y las que no están con nosotros, que puedan tener ese pensamiento y meditar con ellas y que compartan, pues, con el resto de su familia ese día y las recuerden.

Señor Presidente, en el día de ayer finalizó la primera ronda de vistas públicas que tienen que ver con el presupuesto del país, en las mismas fueron conjuntas con Cámara y Senado. Y estuvieron presentes el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Hacienda. Quiero llamar la atención de varios asuntos sobre las mismas.

Primero, que tal parece que el Presidente de la Junta de Planificación no ha entendido todavía su rol como Presidente de la Junta y está cometiendo los errores que parece que cometieron sus antecesores y que está haciendo lo que le critica a los que le precedieron, que es sobrestimar los ingresos al país. Los recaudos tienen que salir de la fórmula que tiene que ver, precisamente con el crecimiento económico. Y lamentablemente, hemos visto que el Presidente de la Junta de Planificación está haciendo exactamente lo mismo que le está criticando a sus antecesores, o sea, a las Administraciones populares. Vemos cómo chocan con los estimados de recaudos del señor Secretario de Hacienda y a preguntas de los Senadores, el mismo Secretario de Hacienda, señala las discrepancias con el Presidente de la Junta de Planificación. Vemos que no se ponen de acuerdo, algo está pasando. He escuchado Senadoras, también del Partido Nuevo Progresista, que le han cuestionado al Presidente de la Junta de Planificación los números sobre el crecimiento económico y le han solicitado y ha tenido que reajustar los estimados durante este año pasado. Y ya para el próximo año va a tener que hacerlo de nuevo.

Quiero traerlo a la atención, señor Presidente, porque cuando se evalúa el presupuesto, se tienen que evaluar esos indicadores económicos. Y el Secretario de Hacienda ha hecho unos estimados basados en dos cosas. Número uno, lo que tiene que ver con los impuestos o las contribuciones a las personas, cuando el Secretario dice que para el próximo año fiscal, cuando se radiquen las planillas él espera recobrar 148 millones adicionales a los que ha cobrado a este año fiscal. La pregunta que nos hacemos, esos indicadores económicos con un 16% de desempleo, con unas quiebras que siguen incrementando, con unos indicadores que parece que no dan alerta de que van a crecer, según el Banco de la Reserva de Nueva York, a la cual pertenecemos, según informes del banco mundial, que ponen a Puerto Rico todavía en una posición mala, ¿cómo es posible que estemos hablando de un crecimiento económico cuando todos los indicadores dicen lo contrario?

Eso afecta los estimados del Secretario de Hacienda, número uno; segundo, para finalizar, señor Presidente, hay tres renglones importantes: fiscalización, la sobretasa que es el nuevo Proyecto de la Cámara que vino aquí al Senado, que todavía el Senado parece que no tiene los votos para ser aprobado, y la vídeo-lotería, que tampoco tiene los votos para ser aprobado. O sea, al día de hoy, de los 550 millones, por lo menos 225 millones o 300 millones puede que no tengan los votos para ser aprobados. Por eso, señor Presidente, es bien importante, y estoy solicitando a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, le envié una carta hoy, para que traiga nuevamente al Presidente de la Junta de Planificación, o por lo menos que nos certifique si realmente los estimados que él dice de crecimiento económico se van a dar y cómo se va a dar. Porque es importante para que el Secretario de Hacienda pueda estimar justamente los recaudos para el próximo año fiscal.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Tirado Rivera. Corresponde ahora el turno a la Senadora Raschke Martínez.

Adelante, señora Senadora.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Muy buenas tardes, Señor Presidente y a todos los compañeros Senadores.

Yo quisiera tomar mi turno para poderle extenderle una condolencia y un abrazo solidario a la Familia del Piloto, Jesús Fernando Quiñones Santiago, esposo de una ex compañera de esta servidora de trabajo, cuando estábamos en los medios periodísticos. Así que conozco a Miriam, anoche tuvimos la oportunidad de estar con ellos en el hospital en el momento que ocurrió el deceso de su amado esposo.

Sé que radiqué una moción al respecto de condolencia, el senador Roberto Arango, también. Lo que queremos en sí es poder dejar claro, ¿verdad?, nuestra solidaridad con la familia, con Miriam, con su niñita de 3 años, con toda esta familia Quiñones Ramírez, para que el Todopoderoso le fortalezcan ante esta pérdida tan lamentable de este piloto esforzado que ya se sentía parte de la Policía Municipal de San Juan.

Así que nuestra oración para que el Señor les fortalezca, y en este Cuerpo nos unimos a ese dolor que embarga a esta familia y que demuestra una vez más el problema tan serio que enfrenta Puerto Rico de pérdida de valores, de la guerra contra el crimen. Y ahí tenemos un caído, en medio de esa batalla, pero sabemos que vamos a poder ajusticiar y vamos a poder hacer que Puerto Rico vuelva a ser el Puerto Rico que todos anhelamos. Así que nuestro abrazo para Miriam, nuestro abrazo solidario, y que el Señor la fortalezca en este momento de dolor.

Y por otra parte, quiero felicitar a todas las compañeras Senadoras, en el próximo Día de Las Madres que se avecina. Que el Señor las bendiga también, que puedan tener un día hermoso con sus hijos. Y para los que no tenemos la dicha de tener a nuestra madre a nuestro lado, en un día tan especial, decirles a los que la tienen, que la valoren, que la amen, que la estimen y que aprovechen

cada momento al máximo, porque ése es un ser, definitivamente, que solamente lo dota Dios para que pueda llenar la formación del hogar.

Así que uniéndonos como Senadora del Distrito de San Juan, a estas condolencias ante esta pérdida tan lamentable y felicitando a las madres de San Juan, a nuestras compañeras Senadoras y a todas las madres puertorriqueñas.

Así que esas son mis palabras, señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, a la compañera Raschke Martínez.

Corresponde el turno al senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos aprovechar este turno para unirnos a la felicitación del Día de Las Madres, y a las compañeras aquí que son madres, en tan fecha especial. De igual manera, recuerden que también viene el Día de los Padres, muy pronto. Y hablando de eso, aprovecho la puerta para hablarle e informarle a los compañeros de un conversatorio informal que se llevó ayer en este Senado, que tenía que ver con los asuntos de familia, entre ellos, la situación de ASUME y de las Tablas de Pensión o Guías de Pensión Alimenticia.

Ayer tuvimos la participación de los diez Directores Regionales de ASUME, del Administrador de ASUME, sub-Administrador, de organizaciones de padres y madres que tienen preocupaciones de qué es lo está pasando en Puerto Rico con referente a las Tablas y a las Guías de Pensión. Como ustedes sabrán, dentro de los hallazgos que encontramos ayer por los propios técnicos y Directores Regionales de ASUME, que atiende 217,000 puertorriqueños, todos los meses y se considera que hay alrededor de 200 y pico mil más, estamos hablando de medio millón de puertorriqueños que se ven directamente afectados por esta Ley Orgánica de ASUME. Y de las cosas que pudimos atender en lo que será el primero de algunos conversatorios, es que la manera que se está computando ahora la pensión alimenticia es alimentaria, es incorrecta. Hay dentro de la gama personas que pagan demasiado y hay personas que están en salarios quizás reducidos que están pagando también muy poco.

SR. PRESIDENTE: Compañera... Senador... Senador Burgos Andújar.

Vamos a pedirle a los compañeros que mantengan un poquito más de silencio para que todos los Senadores y Senadoras puedan escuchar lo que está planteando el senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias a la compañera.

También encontramos ayer por la misma voz de ASUME, que tenemos un problema que esta Asamblea Legislativa puede solucionar, mediante legislación, sobre los retroactivos y de las personas que quieren pagar; pero como casos que vimos ayer, hicieron un retroactivo de seis años para atrás, de un caso que debió haberse atendido cinco meses como mucho, hay una legislación pendiente a los efectos, de un padre que siempre pagó y de una madre que siempre pagó, y el retroactivo son de 70,000 dólares y 54,000 dólares, sin haber dejado de hacer un pago, porque tuvo una provisional por cinco años.

El punto que llevo esto, señor Presidente, y demás compañeros y compañeras, es que nosotros tenemos una obligación moral como Senado que trabaja de Puerto Rico, de atender asuntos que afectan directamente a nuestra población. Esto no es un caso de mujeres versus hombres. De hecho, nuestros clientes en el Senado, son los niños los que se afectan directamente de asuntos que los tribunales no están atendiendo correctamente, porque las herramientas no están ahí.

El anuncio que les hago hoy, es que vamos a comenzar, y hemos dialogado informalmente con la compañera Raschke, y lo estamos haciendo con la compañera Itzamar Peña, para juntarnos todos y enmendar la Ley Orgánica de ASUME, ya que después del conversatorio, señor Presidente, estoy convencido que ASUME no puede pertenecer al Departamento de Familia. ASUME tiene que

ser una entidad aparte que pueda atender de carácter cuasijudicial estos asuntos con jueces administrativos, donde existe la mediación, donde tengamos salas especializadas, que sean sensibles y no pongamos a mamá y a papá a pelear de quién recibe más dinero, cuando esto debe ser un asunto de bienestar del menor. Y que las guías que se están revisando en estos momentos, recojan la sensibilidad que hay padres y madres responsables que el sistema los pone a pelear por la burocracia y por la insensibilidad que se lleva a los tribunales de este país.

Vamos a unir las cabezas, los pensamientos y estoy seguro que antes de que acabe esta Sesión podremos proveer una enmienda a la Ley Orgánica de ASUME, para hacerle justicia al medio millón de padres y madres que son víctimas del propio sistema que nosotros, como Gobierno, somos parte. Este Senado tiene esa capacidad y sé que tiene la disponibilidad para llegar a esta solución.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

Muy buenas tardes a todas las personas que nos acompañan en la tarde de hoy. Me uno al mensaje de condolencia al copiloto del helicóptero de la Policía Municipal de San Juan. Conocemos a Miriam Ramírez por muchos años, una excelente periodista y a la misma vez, pues, cuando se ha vivido experiencias poco similares a este tipo de situación, créanme que nos identificamos grandemente con esta familia. Así es que nuestras condolencias para ella y para toda la familia de su fenecido esposo, como también con nuestra gente del Municipio de San Juan.

Al inicio del día de hoy en los Turnos Iniciales, escuchamos al compañero Cirilo Tirado traer una preocupación, como Portavoz de la Minoría en la Comisión de Hacienda del Senado. Nosotros tenemos que decirle, señor Presidente, que la preocupación al inicio del compañero Senador, en cuanto a los números que presenta o a los estimados que se presentaban de parte la Junta de Planes, como los que podía presentar Hacienda, nos creó un poco de duda en cuanto a los números que se estaban planteando.

No obstante, yo le voy a solicitar a la compañera Norma Burgos, siendo ella la Presidenta de Desarrollo Económico, y no eso, por la experiencia que ella tiene, porque ella fue Presidenta de la Junta, que podamos entrar a la revisión de nuevo sobre estos números y así, pues, a la hora de nosotros aprobar un presupuesto, pues, que se hayan hechos los ajustes que sean necesario. Así que complaciendo, por lo menos escuchando la petición del senador Cirilo Tirado, no tenemos inconvenientes de así hacerlo.

En cuanto a las medidas de recaudo, que él mencionó, créanme, señor Presidente, es muy cierto que, y de hecho le dejamos copia de todos los memoriales y demás, sobre la autotasación. Y yo les explicaba, y lo vertí para récord en la vista, de que el Proyecto de Autotasación que recibimos de la Cámara de Representantes estaba en espera de unas enmiendas que nos iban a enviar del Ejecutivo o una medida completamente distinta a la que se nos presentó de parte de la Cámara de Representantes. No obstante, sea ésa, ya ha tenido un procedimiento ya cumplido de parte de la Cámara. Igualmente, nosotros estaríamos presentando un Informe si las enmiendas que nos envíen de Fortaleza, si las mismas son cónsonas con todas las partes.

Tenemos la preocupación también, señor Presidente, en cuanto a la medida, hay también expresiones de algunos alcaldes que realmente están preocupados de que el dinero del CRIM pase totalmente al Fondo General, cuando hay unas, como nosotros le llamamos, unas remesas que mensualmente muchas veces se les adelantan a los municipios sobre productos de tasaciones hechas en Puerto Rico.

En cuanto a la segunda medida, de recaudos que se menciona, es la vídeo-lotería, nosotros no hemos recibido al día de hoy, ninguna medida de recaudos completamente nueva que así nos hizo

saber el Secretario de Hacienda, que nos vendría de Administración. No obstante, de llegar la misma, pues, estaríamos evaluándola. Yo quiero verter para récord, que siempre he asumido una posición, en cuanto a la vídeo-lotería, yo nunca la he respaldado, por lo tanto, tendría que venir una medida que verdaderamente me pueda convencer de que es una verdadera medida de recaudos y que se tome en consideración preocupaciones cuando se habla de la salud mental de los puertorriqueños o las personas que se convierten prácticamente en adictos de lo que es los juegos de azar.

Por lo tanto, estaríamos nosotros en espera para contestarle al compañero Portavoz de la Minoría en nuestra Comisión, estaríamos en espera de la medida y que la misma no va a ser una que vamos aprobar el Informe que nos venga del Cuerpo Hermano, sino que vamos a pasar por el proceso de vista pública para escuchar todas las partes y que al final del proceso sean unas verdaderas medidas de recaudo que puedan entonces, respaldar lo que es el Presupuesto de Gastos para 2010-2011.

No obstante, señor Presidente, esperamos que nuestros compañeros y compañeras, que no han tenido la oportunidad de estar en estas primeras vistas en conjunto, que ya mañana comenzamos el Senado de Puerto Rico con las Agencias, ya esto en los presupuestos individuales que tiene cada una de ellas. Me gustaría que hasta donde fuera posible que aquellos Senadores y Senadoras, que aunque no pertenecen a la Comisión de Hacienda, pero sí presiden una Comisión que tiene que ver con presupuesto también, que están cordialmente invitados. Ya le dimos la oportunidad de que evaluaran el Calendario para que así pudieran estar, que sepan que con nosotros no hay inconvenientes de que allí puedan estar junto a los miembros de la Comisión de Hacienda permanentes, como también aquéllos que por *ex-officio* son parte de la misma.

No obstante, quiero anunciar que hay un espacio en el Calendario que les entregué, el día, 12 de este mes, donde hemos hecho un cambio porque me coincidió una vista con un día de sesión y hasta donde podamos vamos evitar que haya vista de presupuesto y que a la misma vez tengamos sesión, no es conveniente que haya una interrupción, un receso, para venir acá a la sesión.

No obstante, estamos anunciando que en el caso del Departamento de Justicia y la ACAA, lo vamos estar atendiendo el miércoles, 12 de mayo, comenzando a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Así que notificándoles que hagan estos ajustes, para que aquéllos que pertenecen, ya sea a Seguridad Pública o pertenecen a Penal Jurídico, que puedan participar que aunque no sean miembros puedan participar de la misma.

Señor Presidente, esas nuestras palabras y esperamos que con nuestra contestación que se haya tomado en consideración la petición del compañero senador Cirilo Tirado. Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Padilla.
Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

En primera instancia, queremos unirnos a las felicitaciones que se han hecho en el Hemiciclo en el día de hoy, sobre el próximo domingo, que es el Día de Las Madres. Como digo siempre, madre no es siempre aquella que engendra, sino aquella que ama y quiere y que ayuda a criar, y que siembra la semilla de esperanza en los niños de todo Puerto Rico, que pueden ser personas del sexo

femenino, que no han tenido hijos nunca y que por alguna razón no los han podido tener, pero que también siembran esa semilla, esa esperanza y educan a esos niños para ser niños de bien.

Mañana se celebra el Día del Maestro, así que a todos los maestros de Puerto Rico, también nuestras felicitaciones de parte del Senado de Puerto Rico. Y también como igual que a la senadora Kimmey Raschke; el senador Larry Seilhamer, la senadora Norma Burgos, radicamos temprano esta mañana una expresión de condolencias a la viuda Miriam Ramírez, ex-periodista, por el triste suceso de esta semana, de un piloto que no pertenece a la Policía, que no trabaja para ningún municipio, que trabaja para la empresa privada, pero fue víctima de la ola criminal que azota en Puerto Rico. Que fue víctima de hasta donde ya los criminales no tienen límite ninguno. Estaban persiguiendo un auto con armas ilegales, para venderse en el área de San José y Manuel A. Pérez. Y el helicóptero que estaba trabajando en conjunto con la Policía Municipal, era el helicóptero alquilado para la Policía Municipal de San Juan. Y estaba trabajando, persiguiendo y sirviendo de apoyo a la Policía Municipal en tierra, para poder atrapar este auto que ya sabían que tenían armas ilegales en el auto. Y el grupo que estaba fuera del auto, que estaba esperándolo, dispara al helicóptero en el aire y hiere, obviamente a varios tripulantes, y entre éstos hirió al copiloto. Y que Jesús Fernando Quiñones Santiago estaba sirviendo como empleado de la empresa privada a la cual se le alquila ese helicóptero. Así que estaba haciendo parte de su deber. Deja una niña de 3 años. Tres años, pero eso es parte de los que nos toca ver y vivir aquí en Puerto Rico.

El FBI ya tomó jurisdicción, la pena a esos sicarios es pena de muerte en la jurisdicción federal. Que lo piensen dos veces antes de volverlo hacer, cualquier persona. Porque sé que el crimen que se ha hecho y que ha tomado tanta relevancia, es que Puerto Rico todavía, gracias a Dios, está sensible ante los desvanes y los abusos de estas personas.

Y la periodista, Miriam Ramírez, que trabajó, laboró en el Canal 11, obviamente nuestras condolencias, nuestros sentimientos, nuestro dolor, pero sobre todo nuestro apoyo a ella y a su familia, para que pueda salir adelante emocionalmente en este proceso y luego pueda continuar en la crianza, ¿verdad? Sé que tiene un hijo, para que ese retoño, pues, siempre se sienta orgulloso de su papá porque tiene razones porque sentirse orgulloso y de su mamá que está enfrentando esto y lo está haciendo con gallardía.

Nuestro pésame y nuestras oraciones, y les solicito a todos que de la manera que oren, incluyan en sus oraciones a Miriam Ramírez y a toda su familia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 282, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 735, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 688.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Rosa M. Rivera Núñez, para miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Eva Araya Ramírez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Annie Gómez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza y el señor José R. Ramos Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a los P. del S. 932; 943 y 1069.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, para Procuradora de Asuntos de Familia.

De las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Oscar A. Luciano Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1219 y del P. de la C. 1982, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 154, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 495.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 746, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de la Región Oeste; y de Recreación y Deportes, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 148.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1007, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1131 y al P. de la C. 2201, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley, sean aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el inciso (e), la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, informa, que está proponiendo que sean confirmados por el Senado el licenciado José A. Acevedo Acevedo, el licenciado Víctor O. Acevedo Hernández; y la licenciada Eva Araya Ramírez, para que esos tres Informes, se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso (h), de la Comisión de Educación, hay un Informe, proponiendo que sea confirmada por el Senado de Puerto Rico a la licenciada Norma I. Piñero Cíntrón, como Procuradora de Asuntos de Familia, para que ese Informe sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda, un Informe Conjunto, se propone que se apruebe el Proyecto del Senado 1305, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un Informe para que sea confirmado por el Senado el señor Oscar A. Luciano Marrero, para la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y los Informes del Comité de Conferencia con respecto al Proyecto del Senado 1131 y al Proyecto de la Cámara 2201, para que ambos Informes del Comité de Conferencia sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Son recibidos.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para Secretario del Departamento de Justicia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este Informe sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 165.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 376.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 864.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1539

Por las señoras Arce Ferrer y Santiago González:

“Para establecer la Nueva Ley de Cetrería de Puerto Rico, con el propósito de regular la práctica de la Cetrería como arte de caza en nuestra jurisdicción; definir facultades, poderes y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; otorgar, renovar y revocar Licencias de Cetrería; fijar penalidades por la violación de esta Ley y de los reglamentos promulgados en virtud de la misma; y para derogar la Ley Núm. 137 de 25 de julio de 2000.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1540

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los incisos (d) y (e) y enmendar los incisos (f), (g) y (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de ampliar el alcance del Programa Juvempleo de la Oficina de Asuntos de la Juventud para incluir a jóvenes estudiantes que se encuentran cursando estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 3; enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 4; y añadir los Artículos 4 y 5 para crear Programas de Internado como parte del Programa Juvempleo; reenumerar los Artículos 5 y 6; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1541

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1.110A y el inciso (n) del Artículo 10.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar lo que constituye un vehículo todo terreno, permitir y limitar su uso en vías secundarias para acceso a predios de terreno, establecer un período de amnistía para el registro de éstos y requerir el uso de equipo de seguridad, entre otros.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1542

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley Núm. 89 del 6 de junio de 2000, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de redefinir desde donde se mide la distancia mínima de separación para el establecimiento de torres de telecomunicaciones; aumentar la distancia de separación en ciertos distritos y redefinir el origen del radio por el cual se define la obligación de notificación por parte de proponentes de la construcción de torres.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1543

Por las señoras Santiago González, Burgos Andújar y el señor Torres Torres:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 12; insertar dos nuevos Artículos 9 y 14 y reenumerar los Artículos que por esto se afecten en la Ley Núm. 218 de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”; ampliando su ámbito para cubrir la iluminación de origen público, y otros propósitos.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1544

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para crear la “Ley sobre el Gasto Gubernamental Mediático”, a los fines de requerirle a las agencias y dependencias gubernamentales pautar el cinco (5) por ciento de su presupuesto mediático en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para que la misma realice la producción y difusión de programas, anuncios y/o campañas publicitarias destinados a los medios de comunicación.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 462

Por el señor García Padilla:

“Para requerir a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico que someta ante la Asamblea Legislativa un informe detallado en torno a los gastos de publicidad realizado por ésta y sufragado con fondos públicos con el propósito de promover la entidad. El informe requerido deberá ser sometido en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta medida.”

(CONJUNTA SOBRE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS)

R. C. del S. 463

Por el señor García Padilla:

“Para requerir a la Oficina del Gobernador que presente ante la Asamblea Legislativa un informe en torno al gasto en publicidad sufragado con fondos públicos para la pauta de un anuncio de página completa en los rotativos principales del País a nombre del Gobierno de Puerto Rico, publicado el Jueves, 29 de octubre de 2009. El anuncio de referencia fue publicado en: El Nuevo Día en la página 40, Primera Hora en la página 67 y El Vocero en la página 17.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 464

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2010-2011 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 465

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar la cantidad de cuatro billones nueve millones trescientos dos mil (4,009,302,000) dólares para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2010-2011, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e

instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 466

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de mil millones (1,000,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 467

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil (4,185,823,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 468

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2010-2011; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondiente.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 469

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para disponer, como excepción, que durante el año fiscal 2010-2011 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 470

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para requerir al Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos que someta ante la Asamblea Legislativa un informe en torno a la paralización de la construcción de escuelas públicas iniciadas durante la pasada administración gubernamental. El informe requerido deberá ser presentado en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta medida y deberá contener detalles en torno a los motivos o fundamentos para la paralización de obras, en especial la paralización de la construcción de escuelas en los municipios de Caguas, Cayey, Coamo y Villalba; la inversión de fondos públicos ya comprometidos en las obras interrumpidas y la programación por parte del Autoridad de Edificios Públicos para completar las obras que hayan sido detenidas.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 471

Por la señora Padilla Alvelo y los señores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes del inciso 5 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 129 de 11 de agosto de 2005, para la construcción y mejoras a la Plaza Pública de dicho municipio.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 472

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela de terreno localizada en el barrio El Río, del término municipal de Las Piedras y adquirida por Don Celestino Guzmán Cosme y su esposa Lourdes Milagros Robles Esquilín, a los fines de permitir la segregación de un (1) solar de 198,408.09458 metros cuadrados para la venta.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 473

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a que realice la actualización anual de la tabla que evalúa los parámetros de ingresos aplicables al ciudadano que solicita al Programa de Asistencia Médica (por sus siglas en el idioma inglés MEDICAID) para sufragar los pagos de uno o todos sus gastos médicos.”

(SALUD)

R. C. del S. 474

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.”

(REGION DEL OESTE)

R. C. del S. 475

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, identificar si existe algún sobrante o no utilizado en el presupuesto asignado a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para el año fiscal 2008-2009, y en caso de existir el mismo, disponer la transferencia de este sobrante en partes iguales al Departamento de Asuntos del Consumidor y la Policía de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 476

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reasignar a los municipios de Comerío y Naranjito, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 477

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reasignar al municipio de Lajas, la cantidad de cuatrocientos veinte mil dólares con trece centavos (\$420,000.13), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 del 23 de julio de 2007, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 478

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reasignar a los municipios de San Sebastián, Maricao y Aibonito, la cantidad de un millón cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (\$1,428,154.34), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 479

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo las facilidades de la antigua Escuela Vocacional de Humacao que está ubicada en los terrenos de la Escuela Ana Roque que en estos momentos está en desuso, a la Primera Escuela de Ajedrez y Tenis de Mesa de Humacao.”

(GOBIERNO)

**Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1224

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 9 al 15 de mayo de 2010.”

R. del S. 1225

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender un merecido reconocimiento en “Mayo, Mes de la Radio”, a don Héctor Ramos Rosado, destacado periodista y locutor puertorriqueño radicado en New York, por su trayectoria histórica de 72 años en la radio.”

R. del S. 1226

Por el señor García Padilla:

“Para expresar el más enérgico rechazo y censura del Senado de Puerto Rico a la Ley SB 1070 aprobada el 23 de abril de 2010 en el estado de Arizona por su naturaleza persecutoria y racista al disponer la implantación de una política pública de discrimen contra los latinos en ese estado. Por ser esta ley una iniciativa que atenta contra la dignidad y seguridad de miles de hermanos latinos en este estado, este Cuerpo Legislativo hace constar su repudio a esta ley y reitera su solidaridad con la comunidad latina del estado de Arizona.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1227

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a la aprobación por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América del Proyecto H.R. 2499 y exhortar al Senado de los Estados Unidos de America a reconocer el derecho de todo ciudadano americano residente en Puerto Rico a ejercer el derecho a la autodeterminación mediante la aprobación del “Puerto Rico Democracy Act of 2010”, con las garantías necesarias para cumplir con estos propósitos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1228

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Manuel “Candy” Candelaria Rivera tras dedicársele la exclusiva muestra fotográfica titulada **“Memorabilia Abraham Rosa 10k – 25 Años de Historia”**.”

R. del S. 1229

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, a la señora Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo por haber sido seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc, Madres Americanas, Inc., Capítulo Rafaela Rivera de Humacao como Madre del Año 2010 de Humacao.”

R. del S. 1230

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Fernando Fernández, con motivo de su ascenso a dicha posición en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 1231

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación a los fines de verificar si las funerarias y en especial la Funeraria Marín Funeral Home, están cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias que protegen al público ante las emisiones líquidas y gaseosas de los difuntos ante las nuevas modalidades de embalsamamiento, como por ejemplo el “muerto parao’ y el muerto en motora” y para otros fines.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 88

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un Artículo 7-A a la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, que crea el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores en el Sistema de Información de Justicia Criminal a los fines de imponer a la Administración de Corrección la responsabilidad de notificar sobre una persona registrada a diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico; y para disponer sobre los deberes y obligaciones de tales agencias una vez notificadas.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 1194

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para añadir el inciso (f) y enmendar el Artículo 14.03, de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines adicionar a las personas con

legitimación para presentar querellas en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción contra cualquier institución pública o privada que ofrezca servicios para la prevención o el tratamiento de desórdenes mentales, y de adicción a drogas y alcoholismo, a cualquier ciudadano afectado por prácticas de dichas instituciones.”

(SALUD)

P. de la C. 1216

Por la señora Vega Pagán:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de facultar al Examinador con la autoridad para fijar pensiones provisionales a que otorgue pensiones alimenticias provisionales, de manera expedita, contra aquellos adultos maltratantes cuyos menores sean removidos de sus hogares a consecuencia de dicho acto y contra aquellos padres que se le ha ordenado desalojar la residencia que comparte con el menor a consecuencia del maltrato.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 2400

Por la señora González Colón:

“Para añadir el Artículo 42-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, con el propósito de crear e implantar en la Policía de Puerto Rico, un programa desarrollado y operado por el personal de esa agencia que el Superintendente asigne, que se conocerá como “Alerta Comunitaria Contra el Crimen”, con el propósito de asistir a las agencias de ley y orden en la solución de delitos, mediante el establecimiento de un procedimiento a través del cual se recompense con cierta cantidad de dinero a quienes provean información que conduzca al arresto de personas responsables de la comisión de delitos; consignar anualmente en el presupuesto General de Gastos de la Policía de Puerto Rico para el uso exclusivo del programa “Alerta Comunitaria Contra el Crimen”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000), provenientes del Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito, adscrito al Departamento de Justicia, con el propósito de implantar y atender gastos operacionales del programa “Alerta Comunitaria Contra el Crimen” y recompensar a personas que provean información al programa que conduzca al arresto de criminales; disponer que cualquier otro fondo que ingrese al programa “Alerta Comunitaria Contra el Crimen”, por concepto de donativo o aportación conforme se autoriza en esta Ley, será adicional a la asignación presupuestaria anual y no será tomado en cuenta para el cómputo de cualquier asignación presupuestaria; enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito”, a los fines de atemperar dicha Ley con la presente; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 2413

Por la señora González Colón:

“Para crear la “Ley de Sentencias Mixtas en Procedimientos de Menores”, con el fin de adoptar un sistema de medidas dispositivas y sentencias suspendidas que se impondrán a los menores que sean

hallados culpables por la comisión de faltas Clase II o Clase III, según las disposiciones de la “Ley de Menores de Puerto Rico de 1986”, según enmendada, y las leyes especiales aplicables; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2470

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar el Artículo 15.01, inciso A y el Artículo 15.03 inciso A de la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley General de Corporaciones de Puerto Rico”, a los fines de eximir a los comercios cuyo volumen de negocios anual no excede de tres millones de dólares el radicar los Estados de Situación auditados o compilados por un Contador Público Autorizado, corregir errores técnicos; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2539

Por el señor Márquez García y la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y redesignar los subsiguientes, en el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que le sea entregado su diploma de escuela superior a todo estudiante el día de su graduación.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2593

Por las señoras Fernández Rodríguez y González Colón:

“Para añadir un nuevo Artículo 7.13 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de establecer que el procesamiento criminal por cualquier delito bajo esta Ley no excluye el procesamiento por la violación a cualquier otro delito bajo la misma.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2613

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para establecer la “Ley de Turismo Náutico de 2010”; enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” y reenumerar los demás incisos; enmendar los subincisos (a), (b) y (g) y añadir un nuevo subinciso (h) al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de

diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; para derogar la Ley Núm. 179 de 16 de diciembre de 2009.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 512

Por el señor Peña Ramírez (Por Petición):

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, vender al Sr. Moisés Ortiz Martínez por el justo valor en el mercado un predio de terreno, localizado en la Carretera Estatal PR-189 KM 13.9 en el Barrio Mamey del término Municipal de Juncos, con una cabida superficial de 1,200 metros cuadrados equivalente a 0.3053 cuerdas. En lindes por el norte con carretera estatal PR-189; por el Sur con servidumbre de la PR 30; por el Este con terrenos de Miguel Meléndez y por el Oeste con camino municipal.”
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 703

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (389,574.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, los cuales originalmente fueron asignados para la construcción de verja Balneario Pico de Piedras los mismos serán utilizados para llevar a cabo mejoras y obras permanentes, para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 88; 1216; 2400; 2413; 2593 y 2613 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 490 y 708.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1442.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1990.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 244 (conf.).

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. del C. 525, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo voto explicativo en torno a la R. del S. 1223.

*De los senadores Alejandro J. García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo voto explicativo en torno a la R. del S. 1223.

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo "Fe de Errata" al documento de Presupuesto Recomendado 2010 – 2011 Tomos I y II en relación con las siguientes agencias: Administración de Asuntos Energéticos, Administración de Asuntos Federales, Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y Departamento de Justicia.

Los senadores Sila M. González Calderón, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio Soto Díaz, Carmelo J. Ríos Santiago, Kimmey Raschke Martínez, Luis A. Berdiel Rivera, Cirilo Tirado Rivera, Roberto A. Arango Vinent y Thomas Rivera Schatz, han radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.).

Los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Jorge I. Suárez Cáceres, han radicado copia el Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.).

Del señor José R. Ocasio García, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al periodo del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238 de 2004.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de carta concediendo prórroga a la senadora Melinda K. Romero Donnelly hasta el 18 de mayo de 2010, para radicar el Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.).

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de carta concediendo prórroga a la senadora

Evelyn Vázquez Nieves hasta el 2 de junio de 2010, para radicar el Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de carta concediendo prórroga a al senador Angel Martínez Santiago hasta el 18 de mayo de 2010, para radicar el Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de carta concediendo prórroga a la senadora Lornna J. Soto Villanueva hasta el 18 de mayo de 2010, para radicar el Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, dos comunicaciones, remitiendo copia de la carta solicitando prórroga a la Oficina de Etica Gubernamental para rendir el Informe Financiero correspondiente al año natural 2009 y copia de carta de la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, concediendo la misma hasta el 2 de junio de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

Del senador Carlos J. Torres Torres, dos comunicaciones, remitiendo copia de la carta solicitando prórroga a la Oficina de Etica Gubernamental para rendir el Informe Financiero correspondiente al año natural 2009 y copia de carta de la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, concediendo la misma hasta el 18 de mayo de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

De la senadora Itzamar Peña Ramírez, una comunicación, remitiendo copia de la carta solicitando prórroga de cinco (5) días a la Oficina de Etica Gubernamental para rendir el Informe Financiero correspondiente al año natural 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec).

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 8 al 10 de abril de 2010, al Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting NHCSL, en Washington, DC.

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Caso Núm. JP-PT-16 Resolución titulada “Adoptando revisión integral al Plan Territorial del Municipio de Guaynabo” y Caso Núm. JP-PT-80 “Adoptando el Plan de Ensanche Campo Rico del Municipio de Canóvanas”.

Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 27 al 30 de abril de 2010, en Washington, DC.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 1223, sometido por el senador Antonio J. Fas Alzamora, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 1223, sometido por los senadores Alejandro J. García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Eduardo Bhatia Gautier, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 10-56, titulada “Para derogar la Orden Administrativa 09-10 que Crea el Programa de Incentivos para el Cuido de Niños de los Empleados del Senado de Puerto Rico, y adoptar una nueva orden a esos fines.”.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1843

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 JEREXIUS de la Escuela Superior Alfonso Casta del Municipio de Maunabo por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1844

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 KENOXYS, de la Escuela Eloísa Pascual, del Municipio de Caguas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1845

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 YEDAIS de la Escuela Superior José Campeche del Municipio de San Lorenzo por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1846

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 INFINITY de la Escuela Superior Ana Roque de Duprey del Municipio de Humacao por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1847

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 AZAIRUS de la Escuela Superior Florencia García del Municipio de Las Piedras por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1848

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 ALFAODIX de la Escuela Superior José Collazo Colón del Municipio de Juncos por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1849

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 KDIMA de la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Humacao por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1850

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 NAIONEXIS de la Escuela Superior Gautier Benítez del Municipio de Caguas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1851

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 HAYREX, de la Escuela Josefa Pastrana, del Municipio de Aguas Buenas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1852

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 NAOYONEXIS de la Escuela Superior Conchita Cuevas del Municipio de Gurabo por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1853

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 LUXOR NOVA de la Escuela Superior Isabel Flores del Municipio de Juncos por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1854

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 EBENEZER de la Escuela Superior Juan J. Maunés del Municipio de Naguabo por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1855

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 JEREXIUS, de la Escuela Juan José Osuna, del Municipio de Caguas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1856

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 OBELIX de la Escuela Superior María Cruz Buitrago del Municipio de San Lorenzo por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1857

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 SIDERIX de la Escuela Superior Vocacional República de Costa Rica del Municipio de Caguas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1858

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 SIDERIX de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín del Municipio de Yabucoa por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1859

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 ZAFIRUX de la Escuela Superior Petra Mercado del Municipio de Humacao por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1860

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 AERYAM de la Escuela Superior Peces del Municipio de Humacao por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1861

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 ONEIRUX 2010 de la Escuela Superior Vocacional Manuel Mediavilla del Municipio de Humacao por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1862

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 ONEIRUX de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt del Municipio de Las Piedras por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1863

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 CYBERTHRON de la Escuela Superior Urbana del Municipio de Patillas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1864

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 SOLENIUX de la Escuela Superior Manuela Toro del Municipio de Caguas por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1865

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 DAIREXUS de la Escuela Superior Ramón Quiñones del Municipio de Yabucoa por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1866

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la Clase Graduanda 2010 KENOSIS de la Escuela Superior Teodoro Aguilar del Municipio de Yabucoa por alcanzar en gran logro de su Graduación de Cuarto Año.”

Moción Núm. 1867

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, radiodifusores y empleados de la Emisora WGDL del Municipio de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de Radio en Puerto Rico”, según establecido por el calendario del Departamento de Estado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 1868

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al destacado, experimentado y héroe del deporte puertorriqueño; Antonio Lorenti Navarro, con motivo de su ilustre carrera en el juego del Balompié.”

Moción Núm. 1869

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT ÁNGEL LUIS RIVERA RIVERA, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1870

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC ÁNGEL L. OLIVERA LAMBOY, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1871

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT KENNYS NOLAN AYALA AYALA, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1872

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT IRVING ROMÁN, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1873

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SSG RAMÓN E. RODRÍGUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1874

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC IVREN L. VALENTÍN, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1875

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT JOE R. RIVERA SANTIAGO, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1876

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT SAMUEL L. VELÁZQUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1877

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC JESÚS M. SIERRA RAMOS, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq”

Moción Núm. 1878

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC JESÚS M. PÉREZ MARTÍNEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1879

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC LUIS J. MEDELLÍN, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1880

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SSG EDGARDO CRUZ RODRÍGUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1881

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC JONATHAN RAMOS VÁZQUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1882

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC PEDRO GONZÁLEZ MONTALVO, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1883

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SSG MANUEL VÁZQUEZ DEL VALLE, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1884

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC JUAN G. RODRÍGUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1885

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SPC RAMÓN E. GARCÍA RODRÍGUEZ, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1886

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a SGT JOR R. RIVERA SANTIAGO, con motivo de su regreso de su participación militar en Iraq.”

Moción Núm. 1887

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar y reconocer a todos los miembros de la Unidad de Rescate Aéreo del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, quienes realizan su labor con dignidad, alto sentido de responsabilidad y compromiso sin que les intimide el riesgo al cual se exponen, con motivo de celebrarse del 2 al 8 de mayo de 2010 la Semana del Bombero.”

Moción Núm. 1888

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Revda. MARTHA RIVERA GUADALUPE, de la Iglesia de Dios Mission Board, Bo. Jobos de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1889

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. ERIC L. SANTIAGO ANDINO, de la Iglesia Discípulos de Cristo, pueblo de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1890

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. JUAN COSME FIGUEROA, de la Iglesia de Cristo Misionera del Bo. Perchas de Morovis, Puerto Rico, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1891

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. WILMER GONZÁLEZ VARGAS, de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del pueblo de Morovis, la cual pastoreó por 30 años, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1892

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. ÁNGEL ORTIZ SANTIAGO, de la Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Bo. Barahona, Sector Villa Roca, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1893

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. HERMINIO MELÉNDEZ MALDONADO, de la Iglesia Asambleas de Dios, Bo. Franquez de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1894

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. RAMÓN TORRES ADORNO, conocido cariñosamente como Hermano Tito, de la Iglesia Pentecostal Manantial de Vida, sector La Línea de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1895

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. RAMÓN JAIME DÍAZ ORTEGA, de la Iglesia Defensores de la Fe, Bo. Franquez de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1896

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. EDWIN A. SANTIAGO RIVERA, de la Iglesia Asamblea de Iglesias Cristianas, Bo. Barahona, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1897

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. ISMAEL TORRES COLLAZO, de la Congregación Asamblea de Iglesia Cristiana, del sector El Sucucho del Bo. Franquez de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1898

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Revdo. SAMUEL SANTOS OJEDA, de la Iglesia Los Olivos Verdes del Bo. San Lorenzo de Morovis, con motivo de su reconocimiento otorgado por el Equipo Ministerial de Morovis, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1899

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, celebrando la Semana de los Profesionales de la Enfermería y en la conmemoración de los 100 años del deceso de Florence Nightingale con el lema: *Imagen de la Salud, Vanguardia de Prevención y Unidos Tomando Acción.*”

Moción Núm. 1900

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la joven estudiante Iveanne Marie Cervoni García de la Noceda, estudiante de Alto Honor de la Clase Graduanda 2009-2010, de Sexto Grado, del Colegio Bautista de Levittown.”

Moción Núm. 1901

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a ocho (8) Madres ejemplares del pueblo de Naranjito, con motivo de la celebración del día de las Madres y haber representado dignamente a la mujer puertorriqueña en este pueblo.”

Moción Núm. 1902

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar sus condolencias a la familia, a su viuda, la señora Miriam Ramírez, sus padres Mirtha Santiago y Ferdinand Quiñones; y demás seres queridos del señor Jesús Fernando Quiñones Santiago, por su deceso.”

Moción Núm. 1903

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar en ocasión de la “75va. Convención Anual Estatal de los Futuros Agricultores de América” a celebrarse los días 14, 15 y 16 de mayo en el Hotel Sheraton en San Juan, Puerto Rico.”

Moción Núm. 1904

Por la señora Raschke Martínez:

“Para expresar nuestras más profundas condolencias a la Familia Quiñones Ramírez por el deceso del piloto, Jesús Fernando Quiñones Santiago.”

Moción Núm. 1905

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al Cuadro de Honor de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 1906

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitación a todos(as) los(as) directores(as) del sistema educativo público de la Isla, en ocasión de celebrarse el Día del Director Escolar el día 19 de mayo de 2010.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1225

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender un merecido reconocimiento **del Senado de Puerto Rico**, en “Mayo, Mes de la Radio”, a don Héctor Ramos Rosado, destacado periodista y locutor puertorriqueño radicado en New York, por su trayectoria histórica de 72 años en la radio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Héctor Ramos Rosado, nació en 1918 en la Señorial Ciudad de Ponce, y tiene en la actualidad 91 años. Desde los quince años ha estado ligado a la industria de la radio. Siendo un joven de 15 años comenzó a trabajar como locutor en la emisora WPRP en Ponce. Su fuerte y claro timbre de voz le permitió lograr y escalar el respaldo y beneficio del público radial de la época. También laboró como locutor en la emisora WPAB de Ponce hasta que fue reclutado por el ARMY durante la Segunda Guerra Mundial. Aún en el ejército, su voz, dicción y claridad al hablar fueron elementos claves para su ascenso a diferentes posiciones de liderato. Al terminar su tiempo de servicio, rechazó una promoción como oficial para regresar a la vida civil en la radio en la emisora WPAB en su natal Ponce.

De 1946 al 1984 ocupó diferentes posiciones administrativas en la radio y televisión en Puerto Rico y New York. Ocupó la posición de Gerente en la emisora WPBP de Mayagüez, donde además formó parte del staff de locutores. Más adelante allí paso a ocupar el puesto de Director del Departamento de Noticias. Su entusiasmo lo llevó a trabajar en las tardes como Director de Noticias del Canal 3 de la estación de televisión del Gobierno WIPM que transmitía desde Mayagüez.

WAPA Radio se interesó en el trabajo radial de don Héctor y por la ideas nuevas y refrescantes que tenía sobre el desarrollo de la radio, y lo reclutó para ejecutar por primera vez en San Juan el sistema de unidades móviles para transmitir desde cualquiera parte del Área Metropolitana todos os sucesos que se produjeran al instante. Esta idea llevó a la emisora al primer lugar de sintonía por muchos años.

En la gran ciudad se destacó y lideró el Departamento de Noticias de la estación de radio WHOM de New York.; Moderador del Programa de Orientación a los Envejecientes en la estación WJIT, además como Oficial de Relaciones de la Comunidad de la estación WBNX. También fue Director de Asuntos Puertorriqueños del periódico Noticias del Mundo en New York.

Don Héctor es Editor en jefe de la Corporación G.A.L.O.S., una exitosa corporación dedicada al mercadeo y relaciones públicas en la ciudad de New York.

Por su experiencia, aportación y el trabajo en la radio de neoyorquina es considerado uno de los radiodifusores decano de los medios latinos de comunicación de New York. Fue un periodista de carrera destacado tanto en Puerto Rico como en New York, y poseedor de una de las trayectorias más ricas en el mundo de las comunicaciones.

Ha sido merecedor de muchos reconocimientos a través de su larga trayectoria en los medios de comunicación en Puerto Rico y los Estados Unidos. Don Héctor es considerado uno de los mejores locutores y una de las mejores voces de la radio de su época.

En reconocimiento a una ininterrumpida trayectoria de 72 años llena de éxitos en la radio, tanto en Puerto Rico como en la ciudad de New York, el Senado de Puerto Rico le rinde homenaje a este ilustre ponceño, don Héctor Ramos Rosado, en “Mayo, Mes de la Radio”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender un merecido reconocimiento en “Mayo, Mes de la Radio”, a don Héctor Ramos Rosado, destacado periodista y locutor puertorriqueño radicado en New York, por su trayectoria histórica de 72 años en la radio.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de Pergamino será entregada al señor Héctor Ramos Rosado.

Sección 3.- Copia de esta resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1229

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, a la señora Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo, por haber sido seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo Rafaela Rivera de Humacao como Madre del Año 2010 de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las múltiples facetas que desempeña la mujer en casi todas las sociedades del mundo, podemos encontrar una gama enorme de actividades que nuestras queridas mujeres realizan a un nivel de perfección.

Hemos encontrado mujeres en el rol de legisladoras, médicos, artistas, en los negocios, en el derecho, en el deporte, en organizaciones religiosas, en la cátedra universitaria; consideremos cualquier oficio o profesión y encontraremos una mujer en su desempeño.

Pero sin lugar a dudas el rol más grande y sublime de nuestras mujeres es el rol de Madre. Parafraseando al poeta, podemos decir sin lugar a dudas que “Madre solo hay una”.

No hay, ni habrá en la vida un cariño, un amor más profundo, y entrega total, que el amor de una madre.

Podemos establecer que es la mujer la arquitecta que edifica una familia, un hogar, tomando como base las guías morales y espirituales que les inculca a sus hijos para solidificar los cimientos de la gran institución que es la Familia.

No hay ninguna duda que las más grandes inspiraciones de nuestros compositores musicales y de nuestros poetas han sido siempre la mujer y la mujer en todos sus conceptos, pero cuando le cantamos y le recitamos a la mujer como madre entonces, solo entonces, hemos alcanzado la bendición de Dios.

Es para mí un honor y un privilegio felicitar y destacar a la Sra. Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo por haber sido seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas Inc., Madres Americanas Inc., Capítulo Rafael Rivera de Humacao, como Madre del año 2010 de Humacao.

La Sra. Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo nació en el hermoso municipio de Humacao. Sus padres el Sr. Higinio Muñoz Vicens y la Sra. Amelia Aurora Aponte López fueron su gran inspiración en el derrotero de su vida. Junto a su esposo Don Jorge Humberto Carrillo Meléndez, su fiel compañero por los pasados 42 años, edificaron un bello hogar donde nacieron sus 3 retoños, Vanesa Coralli, Jorge Humberto y su hijo menor Héctor Rafael, que son la luz de sus ojos y el estímulo de superación en la vida.

La Sra. Muñoz es actualmente Regente de la Corte 1226, nuestra Señora de la Caridad, de las hijas Católicas de las Américas en Humacao. Esta es una organización sin fines de lucro que sirve a los más necesitados, siendo ella piedra angular de dicha organización.

Se desempeñó como Secretaria de la Corte 1226 desde 2004 al 2006. Luego fue nombrada como presidenta por dos años.

Además de sus grandes proezas la señora Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo ha fungido como coordinadora, ayudando a la comunidad de adolescentes del Centro de Retención Juvenil de Humacao.

Son múltiples las facetas que ésta insigne puertorriqueña se ha desempeñado y damos gracias al Señor por todas sus valiosas contribuciones a nuestra sociedad.

Puerto Rico necesita más seres humanos como Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo para una mejor calidad de vida en todos los renglones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita a nombre del Senado de Puerto Rico, a la señora Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo por haber sido seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo Rafaela Rivera de Humacao como Madre del Año 2010 de Humacao.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la Sra. Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1230

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Fernando Fernández, con motivo de su ascenso a dicha posición en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se enorgullece de tener hombres que dedican su vida profesional a servir a la milicia con un compromiso que va más allá de sus responsabilidades y deseo de cumplir con todo lo que le encomiendan. Son ciudadanos que están siempre dispuestos a servir a su Nación Americana y a su País: Puerto Rico.

Entre éstos podemos distinguir al Brigadier General Fernando Fernández, quien nació en San Juan, Puerto Rico y fue comisionado como segundo teniente en el Cuerpo de Intendencia de los Estados Unidos al graduarse del Programa de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (ROTC) de la Universidad de Puerto Rico en 1983. Cabe destacar que su carrera en la Reserva del Ejército comenzó en 1984, con asignaciones que incluyeron servir como líder de pelotón y oficial de

operaciones de suministros en la Compañía 597 de Intendencia, seguido por servicio como oficial de personal con el Batallón 394 de Intendencia. Asimismo, de 1993 a 1995 comandó la Compañía 430 de Servicios de Campo. Más adelante en su carrera, sirvió como oficial de suministros y servicios, oficial de operaciones de apoyo, oficial ejecutivo y, finalmente, comandante de Batallón 393 de Apoyo Logístico. Otras asignaciones incluyen servicio como oficial de operaciones de apoyo en el Grupo 166 de Apoyo de Área, director de logística para el Comando de la Guarnición del Complejo de la Base “Victory” en Bagdad, Irak y subjefe de estado mayor para personal del Comando 65 de Preparación Regional. Al momento de su nominación como nuevo comandante del 1^{er} Comando de Apoyo a Misión, el Brigadier General Fernández servía como comandante del Grupo 166 de Apoyo Regional localizado en el Fuerte Buchanan, Puerto Rico.

Destacamos que, como parte de su educación militar, el Brigadier General Fernández ha completado los Cursos Básico y Avanzado de Oficial de Intendencia, la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, el Curso Asociado de Formación de Ejecutivos en Logística del Ejército, el Curso de Seguridad Nacional para Componentes de Reserva, el Programa Canadiense de Estudios de Seguridad y la Escuela Superior de Guerra del Ejército. Posee, además, un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y una Maestría en Estudios Estratégicos de la Escuela Superior de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América.

Este extraordinario militar ha recibido varias condecoraciones, las cuales incluyen: Medalla Estrella de Bronce, Medalla por Servicios Meritorios (en tres ocasiones), Medalla de Encomio del Ejército (en dos ocasiones), Medalla de Logro del Ejército y muchas otras más. Además, ha sido recipiente de la Orden Distinguida de San Martín de la Asociación de Intendencia del Ejército de los Estados Unidos de América.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de tan distinguido militar puertorriqueño y lo exhorta a continuar con tan destacada labor en pro de la seguridad y la paz del mundo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Fernando Fernández, con motivo de su ascenso a dicha posición en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Brigadier General Fernando Fernández, el sábado, 8 de mayo de 2010, a las 10:00 am, en el Ayuntamiento Ramos, Edificio 356, Fuerte Buchanan, Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1232

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ismael Suárez Herrero, actual Rector del Recinto de Fajardo de la Universidad Interamericana, en ocasión del homenaje que le brinda dicha Universidad por ser un excelente educador, [y] su liderato, lograr el aumento en la matrícula y llevar la tecnología a la Universidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Ismael Suárez Herrero posee todas las cualidades que distinguen a un maestro, a un profesor a un educador. Durante toda su vida, se ha dedicado a la preparación de los jóvenes puertorriqueños.

Desde muy temprano comenzó la docencia, como Maestro de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Naguabo. Como Supervisor de Zona Programa Cuerpos Juveniles Escolares de la Región Educativa de Humacao del Departamento de Instrucción Pública supervisó el desarrollo e implantación del Programa de Cuerpos Juveniles para adiestramientos en experiencias de trabajo y desarrollo de destrezas académicas a estudiantes de duodécimo grado en los catorce distritos escolares de la Región Educativa de Humacao. Fue Director de la Escuela Eugenio Brac de Naguabo y de la Escuela S. U. Camino Nuevo de Yabucoa.

A nivel Universitario comenzó como conferenciante en la Universidad Interamericana de Fajardo en 1981, vocación que ha mantenido viva desde entonces, dictando cátedra en diferentes áreas. Ha dado cursos para el Programa Doctoral del Centro Caribeño de Estudios Postgraduados y del Programa PROSEE de la Universidad del Turabo. Pero su compromiso con los estudiantes de la Universidad Interamericana, ha sido su norte por los últimos 25 años.

Ha recibido múltiples reconocimientos, entre ellos uno del Hon. Aníbal Meléndez, Alcalde de Fajardo, por haber logrado la designación del Recinto de Fajardo en el "Honor Roll" del Presidente de Estados Unidos por servicios comunitarios en el 2008. Recibió el "Outstanding Educator Award", en reconocimiento por el liderato excepcional en el desarrollo del Programa de Certificaciones de Hotelería y Turismo. Fue merecedor del Premio Ejecutivo del Año del Sector de Servicio 2006, por parte de la Asociación de Industriales de Puerto Rico y de un Reconocimiento al "Entusiasmo, Dinamismo y Competencia Profesional" en el Programa de Educación Especial de la Región Educativa de Humacao.

Su labor cívica no se circunscribe al magisterio, sino que se desempeña como Vicepresidente de la Junta de Directores del Consejo General de Educación de Puerto Rico desde 2007 al presente. Del 1998 al 2000, fue Miembro del "Commission on Leadership and Institutional Effectiveness" de la American Council on Education.

Otros premios y reconocimientos reflejan la calidad de ser humano que es el doctor Suárez. Quizás, el más importante es el que le confiere su familia como hijo, esposo, padre y abuelo ejemplar.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece por los logros alcanzados por este distinguido profesor y amigo, ejemplo digno de emular por lo que los miembros de la Cámara Alta lo reconoce y felicita.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ismael Suárez Herrero, actual Rector del Recinto de Fajardo de la Universidad Interamericana, en ocasión del homenaje que le brinda dicha Universidad por ser un excelente educador, su liderato, lograr el aumento en la matrícula y llevar la tecnología a la Universidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al doctor Ismael Suárez Herrero, durante el homenaje a celebrarse en el Centro de Convenciones Sheraton de Palmas del Mar, Humacao, el viernes, 7 de mayo de 2010.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1233

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Quiñones Santiago ante el trágico fallecimiento del **señor** Jesús F. Quiñones Santiago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jesús F. Quiñones Santiago, hijo de la Sra. Mirta Santiago y el Sr. Fernando Quiñones nació en el pueblo de Yauco donde será recordado siempre como buen padre de familia, excelente hijo y un increíble ser humano. Jesús demostró una gran pasión por la aviación y la agricultura durante toda su vida. Siguiendo estos sueños se hizo piloto y adquirió una finca en el Municipio de Lajas.

Contrajo matrimonio con la periodista Miriam Ramírez con quien procreo una hermosa niña, que al momento de su fallecimiento cuenta con la tierna edad de tres (3) años. Laboró junto a su amantísima esposa en las Noticias de Univisión Puerto Rico fungiendo como piloto y camarógrafo. Durante sus años laborando en este canal, demostró un amplio conocimiento en la aviación y el fotoperiodismo, lo que le ganó el respeto y la admiración, no sólo de sus compañeros del canal, sino de otros canales y de las asociaciones de Fotoperiodistas (AFPPR) y de Periodistas de Puerto Rico (ASPRO).

Luego de laborar en Univisión, el 1 de febrero de 2010, prestó su talento y conocimiento al Proyecto de Colaboración entre la empresa Ecolift y el Municipio de San Juan, donde se desempeñó como piloto. Esto le permitió colaborar, en unión a la Policía Municipal, con el cumplimiento del orden y garantizar la seguridad de la ciudadanía.

El pasado martes 4 de mayo de 2010 la Policía Municipal de San Juan realizó una persecución a lo largo de la Avenida Barbosa, culminando en la Calle Blanes donde dos (2) individuos abandonaron el vehículo y se dieron a la huída. Es en ese momento que solicitan apoyo aéreo y acude en respuesta a ese llamado el helicóptero de Ecolift, en el cual Quiñones Santiago se encontraba como copiloto. Durante la intervención unos individuos indiscriminadamente realizaron unos disparos al helicóptero, alcanzando al observador Eduardo Alvelo Meléndez y tronchando la vida de Jesús F. Quiñones Santiago. Al momento de decretarse su muerte, Jesús contaba con apenas treinta y ocho (38) años de edad.

En los momentos en que sufren la partida de un ser querido y la tristeza embarga sus corazones, elevamos una oración a Dios Todopoderoso, para que les fortalezca espiritualmente y los llene de su santa paz en esta dolorosa situación. Ante tan lamentable deceso, sólo nos queda rogar con Fe a nuestro Padre Creador, para que pose su mano bendita sobre sus familiares, seres queridos y amigos, ahora y siempre; ungiéndolos con bálsamo de sosiego ante el sufrimiento, por tan lamentable pérdida.

Que la Presencia y el Amor Divino de Nuestro Señor acompañe a la familia Quiñones Santiago y les bendiga por siempre.

El Senado de Puerto Rico honra su memoria y celebra su vida con la aprobación de esta Resolución.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Quiñones Santiago ante el trágico fallecimiento de Jesús F. Quiñones Santiago.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la viuda de Jesús F. Quiñones Santiago, la señora Miriam Ramírez.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución del Senado 431, radicado por este servidor.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire la R C del S 346 de mi autoría, la cual pretende: “Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, a los fines de que dicho Municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 1239 de mi autoría, el cual pretende: enmendar los Artículos 2.110, 19.140, 19.140(a), 45.030 y para adoptar un nuevo Artículo 40.010(a) a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico; y; para otros fines relacionados.”

Los senadores Itzamar Peña Ramírez, Angel R. Martínez Santiago y Lawrence Seilhamer Rodríguez, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, propone a este Alto Cuerpo, se retire de todo trámite legislativo la medida sobre el P. del S. 1374.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos hay varias mociones radicadas en Secretaría, para que se aprueben todas, exceptuando la Moción 1904 y en la Moción 1902, que se una toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

No sé, si el Portavoz de la Minoría, quiera que la Delegación del Partido Popular se una, Dalmau. Esta es sobre el Copiloto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí me gustaría que incluyera a la Delegación del Partido Popular, en esa moción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una todo el Senado de Puerto Rico, en la Moción 1902.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se una todo el Senado de Puerto Rico, toda la Delegación a la Moción 1902. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben todas las Mociones, exceptuando la 1904.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hasta la 1906 que está en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Anejo B, del Orden de los Asuntos, para que en la Resolución del Senado 1233 se una a todo el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se apruebe el Anejo B, si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas mociones escritas, radicadas en Secretaría por el senador Rivera Schatz, la senadora Soto Villanueva, y los senadores Peña Ramírez, Martínez Santiago y Larry Seilhamer, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 1926.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Para que se descargue.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2088, para que sea devuelto a la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se devuelva a la Comisión de Gobierno.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el resto de los Asuntos permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los nombramientos del señor John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el señor Evaristo Medina Irizarry, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; los Proyectos del Senado 1002 y 1293; las Resoluciones del Senado 698 y 1150; los Proyectos de la Cámara 212, 374, 674 y 1351).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para el cargo de Secretario del Departamento de Justicia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva Araya Ramírez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Ingeniero José J. Mendoza, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionista de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Norma I. Piñeiro Cintrón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Oscar Antonio Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1084, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recreación y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con una autonomía operacional y funcional, para difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general. Como parte de dicho mandato, se dispuso expresamente por el legislador que la programación de la Corporación “deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro”. Artículo 2, Ley Núm. 216, *supra*.

La Asamblea Legislativa promueve la política pública para fomentar la recreación y el deporte como aspecto esencial a la vida y al desarrollo comunitario en Puerto Rico. La difusión de programación de índole deportiva y recreativa es elemento esencial en la consecución de su desarrollo. Esta adquiere carácter de fundamental cuando se trata de la divulgación de eventos auspiciados por el Departamento de Recreación y Deportes.

Esta Ley ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reservar seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.- Prohibición de servicios gratuitos; tiempo, horario y precio a entidades gubernamentales

Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad.

Al mismo tiempo, se ordena y autoriza a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a su Presidente, que al establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, se le concede trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos del Departamento de Educación, del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a tiempo, horario y precio, entre otros, todo ello en armonía con una sana política de programación.

No obstante, la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reservará seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

El requisito de reservar seis (6) horas semanales, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros, podrá ser obviado, en todo o en parte, únicamente cuando se interese difundir algún evento deportivo o recreativo especial para el cual la Corporación haya comprado los derechos. En ese caso, se tomará la duración de dicho evento especial como parte del cumplimiento del requisito de las seis (6) horas semanales concedidas.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la Aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1084 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1084 tiene el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis correspondiente de esta medida, las Comisiones de Recreación y Deportes y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deportes, La Corporación de Puerto Rico Para la Difusión Pública (WIPR) y La oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), luego se celebraron audiencias públicas.

Departamento de Recreación y Deportes (DRD)

El DRD indicó que por virtud de la Ley Orgánica, Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, reestructura y redirige sus funciones hacia el cumplimiento de una nueva política pública respecto a la recreación y el deporte. De esta forma se convierte en un ente capaz de producir y administrar programación orientada a satisfacer las demandas y necesidades de la recreación, el deporte de base y el de alto rendimiento; además, aglutina a todos los sectores e imparte dirección, estructura y organización a todo el quehacer recreativo y deportivo del País.

Por otro lado, la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con una autonomía operacional y funcional para difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general. Como parte de dicho mandato, se dispuso expresamente que la programación de la Corporación “deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro”. Artículo, Ley Núm. 216, *supra*.

Entendemos que es imperativo formular política pública para fomentar la recreación y el deporte como un aspecto indispensable a la vida y al desarrollo comunitario en Puerto Rico. Añadimos que la difusión en los medios de comunicación de programación de naturaleza recreo-deportiva es un elemento esencial para su desarrollo y adquiere carácter fundamental cuando se trata de divulgación de eventos auspiciados por el Departamento, sobre todos aquellos que no son transmitidos por los canales comerciales de televisión.

La medida ante nuestra consideración propone a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reservar seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para que el Departamento de Recreación y Deportes pueda transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

La ley Núm. 216, antes citada, establece que la programación de la Corporación deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y **ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad a los valores humanos.** Por otro lado, el deporte y la recreación son herramientas no tan

solo para fomentar la salud y e desarrollo físico sino también para adquirir **estos valores que permitan lograr la cohesión social y el diálogo intercultural.** Partiendo de ambas premisas, al producir premisas, al producir programación televisiva de naturaleza deportiva-recreativa cumplimos a cabalidad con nuestra responsabilidad social de impulsar ambos aspectos.

Actualmente, la programación televisiva deportiva navega en la ideología exclusiva del entretenimiento y la comercialización desmedida. La presencia del deporte en los medios, sobretodo en la televisión ha venido aumentando considerablemente y junto con ello la lucha entre auspiciadores para aprovechar el espectáculo deportivo como foro para anunciar sus productos (Ej. El Super Bowl). Esta situación, aunque legítima, limita significativamente la exposición de programación conducente a exponer la recreación y el deporte como instrumentos para animar la plena realización del ser humano desde una dimensión más humanista.

El poder contar con una vitrina en la cual nuestros jóvenes expongan sus talentos es una aspiración genuina y necesaria. Las seis horas semanales propuestas cumpliría con lo que entendemos razonable para estos propósitos. Esto estaría en armonía con lo establecido como parte de nuestra política pública al amparo de la Ley Núm. 8, supra la utilización de los medios televisivos para la divulgación de nuestra programación sirve para influenciar a sectores amplios de la comunidad para que se asocien en la gestión gubernamental, de esta forma desarrollamos la recreación y el deporte de manera organizada, planificada y participativa.

En ese sentido, tener a la disposición del Departamento un medio tan poderoso y con tanto arraigo como lo es la televisión es para la recreación y el deporte una herramienta valiosa para la difusión y transmisión de actividades de esta naturaleza; además, cumple con el aspecto motivacional tanto para los participantes de las actividades como para los televidentes que disfruten en sus hogares de esta programación.

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Publica (WIPR)

La corporación indicó que la propuesta de esta pieza legislativa es una muy loable que persigue el promover los deportes y otras actividades recreativas en nuestras escuelas y municipios.

Como es de su conocimiento, el Presupuesto General aprobado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y firmado por el señor Gobernador contiene una reducción en la asignación de fondos de la Corporación de cinco millones doscientos cincuenta y dos mil dólares (\$5,252,000) en comparación con el presupuesto del año fiscal anterior. Ante tal situación y comprendiendo la situación fiscal por la que atraviesa no tan solo la Corporación sino el Gobierno de Puerto Rico, la administración de la Corporación ha tomado decisiones difíciles pero necesarias para enfrentar los recortes presupuestarios y la crisis fiscal a la vez que se busca ofrecer cada día mejores servicios a Puerto Rico.

A tales fines, la Administración ha reducido en un 30% los costos de salario del personal de confianza en comparación con los salarios de la administración anterior. También, congelamos 31 puestos vacantes dentro de la Corporación. De igual forma se han reducido en un 21% los contratos de consultores y abogados entre otros servicios profesionales. Nos hemos visto en la necesidad de renegociar contratos como el de seguridad con el fin de eliminar algunos turnos y reducir la cuantía del mismo. Además, la Corporación ha tenido que reducir en un 33% el presupuesto de programación y producción. En días recientes también nos hemos visto obligados a implantar un plan de cesantías con el fin de enfrentar la delicada situación fiscal de la Corporación.

Ante esta realidad y ante las decisiones difíciles que hemos tenido que tomar nos vemos obligados a expresar nuestra oposición a la versión actual del P. del S. 1084.

El artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, precisamente fue titulado por el legislador con la frase “**Prohibición de Servicios Gratuitos**”.

De igual forma la primera oración de dicho artículo, oración que esta medida no enmienda, lee:

“Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad”.

La razón de ser de este artículo es sumamente importante para asegurar la solidez financiera de la Corporación y garantizar que la misma puede continuar ofreciendo servicios de alta calidad y una programación de excelencia a todo Puerto Rico. Cuando la Asamblea Legislativa de Puerto Rico prohibió el ofrecimiento de servicios gratuitos lo hizo, entre otras razones, entendiendo que en la televisión no hay tal cosa como servicios gratuitos. Para cualquier transmisión se requieren los servicios de camarógrafos, personal técnico y personal de transmisión, entre otros costos. Aún cuando se le reserve el espacio para la transmisión gratuita de actividades deportivas o recreativas al Departamento de Recreación y Deportes el costo para la Corporación de cada una de estas horas fluctúa entre cinco mil y diez mil dólares dependiendo de la hora del día en que se dé la transmisión. Si tomamos la proyección de costos por hora y la multiplicamos por las 52 semanas del año, el P. del S. 1084 tendría un impacto negativo en las finanzas de la Corporación de entre \$1,560,000 y \$3,120,000 millones de dólares.

Respetuosamente destacamos, que la Corporación no puede enfrentar en estos momentos un impacto fiscal tan negativo y de esta magnitud.

Es importante recalcar que aún cuando la encomienda principal de la Corporación, como bien destaca la Exposición de Motivos de la medida es difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general, **la Asamblea Legislativa no impuso el ofrecimiento de servicios gratuitos en estas áreas.** Entendiendo la importancia de la educación y la cultura en nuestras experiencias como Pueblo, se le brindó al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura y a la Universidad de Puerto Rico trato preferencial y especial en cuanto a tiempo, horario y precio, siempre en armonía con una sana política de programación. Sin embargo, ante la realidad fiscal que enfrenta la Corporación en estos momentos la cual anteriormente esbozamos, respetuosamente, nos oponemos a la aprobación de una legislación, que resultaría en un impacto negativo y millonario para nuestro presupuesto como la propuesta medida. De ahí, sugerimos se formule un proyecto de ley que cuente con una asignación presupuestaria, que pueda cubrir no solo los costos de transmisión si no el personal de apoyo técnico necesario para la producción de los eventos que la medida propone, conforme a las disposiciones de la Ley 216, supra.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto

negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 1084, tiene el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

Por lo tanto las Comisiones de Recreación y Deportes y Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, entienden necesario enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1084, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1219, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para modificar los límites territoriales del municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del municipio de Guayanilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según los límites territoriales establecidos, el sector la Cruz pertenece al municipio de Guayanilla, a pesar de que está ubicado en el sector Jácanas del Municipio de Yauco. Estos residentes alegan que en realidad su centro de negocios es el municipio de Yauco donde acuden en busca de servicios médicos, medicinas y otros servicios. Estos residentes usan códigos telefónicos y de correo de la ciudad de Yauco. Los servicios bancarios se prestan en el municipio de Yauco y todas sus actividades sociales, culturales y religiosas, en fin toda su vida, transcurre en el municipio de Yauco.

Actualmente, los residentes de este sector buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales de Yauco. Pero el Municipio de Yauco se ve imposibilitado de ofrecer muchos de los servicios debido a que el sector está ubicado dentro de los límites del Municipio de Guayanilla. En un censo realizado en dicha comunidad la mayoría de los residentes apoyó el traslado de los límites territoriales al Municipio de Yauco, para así de esta manera poder recibir los servicios del Gobierno Municipal de Yauco. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes del Sector La Cruz y se modifiquen los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción a este sector pertenecientes al Municipio de Guayanilla de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Los límites territoriales del municipio de Yauco se extiende por el norte con los municipios de Maricao, Lares y Adjuntas; por el sur con el Mar Caribe, por el este con Guayanilla y por el oeste con Guánica y Sabana Grande. En su límite por el este, se estaría añadiendo a la comunidad Sector La Cruz, ~~extendiendo el límite territorial de la Ciudad de Yauco hasta el kilómetro 5.9 de la carretera estatal 127, cerca del área del Puente que cruza la carretera estatal número dos y en una línea imaginaria que cruza desde la carretera estatal 127 en el sector la Guardarraya hasta el Barrio Consejo Alto de Guayanilla.~~

Sección 2. – La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con los Municipios de Yauco y Guayanillas, preparará un mapa delimitando los nuevos límites territoriales para ambos municipios, asegurando que solamente se traslade al Municipio de Yauco el Sector La Cruz.

Sección 2 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1219, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Senado 1219 tiene como propósito de modificar los límites territoriales del Municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del Municipio de Guayanilla.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, *“según los límites territoriales establecidos, el sector la Cruz pertenece al Municipio de Guayanilla, a pesar de que está ubicado en el sector Jácanas del Municipio de Yauco. Estos residentes alegan que en realidad su centro de negocios es el municipio de Yauco donde acuden en busca de servicios médicos, medicinas y otros servicios. Estos residentes usan códigos telefónicos y de correo de la ciudad de Yauco. Los servicios bancarios se prestan en el Municipio de Yauco y todas sus actividades sociales, culturales y religiosas, en fin toda su vida, transcurre en el municipio de Yauco.”*

Actualmente, los residentes de este sector buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales de Yauco. Pero el Municipio de Yauco se ve imposibilitado de ofrecer muchos de los servicios debido a que el sector está ubicado dentro de los límites del Municipio de Guayanilla. En un censo realizado en dicha comunidad la mayoría de los residentes apoyó el traslado de los límites territoriales al Municipio de Yauco, para así de esta manera poder recibir los servicios del Gobierno Municipal de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes del Sector La Cruz y se modifiquen los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción a este sector pertenecientes al Municipio de Guayanilla de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública sobre el Proyecto del Senado 1219 el 2 de febrero de 2010 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, a la cual comparecieron:

- la Sra. William Torres Aguirre, Directora de la Oficina del Censo; y la Sra. Irmagard González Segarra, Coordinadora de la Región Sur, en representación de la Junta de Planificación de Puerto Rico
- el Hon. Edgardo Arlequín Vélez, Alcalde, en representación del Municipio de Guayanilla
- el Sr. José Ángel Martínez Borrero, Director de Desarrollo Económico, en representación del Municipio de Yauco
- la Lcda. Wanda I. Simón, Asesora Legal, en representación del Departamento de Justicia

Se contó además con los memoriales explicativos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la Asociación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

1. Junta de Planificación de Puerto Rico

La Junta de Planificación de Puerto Rico declaró no tener objeción en adoptar los nuevos límites propuestos para los municipios. Recomiendan que de aprobarse la medida se utilicen rasgos físicos visibles para delimitar los límites y se considere el no lotificar de forma fáctica alguna finca.

A forma ilustrativa, la Junta de Planificación (JP) señaló que en el 28 de septiembre de 1998 se adoptó la Fase I, Enunciación de Objetivos del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco, en donde no se trabaja con los mapas territoriales. Por su parte, el Municipio de Guayanilla se encuentra en la Fase II- Avance Adoptada, en su Plan de Ordenación Territorial.

Menciona la Junta de Planificación que es necesario estudiar el sentir de los ciudadanos y considerar el impacto sobre la composición de los municipios. Nos señalan y enfatizan en la necesidad de considerar el P. del S. 1219 antes del 15 de marzo del presente año, ya que esa es la fecha límite para considerar los cambios en sectores para el Censo Económico del 2012. Ya para el

Censo poblacional del 2010, cualquier cambio aprobado no se considerará, se registrarán los mismos en el próximo Censo Poblacional del 2020.

2. Municipio de Yauco

El Municipio de Yauco, en su ponencia, expresó su total endoso al P. del S. 1219. Menciona el Municipio que el Sector La Cruz formó parte del Municipio de Yauco hasta la década de los 80, donde a consecuencia de la redistribución electoral, pasaron a formar parte del Municipio de Guayanilla. Recalcan que siempre ha sido el deseo del Municipio el poder satisfacer las necesidades de los residentes de este sector, quienes se siguen identificando como parte del Municipio de Yauco. Este hecho fue constatado durante la vista mediante las expresiones de varios vecinos del Sector la Cruz, quienes explicaron que recurren a la alcaldía de Yauco para poder satisfacer sus necesidades de servicios. Durante la Vista se le requirió al Municipio presentar evidencia de este particular, para lo cual se nos sometieron veinticuatro (24) solicitudes de servicios presentadas por vecinos del Sector La Cruz ante el municipio de Yauco.

3. Municipio de Guayanilla

En su ponencia oral, el Alcalde del Municipio de Guayanilla, Hon. Edgardo Arlequín Vélez, expresó estar en disposición de establecer un diálogo en aras del beneficio de los residentes del Sector La Cruz. Señala el Alcalde que *“si ese es el sentir de los vecinos del Sector La Cruz, no tengo problemas con que sea pasado al Municipio de Yauco, pero sólo la comunidad”*, esto en alusión al Proyecto del Senado 1219 y acogiendo la enmienda propuesta por la Junta de Planificación sobre los límites del Sector.

Argumenta el Municipio que durante los pasados años han realizado gestiones en beneficio de los residentes del Sector La Cruz, como el asfaltar la carretera e infraestructura para agua potable. Durante la Vista Pública, y mediante notificación oficial, se le requirió al Municipio una Copia Certificada del Informe de casos referidos y casos atendidos por la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio en relación a los residentes de la Comunidad La Cruz.

4. Departamento de Justicia

En su ponencia, el Departamento de Transportación Obras Públicas expresó no tener objeción a que se apruebe el P. del S. 1219. Indica el Departamento de Justicia que la modificación de los límites territoriales propuestos resulta cónsono con el propósito legislativo de unir el Sector La Cruz al Municipio de Yauco; a su vez reconocen que este ejercicio constituye un ejercicio legítimo de la facultad que constitucionalmente le fue delegada a la Asamblea Legislativa.

5. Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) menciona en su memorial explicativo que según dispuesto en la Ley Núm. 68 de 7 de mayo de 1945, según enmendada, que es la Junta de Planificación la encargada de preparar el mapa de Puerto Rico, ilustrando los límites de cada municipio y barrios. Además, aclaran que el cambio en los límites de ambos municipios podría tener repercusiones en la composición de los distritos electorales.

Recomendó la ARPE que se consulte con la Junta de Planificación (JP), la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y a los municipios que se verían impactados. Esta recomendación fue acogida.

6. Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresó no favorecer la aprobación del Proyecto del Senado 1219 por varias razones. Como primera razón menciona que no se ha provisto evidencia suficiente sobre los méritos de la consulta realizada y señalada en la exposición de motivos. Nos parece pertinente señalar que como parte de la evidencia presentada ante la Comisión se encuentran veintinueve (29) certificaciones con fecha del 21 de abril de 2009, de residentes del Sector La Cruz que interesan que el sector forme parte del Municipio de Yauco.

En aras de establecer el sentir de los residentes del sector, el Presidente de la Comisión conformó un comité de trabajo, el cual incluyó al Sr. Pedro Ortiz, representante del Municipio de Guayanilla; y a la Sra. Marisol Ortiz, representado al Municipio de Yauco. El día 9 de febrero de 2010, este comité visitó el Sector La Cruz, entrevistando a los cuarenta y un (41) residentes de las cincuenta (50) unidades de vivienda del sector. Es pertinente aclarar que de las nueve (9) unidades restantes, cinco (5) familias no se encontraban y cuatro (4) son viviendas deshabitadas. Todas las personas entrevistadas expresaron desear que el Sector La Cruz del Municipio de Guayanilla pase a formar parte del Municipio de Yauco.

Un segundo planteamiento esbozado por la Asociación de Alcaldes es que el Alcalde de Guayanilla no había sido consultado sobre el P. del S. 1219. Al momento de la redacción de este informe, resulta académico el planteamiento, ya que se celebró Vista Pública el pasado 2 de febrero a la cual compareció el Hon. Edgardo Arlequín Vélez, y declaró para el récord legislativo, como señalamos anteriormente, que *“si ese es el sentir de los vecinos del Sector La Cruz, no tengo problemas con que sea pasado al Municipio de Yauco, pero sólo la comunidad”*.

El tercer argumento esbozado estriba en el hecho de que los vecinos del sector se sirva de servicios del Municipio de Yauco no necesariamente implica que deban estar en ese Municipio, ya que pueden existir varias razones para este particular. Coincidimos con lo antes expuesto en lo relativo a los servicios provistos a nivel estatal, sin embargo, surge de la propia evidencia presentada que los vecinos recurren a las oficinas municipales de Yauco para que se les atiendan los reclamos. Ante la Comisión hay veinticuatro (24) solicitudes de servicios presentadas ante el Municipio de Yauco, las cuales responden según alegan los vecinos, a que el Municipio de Guayanilla no les ha atendido. Con el fin de presentar la situación real sobre este planteamiento de los vecinos, como señalamos anteriormente, el 2 de febrero de 2010 se le requirió al Municipio de Guayanilla una *“Copia Certificada del Informe de casos referidos y casos atendidos por la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio en relación a los residentes de la Comunidad La Cruz”*. Esa información al día de la confección de este informe, no ha sido sometida ante la consideración de esta Comisión.

Es importante recalcar que el Sector La Cruz fue parte del Municipio de Yauco y en la redistribución electoral en la década de los años ochenta (80) pasaron al Municipio de Guayanilla.

7. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su memorial explicativo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señaló que el P. del S. 1219 no establece un impacto presupuestario para cumplir con su propósito.

Es importante señalar que se solicitaron los comentarios de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y la Federación de Alcaldes. La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) expresó no estar en posición para poder argumentar sobre la medida en estos momentos. No hemos recibido el memorial explicativo de la Federación de Alcaldes.

Evaluados todos los planteamientos realizados y la documentación presentada, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico entienden que el Proyecto del Senado

1219 responde directamente al sentir de los residentes del sector la Cruz, quienes han expresado de forma contundente e inequívoca su interés de formar parte del Municipio de Yauco, municipio del que fueron parte y del cual fueron removidos sin ser consultados. Esta voluntad fue tan clara como que el pasado 9 de febrero de 2010, cuarenta y un (41) residentes de las cincuenta (50) unidades de vivienda del sector expresaron favorecer que el sector revierta al Municipio de Yauco. Tal y como señalamos anteriormente, de las nueve (9) unidades que no se pudieron entrevistar, cinco (5) familias no se encontraban y cuatro (4) son viviendas deshabitadas.

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en su Artículo 1.005 dispone que:

La ley que a tal efecto se apruebe se tramitará a petición de la Legislatura del municipio o de los municipios cuyos límites se afecten o, en la alternativa, contará con la anuencia del Cuerpo Legislativo Municipal concernido antes de su aprobación.

El 12 de abril de 2010, la Legislatura Municipal del Municipio de Yauco aprobó la Resolución Núm. 59 endosando el P. del S. 1219, conforme dicta la Ley. Esta Resolución Municipal fue firmada por el Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, el 13 de abril de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión y según el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se determina que la misma no tiene impacto sobre el presupuesto vigente.

CONCLUSION

El Sector La Cruz en el Barrio Jácanas perteneció al Municipio de Yauco hasta principios de la década de los ochenta (80), donde, a consecuencia de la reforma electoral y la reestructuración de las unidades electorales, fue trasladado al Municipio de Guayanilla. A pesar de este hecho haber ocurrido hace ya tres (3) décadas, los vecinos del sector, siguen acudiendo al Municipio de Yauco para realizar todas sus gestiones cotidianas.

De la investigación realizada por la Comisión surge que los vecinos desean que el Sector forme parte nuevamente del Municipio de Yauco. Entre las razones esbozadas consta que es el Gobierno Municipal de Yauco, quien atiende sus solicitudes de servicio, logrando ayudarlos sólo en una porción de las mismas debido a que no están dentro de sus límites territoriales. Mencionan que, por el contrario, las solicitudes en el Municipio de Guayanilla han sido infructuosas. A pesar de haberle dado al Municipio de Guayanilla de presentar toda aquella evidencia de las gestiones realizadas para atender los múltiples reclamos de los residentes de este sector, al momento de presentación de este informe, no se presentó ningún tipo de documentación al respecto.

Ante el reclamo de la comunidad, esta Comisión concluye que es imperativo que se revierta el Sector la Cruz al Municipio de Yauco. En aras de lograr que el cambio sea uno efectivo y equitativo, lo procedente es ordenar a la Junta de Planificación que prepare los mapas con los límites precisos, visibles y reales. Esto a su vez asegura al Municipio de Guayanillas que sólo se traspasará el Sector La Cruz. Para cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, la Legislatura Municipal de Yauco aprobó la Resolución Núm. 59, mediante la cual endosan el que se apruebe el P. del S. 1219, cumpliendo así con la parte final del Artículo 1.005 donde dispone que si no es la Legislatura Municipal quien solicita el cambio, *en la alternativa, contará con la anuencia del Cuerpo Legislativo Municipal concernido antes de su aprobación.*

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 1219, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1761, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El glorioso olímpico Teófilo (Teo) Cruz Downs ha sido una leyenda, una querida y respetada figura deportiva.

Teo Cruz nació en Santurce, el 8 de enero de 1942, en el hogar formado por sus padres, Don Gregorio Cruz y Doña Juana Downs de Cruz, y compartido con sus hermanos Victoria, Carlos, Aníbal, Angel, María, Magdalena y María de los Angeles.

Cuando Teo contaba con apenas quince años de edad, en 1957, y recién concluidos sus estudios en la Escuela Labra, de Santurce, fue firmado por el licenciado David Pastor, apoderado de los Cangrejeros de Santurce.

En su temporada inicial, Teo sólo jugó en tres partidos y anotó once (11) puntos. De ahí en adelante va tomando forma su brillante carrera en el baloncesto. En los Juegos Panamericanos de 1959, que se celebraron en Chicago, Illinois, formó parte del equipo de Puerto Rico. Ese mismo año obtuvo el campeonato en pista y campo en la Central High.

El joven deportista ingresó a la Universidad de Nueva York. Allí recibió ofertas profesionales de los New York Knickerbockers, Los Angeles Lakers y Kentucky Colonels. Para 1965 estaba jugando con el equipo Picadero, de España, y con el Racing Bell, de Bélgica. También actuó como capitán del equipo de Santurce, y luego sustituyó a Pachín Vicéns como Capitán de la Selección de Puerto Rico.

Teo Cruz, con su estatura de 6' 8", jugó veinticinco (25) temporadas en el Baloncesto Superior de Puerto Rico, de 1957 a 1982. Fue parte del equipo de Santurce (1957-1976); Canóvanas (1977-78); Guaynabo (1979); Río Piedras (1980) y Mayagüez (1981-82). Fue distinguido como el Jugador Más Valioso (1962, 1967, 1970 y 1971); campeón anotador (1960, 1962); y mejor defensa (1964, 1966, 1969, 1970, 1971 y 1972).

El glorioso olímpico fue líder de rebotes en 1966; y participó cuatro veces en Juegos Panamericanos: Chicago (1959), Canada (1967), Colombia (1971) y México (1975). Participó en los Juegos Centroamericanos y del Caribe que tuvieron lugar en Jamaica (1962), Puerto Rico (1966) y República Dominicana (1974). También jugó en Mundo Basket en Puerto Rico (1974) y en Centro Basket en Venezuela (1971), Puerto Rico (1973) y República Dominicana (1975). Se trata de 603 partidos anotando 9,809 puntos y cogió 6,104 rebotes. Además, fue Campeón Nacional Superior con Santurce, con la camiseta número Trece (13), en 1962, siendo el Mejor Anotador y el Jugador Más Valioso.

Como ha señalado un periodista deportivo, Teo Cruz recibió la Medalla del Comité Olímpico por sus hazañas. Lució en todos los foros balancelísticos. “En Puerto Rico el inmenso gigante es una leyenda, querida y respetada figura deportiva. El glorioso olímpico tiene la participación en 5 Olimpiadas Mundiales, Roma 1960, Tokio 1964, México 1968, Munich 1972 y Montreal 1976 como punto cúspide de su extraordinaria y brillante carrera.” Rubio Navarro, “Teo Cruz: Todo un gigante de ayer y de hoy”, *El Vocero-Revista Deportiva*, 11 octubre 1997, pág. 3.

De ahí en adelante, Teo Cruz se dedicó a la enseñanza de niños y jóvenes, en las artes del baloncesto, con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. Un periodista recuerda sus expresiones sobre esa labor: “Mis objetivos son los de seguir ayudando a los niños en el deporte porque ellos serán los atletas del mañana. Hay que formarlos para que hagan mejores logros que los que nosotros hemos hecho en nuestro andar. Ellos son los que se levantan y los que están floreciendo. Aunque debo decir que la juventud ahora florece mucho más rápido que antes, y por eso es que hay que comenzar desde ahora. Hay el material, lo que hay que hacer es ponerlo a producir.” (Hiram Martínez, “Teo”, *Triunfo-El Vocero*, 3 septiembre 2005, página 2.)

Otro periodista deportivo, Hermes Ayala, escribiendo en la misma publicación, señaló: “Realmente, lo de Cruz no era forjar balancelistas, era forjar seres humanos.”

Según el periodista Rubio Navarro, en su artículo de 1997, “Teo Cruz sigue haciendo patria, enseñando a las futuras estrellas, lo mejor de lo nuestro, los niños. Teo Cruz, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, gracias. ¡Que Dios te Bendiga!”

Por su parte, el licenciado Neftalí Fuster González dio testimonio de la dedicación a los niños del gran olímpico: “Mi amigo Teo, cual nuevo Flautista de Hammelin, era un imán para los niños. Bastaba que en una de nuestras reuniones hubiesen niños, para que Teo se involucrara con ellos, inventando juegos y adivinanzas, y dándoles buenos consejos”. (Semanao El Expreso, 8-14 septiembre 2005.)

Esa gloria olímpica falleció el 30 de agosto de 2005, recibiendo el tributo de las grandes figuras y líderes del deporte, particularmente del baloncesto.

Dos años más tarde, en el 2007, Teo Cruz fue exaltado al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), con sede en Madrid, España.

En su antes citado artículo, el periodista Hiram Martínez, hizo un meritorio señalamiento:

Jugó por casi 25 años, quizás demasiado. Se retiró cuando comenzaban a gritarle en las canchas contrarias. No hubo homenajes, retiros de camisetas, calles con su nombre. Que

yo recuerde, su adiós de las canchas no causó demasiada conmoción.

Luego, como que pasó al olvido. No se le veía en los juegos, no lo invitaban a un lance de honor. “Como que se escondió, y la gente lo olvidó. Ese es un mal nuestro”, recuerda Angel ‘Caco’ Cancel, su compañero en la Selección Nacional en tres de las cinco olimpiadas en que participó.

No fue hasta 1996, cuando asistí a mi primera olimpiada, cuando me di cuenta del gran valor que tuvo su hazaña. Mientras cubría el juego de Brasil y Puerto Rico, el primero del torneo de baloncesto, la pantalla del Georgia Dome anunció que Oscar Schmidt se había convertido en el segundo jugador en la historia del baloncesto olímpico que jugaba en cinco olimpiadas, empatando con Teo Cruz, de Puerto Rico. Hay atletas que jamás llegan a una Olimpiada, y él fue ¡cinco veces! Cualquier adjetivo se queda pequeño ante esa hazaña... . Sólo espero que este cinco veces olímpico, cuatro veces Jugador Más Valioso, jugador de baloncesto superior por 25 años, no regrese al olvido. Ya que no se hizo antes, hay que arreglarlo ahora.

Ante el fallecimiento de Teo Cruz, el entonces Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) David Bernier, manifestó que estaría considerando que el nuevo complejo que albergará las facilidades del DRD, que incluyen un parque pasivo, llevará el nombre Teo Cruz para perpetuar su memoria.

La nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes está aledaño al Expreso Luis Muñoz Rivera, ramal de la Calle Los Angeles, en Santurce.

En ese entonces el Secretario Bernier expresó:

Sus compañeros me lo pidieron y aunque yo no lo conocí personalmente, sí conocí su historia y las gestas de don Teo. Hizo vibrar a Puerto Rico con sus ejecutorias y trabajó con los niños, su gran pasión. Esa idea que me trajeron sus amigos será bien considerada y sin lugar a dudas sería extraordinario perpetuar de esa forma su nombre y sus hazañas. Haremos buena esa recomendación. (Rey Colón, “Honores olímpicos por todo lo alto”, *El Vocero*, 3 septiembre 2005, p. 63.)

En esos días se publicó lo siguiente en un medio de comunicación (*El Vocero*, 1 septiembre 2005):

Las nuevas instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes, localizadas en Santurce, podrían llevar el nombre del ahora fenecido ex canastero Teófilo ‘Teo’ Cruz Downs. El presidente de la Asociación de Jugadores, José ‘Cheo’ Otero, hizo el anuncio ayer luego de que la idea fuera aceptada por el secretario del DRD, David Bernier, quien estuvo presente ayer en la funeraria Buxeda, en donde se encuentran expuestos los restos de Cruz Downs.

Por su parte, el entonces presidente del Baloncesto Superior, y actual Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Neumann, expresó que “sería bueno que el Gobierno de Puerto Rico lo recordara dándole su nombre a alguna facilidad deportiva. Ahora mismo no la hay y es lamentable, ya que para mí fue el máximo exponente de nuestra disciplina. Nadie merece ese honor más que Teo Cruz.”

Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa la sede del Departamento de Recreación y Deportes, sita en el ramal de la Calle Los Angeles, Santurce, en el término municipal de San Juan, con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

Artículo 2.-El Departamento de Recreación y Deportes tomará las medidas necesarias para la implementación adecuada de lo dispuesto en esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1761, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1761 tiene el propósito de designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El glorioso olímpico Teófilo (Teo) Cruz Downs ha sido una leyenda, una querida y respetada figura deportiva.

Teo Cruz nació en Santurce, el 8 de enero de 1942, en el hogar formado por sus padres, Don Gregorio Cruz y Doña Juana Downs de Cruz, y compartido con sus hermanos Victoria, Carlos, Aníbal, Angel, María, Magdalena y María de los Angeles.

Cuando Teo Cruz contaba con apenas quince años de edad, en 1957, y recién concluidos sus estudios en la Escuela Labra, de Santurce, fue firmado por el licenciado David Pastor, apoderado de los Cangrejeros de Santurce.

En su temporada inicial, Teo Cruz sólo jugó en tres partidos y anotó once (11) puntos. De ahí en adelante va tomando forma su brillante carrera en el baloncesto. En los Juegos Panamericanos de 1959, que se celebraron en Chicago, Illinois, formó parte del equipo de Puerto Rico. Ese mismo año obtuvo el campeonato en pista y campo en la Central High.

El joven deportista ingresó a la Universidad de Nueva York. Allí recibió ofertas profesionales de los New York Knickerbockers, Los Angeles Lakers y Kentucky Colonels. Para 1965 estaba jugando con el equipo Picadero, de España, y con el Racing Bell, de Bélgica. También

actuó como capitán del equipo de Santurce, y luego sustituyó a Pachín Vicéns como Capitán de la Selección de Puerto Rico.

Teo Cruz, con su estatura de 6' 8", jugó veinticinco (25) temporadas en el Baloncesto Superior de Puerto Rico, de 1957 a 1982. Fue parte del equipo de Santurce (1957-1976); Canóvanas (1977-78); Guaynabo (1979); Río Piedras (1980) y Mayagüez (1981-82). Fue distinguido como el Jugador Más Valioso (1962, 1967, 1970 y 1971); campeón anotador (1960, 1962); y mejor defensa (1964, 1966, 1969, 1970, 1971 y 1972).

El glorioso olímpico fue líder de rebotes en 1966; y participó cuatro veces en Juegos Panamericanos: Chicago (1959), Canadá (1967), Colombia (1971) y México (1975). Participó en los Juegos Centroamericanos y del Caribe que tuvieron lugar en Jamaica (1962), Puerto Rico (1966) y República Dominicana (1974). También jugó en Mundo Basket en Puerto Rico (1974) y en Centro Basket en Venezuela (1971), Puerto Rico (1973) y República Dominicana (1975). Se trata de 603 partidos anotando 9,809 puntos y cogió 6,104 rebotes. Además, fue Campeón Nacional Superior con Santurce, con la camiseta número Trece (13), en 1962, siendo el Mejor Anotador y el Jugador Más Valioso.

Como ha señalado un periodista deportivo, Teo Cruz recibió la Medalla del Comité Olímpico por sus hazañas. Lució en todos los foros baloncestísticos. “En Puerto Rico el inmenso gigante es una leyenda, querida y respetada figura deportiva. El glorioso olímpico tiene la participación en 5 Olimpiadas Mundiales, Roma 1960, Tokio 1964, México 1968, Munich 1972 y Montreal 1976 como punto cúspide de su extraordinaria y brillante carrera.” Rubio Navarro, “Teo Cruz: Todo un gigante de ayer y de hoy”, *El Vocero-Revista Deportiva*, 11 octubre 1997, pág. 3.

De ahí en adelante, Teo Cruz se dedicó a la enseñanza de niños y jóvenes, en las artes del baloncesto, con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. Un periodista recuerda sus expresiones sobre esa labor: “Mis objetivos son los de seguir ayudando a los niños en el deporte porque ellos serán los atletas del mañana. Hay que formarlos para que hagan mejores logros que los que nosotros hemos hecho en nuestro andar. Ellos son los que se levantan y los que están floreciendo. Aunque debo decir que la juventud ahora florece mucho más rápido que antes, y por eso es que hay que comenzar desde ahora. Hay el material, lo que hay que hacer es ponerlo a producir.” (Hiram Martínez, “Teo”, *Triunfo-El Vocero*, 3 septiembre 2005, página 2.)

Otro periodista deportivo, Hermes Ayala, escribiendo en la misma publicación, señaló: “Realmente, lo de Teo Cruz no era forjar baloncestistas, era forjar seres humanos.”

Según el periodista Rubio Navarro, en su artículo de 1997, “Teo Cruz sigue haciendo patria, enseñando a las futuras estrellas, lo mejor de lo nuestro, los niños. Teo Cruz, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, gracias. ¡Que Dios te Bendiga!”

Por su parte, el licenciado Neftalí Fuster González dio testimonio de la dedicación a los niños del gran olímpico: “Mi amigo Teo, cual nuevo Flautista de Hammelin, era un imán para los niños. Bastaba que en una de nuestras reuniones hubiesen niños, para que Teo Cruz se involucrara con ellos, inventando juegos y adivinanzas, y dándoles buenos consejos”. (Semanao El Expreso, 8-14 septiembre 2005.)

Esa gloria olímpica falleció el 30 de agosto de 2005, recibiendo el tributo de las grandes figuras y líderes del deporte, particularmente del baloncesto.

Dos años más tarde, en el 2007, Teo Cruz fue exaltado al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), con sede en Madrid, España.

En su antes citado artículo, el periodista Hiram Martínez, hizo un meritorio señalamiento:

Jugó por casi 25 años, quizás demasiado. Se retiró cuando comenzaban a gritarle en las canchas contrarias. No hubo

homenajes, retiros de camisetas, calles con su nombre. Que yo recuerde, su adiós de las canchas no causó demasiada conmoción.

Luego, como que pasó al olvido. No se le veía en los juegos, no lo invitaban a un lance de honor. “Como que se escondió, y la gente lo olvidó. Ese es un mal nuestro”, recuerda Angel ‘Caco’ Cancel, su compañero en la Selección Nacional en tres de las cinco olimpiadas en que participó.

No fue hasta 1996, cuando asistí a mi primera olimpiada, cuando me di cuenta del gran valor que tuvo su hazaña. Mientras cubría el juego de Brasil y Puerto Rico, el primero del torneo de baloncesto, la pantalla del Georgia Dome anunció que Oscar Schmidt se había convertido en el segundo jugador en la historia del baloncesto olímpico que jugaba en cinco olimpiadas, empatando con Teo Cruz, de Puerto Rico. Hay atletas que jamás llegan a una Olimpiada, y él fue ¡cinco veces! Cualquier adjetivo se queda pequeño ante esa hazaña... Sólo espero que este cinco veces olímpico, cuatro veces Jugador Más Valioso, jugador de baloncesto superior por 25 años, no regrese al olvido. Ya que no se hizo antes, hay que arreglarlo ahora.

Ante el fallecimiento de Teo Cruz, el entonces Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) David Bernier, manifestó que estaría considerando que el nuevo complejo que albergará las facilidades del Departamento de Recreación y Deporte, que incluyen un parque pasivo, llevará el nombre Teo Cruz para perpetuar su memoria.

La nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes está aledaña al Expreso Luis Muñoz Rivera, ramal de la Calle Los Angeles, en Santurce.

En ese entonces el Secretario Bernier expresó:

Sus compañeros me lo pidieron y aunque yo no lo conocí personalmente, sí conocí su historia y las gestas de don Teo. Hizo vibrar a Puerto Rico con sus ejecutorias y trabajó con los niños, su gran pasión. Esa idea que me trajeron sus amigos será bien considerada y sin lugar a dudas sería extraordinario perpetuar de esa forma su nombre y sus hazañas. Haremos buena esa recomendación. (Rey Colón, “Honores olímpicos por todo lo alto”, *El Vocero*, 3 septiembre 2005, p. 63.)

En esos días se publicó lo siguiente en un medio de comunicación (*El Vocero*, 1 septiembre 2005):

Las nuevas instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes, localizadas en Santurce, podrían llevar el nombre del ahora fenecido ex canastero Teófilo ‘Teo’ Cruz Downs. El presidente de la Asociación de Jugadores, José ‘Cheo’ Otero, hizo el anuncio ayer luego de que la idea fuera aceptada por el secretario del DRD, David Bernier, quien

estuvo presente ayer en la funeraria Buxeda, en donde se encuentran expuestos los restos de Cruz Downs.

Por su parte, el entonces presidente del Baloncesto Superior, y actual Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Neumann, expresó que “sería bueno que el Gobierno de Puerto Rico lo recordara dándole su nombre a alguna facilidad deportiva. Ahora mismo no la hay y es lamentable, ya que para mí fue el máximo exponente de nuestra disciplina. Nadie merece ese honor más que Teo Cruz.”

Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1761.

En el proceso de análisis y consideración de la medida, la Dra. Carmen T. Ruiz de Fischler, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, le informó a la Comisión que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas ha certificado, el 1 de octubre de 2008, que ha otorgado el nombre de Teófilo Cruz Downs a un parque que ubica en la “Nueva Sede del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan.”

Presumimos que ese nuevo parque sea el que forma parte de las nuevas facilidades del Departamento de Recreación y Deportes, que está ubicado en el municipio de San Juan, que no está adscrito al Gobierno Municipal. Ello no convierte en académica la medida que estamos considerando.

El P. de la C. 1761 tiene un alcance más amplio que la citada certificación de la Comisión Denominadora. La certificación se limita a otorgar el nombre de Teófilo Cruz Downs a un parque que forma parte de la nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes. Con la aprobación del P. de la C. 1761 se denomina con el mismo nombre la sede del Departamento de Recreación y Deporte, incluyendo el parque.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Con la aprobación del P. de la C. 1761 se le rinde merecido tributo a la memoria de ese gran deportista puertorriqueño y excelente ser humano que fue Teófilo Cruz Downs. Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1761, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 282, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar ~~la reprogramación de estos fondos~~ el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32 de la Resolución Conjunta Núm. 58 del 1 de julio de 2009, para que sean utilizados en la rehabilitación de la Plaza del Mercado de dicha municipalidad.

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 282**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 282** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$100,000 al Municipio de Utuado para la rehabilitación de la Plaza del Mercado. Estos recursos, originalmente asignados a este Municipio, se destinarían a la rehabilitación del macelo municipal. Siendo así, la acción propuesta no tiene el efecto de alterar la cantidad original asignada al municipio.

Estos recursos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 2009, la cual asignó recursos del Fondo de Estímulo Económico para realizar mejoras permanentes a través de la Isla. Según información provista por el Departamento de Hacienda el 10 de marzo de 2010, los recursos a reasignarse no fueron utilizados y certifican la disponibilidad de los mismos.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 282.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Hacienda. Siendo así, el 10 de marzo de 2010 el departamento certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 282, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1007, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 8 de junio de 2009 se aprobó la Ley Núm. 29, conocida como Ley de las Alianzas Público Privadas. Su aprobación es parte del Programa de Gobierno y de las estrategias para promover el desarrollo económico de Puerto Rico. El concepto de las Alianzas Público Privadas ha sido desarrollado exitosamente a través del mundo como una alternativa para mejorar los servicios del gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura sin cargar o afectar adversamente los recursos financieros de los gobiernos.

Las Alianzas Público Privadas permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios de manera más eficiente y menos costosa. De igual forma le permitirán al Gobierno de Puerto Rico viabilizar proyectos de infraestructura en momentos de estrechez económica. Esta estrategia provee un abanico de oportunidades para el desarrollo de más y mejores oportunidades de empleo a través del sector empresarial, a las cooperativas y a entidades del sector no gubernamental. La Ley creó el marco legal para el desarrollo de estas iniciativas, incluyendo los controles necesarios para proteger el interés público.

La misma Ley creó la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Su creación refleja el compromiso de nuestra Administración de asegurar la fiscalización adecuada y necesaria, y la transparencia en la gestión pública. A la Comisión le fueron conferidas facultades para examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a las Alianzas Público Privadas.

De igual forma, el estatuto incluye aspectos procesales a ser observados y ejecutados por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas. A modo de ejemplo comentamos las disposiciones incluidas en el Artículo 7 de la Ley sobre inventarios de proyectos. El referido artículo dispone que toda entidad gubernamental deberá someter a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas en los primeros 30 días de todo año natural, toda propuesta de proyecto de alianza. El mismo artículo dispone que la Autoridad está obligada a realizar estudios de deseabilidad y conveniencia a fin de comenzar procesos para el establecimiento de Alianzas.

Esta legislación brinda herramientas para promover el desarrollo económico para Puerto Rico. Sin embargo, es indispensable que los esfuerzos para este desarrollo sean concertados e incluyan los mecanismos para su evaluación constante, de manera que esta Asamblea Legislativa pueda responder asertivamente mediante aquellas medidas legislativas necesarias para lograr la transformación económica a la que nos hemos comprometido.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, a realizar una investigación sobre el cumplimiento con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

Sección 2. - La Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa someterá informes periódicos y un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con

relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1007, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1007 propone ordenar a ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1007, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 750, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1305, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, ~~los incisos (b) y el inciso~~ (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y

“Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al sistema de personal; ~~enmendar la composición de la Junta de Directores; disponer sobre la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;~~ disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” se creó como un instrumento para fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica en Puerto Rico. La misma constituye una herramienta socioeconómica de vital importancia, proveyendo un mecanismo efectivo de financiamiento a productores locales, y sirviendo como vehículo para el desarrollo de la industria filmica a través de un sinnúmero de actividades educativas, promocionales, y de capacitación, entre otras. Este instrumento ha sido uno sumamente exitoso resultando, en la creación de empleos, insumo de capital y el desarrollo del talento local.

No obstante lo anterior, la experiencia adquirida en los pasados años ha demostrado la necesidad de introducir algunas enmiendas que permitan establecer una estructura operacional más eficiente, la cual redunde en la ampliación de los servicios rendidos por la Corporación a la comunidad filmica, la utilización eficiente de sus recursos, mayor certeza en los procedimientos, y facilite la toma de decisiones. La experiencia ha demostrado que para que la industria cinematográfica en Puerto Rico continúe desarrollándose y se convierta en una actividad económica sostenible y viable a largo plazo es indispensable que se le asignen mayores recursos al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” (en adelante “el Fondo”) y se establezca un esquema regulatorio que fomente la inversión privada y procure su regeneración.

En reconocimiento de lo anterior, la Corporación implementó un proceso de consulta directa con la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico (APCA) y otras entidades y miembros de la comunidad filmica en general. Como parte de dicho proceso, y en aras de asegurar una participación amplia de los distintos sectores, la Corporación recibió recomendaciones por varios meses a través de una dirección de correo electrónico creada a estos fines; algunas de éstas han sido consideradas como parte de esta legislación.

La presente medida legislativa pretende proveer a la Corporación los recursos económicos y las herramientas necesarias para promover la industria cinematográfica de Puerto Rico como instrumento significativo en el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico. Dentro de este contexto, la misma dispone una ampliación significativa en la asignación de recursos al Fondo, a los fines de proveer mayores oportunidades de financiamiento a proyectos cinematográficos y mayores beneficios a la industria cinematográfica local, y aspira a la regeneración del Fondo a través de proyectos con altos estándares de calidad, viabilidad económica y valores artísticos y culturales. Asimismo, la legislación persigue otorgar mayor autonomía a los productores locales mediante la

inversión privada como alternativa de financiamiento a las partidas asignadas por parte del Fondo Cinematográfico a los proyectos filmicos.

Las enmiendas aquí dispuestas proponen un esquema fiscal y regulatorio integrado con mayor dinamismo, flexibilidad y certeza, y constituyendo un paso de avance para lograr el pleno desarrollo de este importante sector. ~~Entre otros aspectos relevantes, mediante la presente legislación se incorpora al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo en la Junta de Directores a los fines de integrar los servicios ofrecidos por la Compañía, facilitar la coordinación de estrategias y fomentar la oportuna atención interagencial de los proyectos. Se proveen, además, Además, proveen~~ las herramientas necesarias para que la Corporación estimule el desarrollo de la industria de cine local mediante la elaboración de talleres profesionales, campañas educativas, y otros auspicios y ayudas que promuevan los proyectos filmicos de Puerto Rico, ~~y se procura~~ procurando el acceso de los miembros de la comunidad filmica y el público en general a información detallada sobre los programas, requisitos, ayudas y mecanismos que provee el Fondo Cinematográfico. Asimismo, se incrementan las asignaciones al Fondo a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil dólares ~~(1,650,000) (\$1,650,000) dólares~~ trimestrales y se clarifican las facultades de la Corporación, proveyéndole mayor discreción para invertir, financiar, incentivar y auspiciar actividades directamente ligadas al fomento, desarrollo e impulso de la industria de cinematográfica en Puerto Rico.

En fin, esta Asamblea Legislativa en su compromiso con la creación de empleos y el fomento de las artes y la cultura presenta esta legislación con el propósito de proveer a la Corporación y a nuestros productores locales herramientas de trabajo y financiamiento que promuevan por un lado la independencia de la Corporación, así como la competitividad de desarrollo de nuestros productores, escritores y técnicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.02 – Política Pública

El Gobierno [**del Estado Libre Asociado**] de Puerto Rico, al crear la Corporación de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, propone un instrumento adecuado, ágil, eficiente y responsivo a la necesidad del desarrollo del cine en Puerto Rico. La Corporación promoverá el fomento de producciones a la altura del buen cine universal, dirigidas tanto al mercado local como internacional. La Corporación que mediante esta Ley se crea, brindará de manera concreta y real, los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en nuestro *territorio* [País]. [**Con esta legislación, se hace justicia a la labor de aquellos individuos y organizaciones que han puesto en alto el nombre de Puerto Rico a través de los años mediante la concepción, elaboración y promoción de producciones cinematográficas de alto calibre. Estos hombres y mujeres puertorriqueños han dedicado su esfuerzo y talento a exaltar el nombre de Puerto Rico a pesar de las múltiples dificultades que una producción cinematográfica conlleva y, en muchos casos, de la falta de apoyo financiero y de recursos por parte del sector público. De la misma forma, el pueblo de Puerto Rico contará con un ente ágil para concretizar las metas y objetivos de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica en Puerto Rico”.]** *Mediante esta legislación, se pretende que la Corporación promueva la industria cinematográfica de Puerto Rico como instrumento significativo en el desarrollo económico sostenible de Puerto*

Rico y fomento su desarrollo mediante proyectos con altos estándares de calidad y viabilidad económica que redunden en la regeneración del Fondo. La Corporación procurará mecanismos que otorguen mayor autonomía a los productores locales, mediante la participación de inversionistas y entidades privadas como alternativa de financiamiento a las partidas asignadas por parte del Fondo Cinematográfico a los proyectos filmicos. Igualmente, procurará la capacitación de profesionales y el desarrollo de actividades que fomenten y promuevan la industria cinematográfica en Puerto Rico.

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

Las siguientes frases y términos tendrán el significado que se indica a continuación, excepto cuando del texto de esta Parte se desprenda que tiene otro significado:

(a)

...

(e) Fondo.-Significa *la cuenta abierta por la Corporación en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias, según dispuesto en el Artículo 7.01 de esta Ley y denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.*

(f) Películas.-Significa **[cinta de celuloide, fotos, diapositivas, diapositivas en serie (filmstrips), exhibiciones fotográficas y otras formas de representación visual relacionadas.] toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, y post-producción con fines cinematográficos.**

(g) ...”

Sección 3.-Se enmiendan los incisos (b), (e), (f), y (l) y se añade un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 2.02.-Responsabilidades Generales de la Corporación

La Corporación tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

(a)

(b) **[Apoyar el desarrollo del cine puertorriqueño mediante el diseño de nuevas alternativas de financiamiento, con especial atención a los proyectos concebidos y desarrollados por cineastas puertorriqueños.] Fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica en Puerto Rico, mediante el financiamiento de proyectos filmicos concebidos y desarrollados en Puerto Rico.**

(c) ...

...

(e) Promover e incentivar el mayor número posible de producciones filmicas **[en el área del buen cine universal.] con altos estándares de calidad y que sean viables económicamente.**

(f) Ofrecer cualquier otro incentivo que estimule el desarrollo de la industria de cine local y la expansión de producciones cinematográficas**[.] incluyendo, pero no limitado a, talleres profesionales, campañas educativas, y otros auspicios y ayudas que promuevan los proyectos filmicos de Puerto Rico.**

(g) ...

....
 (l) Facilitar la filmación de películas [**de educación a la comunidad para el cine.**] *con fines educativos.*

(m) ...

....

....

(r) *Publicar y mantener en el portal de la internet de la Corporación información actualizada y detallada sobre los programas, ayudas y mecanismos que provee el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, al igual que los requisitos; procedimientos y documentos para acceder a los mismos.*

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.03.-Sistema de Personal

La Corporación tendrá un sistema de personal autónomo, basado en el principio de mérito, pero estará exento de la aplicación de la [**Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”**] *Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”*. Este sistema incluirá dos (2) categorías de empleados: (1) los de carrera y (2) de libre nombramiento y remoción, que se denominarán de confianza. Se podrán crear, además, las clasificaciones necesarias para reclutar personal en situaciones de emergencia o por periodo de corta duración.

El Director Ejecutivo implantará y administrará el sistema de personal mediante un reglamento que someterá a la aprobación de la Junta de la Corporación, con la recomendación previa de la [**Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OCALAR)**] *Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)*.

~~Sección 5.-Se enmienda el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 3.01. Junta de Directores; componentes; término~~

~~Los poderes, facultades y deberes de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico se ejercerán, y su política operacional y administrativa se determinará, por una Junta de Directores.~~

~~La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien será su Presidente, el Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el Secretario de Hacienda, [y] el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo o las personas que los mencionados funcionarios designen para su representación. Integrará la Junta, además, [**tres (3)**] ~~dos (2)~~ ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y por lo menos [**dos (2)**] ~~uno (1)~~ deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en las áreas de artes, ciencias, e industria cinematográfica (actores, guionistas, productores, etc.).~~

~~Los nombramientos de los miembros del interés público de la Junta se harán por el término de cuatro (4) años, disponiéndose que los primeros nombramientos a efectuarse bajo esta Ley se~~

~~harán de forma escalonada, a saber: un miembro por el término de cuatro (4) años, uno por el término de cinco (5) años y uno por un término de seis (6) años.~~

~~Cada miembro del interés público de la Junta de Directores devengará, en concepto de dietas, la cantidad de cincuenta (50) dólares por cada día que ejerciere sus funciones como miembro activo de la Junta; disponiéndose, que cuando el nombramiento recayere en un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, éste no devengará dietas de clase alguna.~~

~~La Junta se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, y una mayoría simple de sus miembros constituirá quórum para sus deliberaciones y determinaciones. Disponiéndose, que a los fines de este Artículo el término "miembros" significará aquellos miembros debidamente nombrados y en funciones."~~

Sección 6 5.-Se enmienda el inciso ~~enmiendan los incisos (b) y (f)~~ del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico", para que ~~lean~~ lea como sigue:

"Artículo 3.02.-Poderes y responsabilidades generales de la Junta de Directores.

Para el cumplimiento de los deberes y responsabilidades definidas en esta Ley, la Junta de Directores tendrá los siguientes poderes:

(a)

(b) ~~Adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir sus asuntos y sus actividades y para prescribir las reglas, reglamentos y normas necesarios para el cumplimiento de sus funciones y deberes, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[.], disponiéndose, no obstante, que en lugar del requisito de treinta (30) días impuesto por la Sección 2.2 de dicha Ley, la Corporación proveerá oportunidad para someter comentarios por escrito durante un término no menor de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso requerido por la Sección 2.1 de la referida Ley. ...~~

(c) ...

...

...

(f) Actuar como organismo rector del Fondo, con facultad **[exclusiva]** para autorizar el financiamiento, y otros beneficios **[reintegrables]** a concederse por el mismo, adoptar los reglamentos internos de su gobierno y funcionamiento y las normas para la administración del Fondo, así como aquéllos a observarse en la concesión de tales asignaciones y otros beneficios **[reintegrables]**. La Junta de Directores fijará también, mediante reglamento, lo relativo a los mecanismos para la recuperación de las partidas desembolsadas del Fondo[.], ~~disponiéndose que el Fondo este podrá utilizarse para otorgar asignaciones y beneficios no reintegrables, según dispuesto por Reglamento, siempre y cuando los mismos sean para adelantar los propósitos de esta Ley. - Disponiéndose a su vez Además, que de las asignaciones que reciba el Fondo en cada año fiscal, el setenta y cinco por ciento (75%) será utilizado exclusivamente para el financiamiento de películas y el restante veinticinco por ciento (25%) para asignaciones y beneficios no reintegrables que adelanten los propósitos de esta Ley"~~ La Junta de Directores en conjunto con el (la) Director(a) Ejecutivo(a) tomaran las decisiones sobre la estructura de financiamientos a ofrecer.

Sección 7 6.-Se deroga el inciso (h) y se reclasifica el inciso (i) como ~~buevo~~ nuevo inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico", para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.-Informes Anuales

Será deber de la Corporación, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, someter informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, que incluirá:

(a)...

...

...

[(h) Un informe del estado y progreso de todas sus actividades desde la creación de la Corporación o desde la fecha del último informe anual.]

[(i) (h) Un informe que detalle el número total de las solicitudes presentadas, las que fueron evaluadas, las que se les concedió financiamiento, u otro tipo de incentivo económico. Dicho informe incluirá el monto de financiamiento solicitado, el nombre del individuo o entidad solicitante y la cantidad de financiamiento concedido; así como el estado de los ingresos recibidos como pagos de reembolso al Fondo por películas generadas.”

Sección § 7.-Se enmienda el Artículo 7.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.01.-Fondo de la Corporación

[Se crea en los libros del Departamento de Hacienda de Puerto Rico un fondo que se denominará “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, adscrito a la Corporación y sin año económico determinado. Los dineros aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario de Hacienda.] *La Corporación abrirá, a su nombre, una cuenta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias, la cual se denominará “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. ~~Los~~ Las asignaciones económicas a la Corporación bajo cualesquiera de los incisos del Artículo 7.03 de esta Ley serán depositados en dicha cuenta, y serán utilizados de conformidad con los propósitos y limitaciones dispuestos en esta Ley. Los desembolsos se harán de conformidad con las normas y reglamentos que para esos fines adopte la Junta de Directores. Disponiéndose, que los ingresos de dicho Fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~Disponiéndose además, que~~ Además, los dineros asignados y transferidos que no sean utilizados por la Corporación [el Fondo] en un Año Fiscal dado no se revertirán al Fondo General.”*

Sección § 8.-Se enmienda el Artículo 7.02 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo 7.02.-Administración del Fondo

El Fondo que en virtud de esta Ley se crea, será administrado por el Director Ejecutivo, para los únicos fines de financiar e incentivar la producción cinematográfica, y *financiar, incentivar y auspiciar cualesquiera actividades directamente ligadas al fomento, desarrollo e impulso de la industria de cinematográfica en Puerto Rico*, de acuerdo al reglamento que a tales fines adopte la Junta de Directores.”

Sección 40 9.-Se derogan los incisos (d) y (e), y se añade un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.03.- Asignaciones Económicas

El Fondo se nutrirá de las siguientes asignaciones económicas:

(a) Las asignaciones que haga anualmente la Asamblea Legislativa mediante resoluciones conjuntas o donativos específicamente para el Fondo, para el desarrollo y financiamiento de toda actividad relativa a la producción de películas para el cine.

(b) Donativos de empresas, agrupaciones, instituciones sin fines de lucro, sociedades y entidades corporativas del sector privado, de los ciudadanos en particular, así como de entidades gubernamentales, federales, estatales y municipales.

(c) Los intereses que se generen por concepto de inversiones con cargo a los dineros del Fondo.

[(d) El cincuenta (50) por ciento del producto del impuesto recaudado sobre espectáculos públicos de acuerdo a lo estipulado por la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.]

[(e) El equivalente a un medio (½) del uno (1) por ciento del presupuesto de un proyecto fílmico propuesto por toda Entidad Fílmica descrita bajo el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999 según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica en Puerto Rico”, el cual proviene de los derechos pagados (Licencias) por dichas entidades mediante la compra de un comprobante en una Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, según establecido en el Artículo 6 de dicha Ley.]

(d) Las asignaciones dispuestas en el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

(e) A partir del día 1 de julio de 2010, el Secretario de Hacienda asignará y transferirá trimestralmente la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil (1,650,000) dólares producto del ingreso neto proveniente de la aplicación de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para autorizar el Sistema de Lotería Adicional” a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, para ser utilizados para los propósitos y en la forma dispuesta en la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Los fondos así asignados y transferidos serán depositados por dicha entidad en la cuenta abierta en el Banco Gubernamental de Fomento o alguna de sus subsidiarias para estos fines, y denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Los ingresos de dicho fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General. Disponiéndose además, que si los ingresos netos provenientes de la Lotería Adicional no son suficientes para cubrir la asignación aquí dispuesta, el Secretario de Hacienda asignará y transferirá de los recaudos provenientes del Impuesto de Ventas y Usos (IVU) aquellos fondos necesarios para cubrir tal insuficiencia de fondos.

Sección ~~11~~ 10.-Se enmienda el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.04.-Propósitos del Fondo

El fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para el cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores.

La Junta de Directores podrá, con sujeción al reglamento adoptado, y siempre que no sea para propósitos particulares, ni que su propósito principal sea para propaganda político-partidista o sectaria, conceder a cualquier persona natural o jurídica, instituciones sin fines de lucro, corporaciones, sociedades, o asociaciones para el financiamiento de producción de películas para el cine, otros beneficios **[reintegrables]** destinados a estimular dichas actividades.

La Junta de Directores, mediante reglamento a adoptarse, extenderá ayudas de financiamiento para los propósitos establecidos en esta Ley. El financiamiento será otorgado por no más de la suma igual al ochenta (80) por ciento de la parte proporcional del costo de la producción, o hasta un máximo de un millón doscientos mil (1,200,000) de dólares, lo que sea menor.

Los financiamientos otorgados bajo esta Ley son un contrato entre los accionistas, socios o dueños de la entidad filmica y la Corporación, y dicho contrato será la ley entre las partes. Dicho contrato se interpretará liberalmente, de manera cónsona con el propósito de esta Ley de promover el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico a través de la industria cinematográfica y regenerar el Fondo Cinematográfico. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá discreción para incluir, a nombre de y en representación de la Corporación, aquellos términos y condiciones, que sean consistentes con el propósito de esta Ley y que promuevan la industria cinematográfica.

~~*Todas las decisiones y determinaciones de la Junta de Directores en cuanto a la concesión de un financiamiento, serán finales y contra las mismas no procederán revisión judicial o administrativa u otro recurso, a menos que específicamente se disponga de otra forma.*~~

Sección ~~12~~ 11.- Se enmienda el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que lea como sigue:

“Sección 2706.-Disposición Especial de Fondos

(a)

(b)....

....

(d) (1) El Secretario asignará y transferirá mensualmente la cantidad de doscientos setenta mil (270,000) dólares producto de los recaudos del Impuesto de Ventas y Usos y los mismos ingresarán en una cuenta denominada “Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” en los libros del Departamento de Hacienda, sin año económico determinado, y se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario. Los ingresos de dicho fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General. El Secretario transferirá trimestralmente las cantidades ingresadas en dicho fondo a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias, e Industria Cinematográfica de Puerto Rico **[para que de acuerdo a las leyes aplicables, los ponga a la disposición de dicha entidad para los propósitos de ésta y en la forma y tiempo que el Secretario determine.]** *para ser utilizados para los propósitos y en la forma dispuesta en la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Los fondos así asignados y transferidos serán depositados por dicha entidad en la cuenta abierta para estos fines por la entidad en el Banco Gubernamental de Fomento o alguna de sus subsidiarias y denominada “Fondo de la*

Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Las asignaciones dispuestas en este párrafo continuarán hasta el día 30 de junio de 2010, disponiéndose que a partir del día 1 de julio de 2010, el Secretario realizará, en su lugar, las asignaciones y transferencias dispuestas en el párrafo (2) de este apartado.

(2) A partir del día 1 de julio de 2010, el Secretario asignará y transferirá trimestralmente la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil (1,650,000) dólares producto de los ingresos netos de la Lotería Adicional recaudos del Impuesto de Ventas y Usos a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico para ser utilizados para los propósitos y en la forma dispuesta en la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Los fondos así asignados y transferidos serán depositados por dicha entidad en la cuenta abierta en el Baneo Gubernamental de Fomento o alguna de sus subsidiarias para estos fines, y denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Los ingresos de dicho fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General.

(e)...

...

(h)...”

Sección ~~13~~ 12.-Disposiciones Transitorias, Reglamentos y Transferencias de Fondos

Se dispone que una vez esta Ley entre en vigencia, la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico abrirá en el Banco Gubernamental de Fomento, o sus dependencias la cuenta dispuesta en el Artículo 7.01 de la Ley de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. Una vez abierta la cuenta, dicha entidad notificará y proveerá al Departamento de Hacienda de Puerto Rico la información correspondiente y coordinará con el Secretario los procedimientos aplicables a las transferencias dispuestas en el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

Dentro de los sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley, la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda realizarán las enmiendas reglamentarias necesarias para la implementación de las enmiendas aquí dispuestas.

Sección ~~14~~ 13.-Supremacía y Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de ley en contrario.

Si cualquier parte, inciso o Artículo de esta Ley fuera ~~declarada~~ declarado nulo o inconstitucional por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, inciso o Artículo declarado nulo o inconstitucional, y no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Sección ~~15~~ 14.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su

Informe Conjunto sobre el Proyecto del Senado 1305, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, el inciso (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y “Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al sistema de personal; disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.

Aduce la exposición de motivos, que la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” se creó como un instrumento para fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica en Puerto Rico. La misma constituye una herramienta socioeconómica de vital importancia, proveyendo un mecanismo efectivo de financiamiento a productores locales, y sirviendo como vehículo para el desarrollo de la industria fílmica a través de un sinnúmero de actividades educativas, promocionales, y de capacitación, entre otras. Este instrumento ha sido uno sumamente exitoso resultando, en la creación de empleos, insumo de capital y el desarrollo del talento local.

No obstante lo anterior, la experiencia adquirida en los pasados años ha demostrado la necesidad de introducir algunas enmiendas que permitan establecer una estructura operacional más eficiente, la cual redunde en la ampliación de los servicios rendidos por la Corporación a la comunidad fílmica, la utilización eficiente de sus recursos, mayor certeza en los procedimientos, y facilite la toma de decisiones. La experiencia ha demostrado que para que la industria cinematográfica en Puerto Rico continúe desarrollándose y se convierta en una actividad económica sostenible y viable a largo plazo es indispensable que se le asignen mayores recursos al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” (en adelante “el Fondo”) y se establezca un esquema regulatorio que fomente la inversión privada y procure su regeneración.

En reconocimiento de lo anterior, la Corporación implementó un proceso de consulta directa con la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico (APCA) y otras entidades y miembros de la comunidad fílmica en general. Como parte de dicho proceso, y en aras de asegurar una participación amplia de los distintos sectores, la Corporación recibió

recomendaciones por varios meses a través de una dirección de correo electrónico creada a estos fines; algunas de éstas han sido consideradas como parte de esta legislación.

La presente medida legislativa pretende proveer a la Corporación los recursos económicos y las herramientas necesarias para promover la industria cinematográfica de Puerto Rico como instrumento significativo en el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico. Dentro de este contexto, la misma dispone una ampliación significativa en la asignación de recursos al Fondo, a los fines de proveer mayores oportunidades de financiamiento a proyectos cinematográficos y mayores beneficios a la industria cinematográfica local, y aspira a la regeneración del Fondo a través de proyectos con altos estándares de calidad, viabilidad económica y valores artísticos y culturales. Asimismo, la legislación persigue otorgar mayor autonomía a los productores locales mediante la inversión privada como alternativa de financiamiento a las partidas asignadas por parte del Fondo Cinematográfico a los proyectos filmicos.

Las enmiendas aquí dispuestas proponen un esquema fiscal y regulatorio integrado con mayor dinamismo, flexibilidad y certeza, y constituyendo un paso de avance para lograr el pleno desarrollo de este importante sector. Además, proveen las herramientas necesarias para que la Corporación estimule el desarrollo de la industria de cine local mediante la elaboración de talleres profesionales, campañas educativas, y otros auspicios y ayudas que promuevan los proyectos filmicos de Puerto Rico, procurando el acceso de los miembros de la comunidad filmica y el público en general a información detallada sobre los programas, requisitos, ayudas y mecanismos que provee el Fondo Cinematográfico. Asimismo, se incrementan las asignaciones al Fondo a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (\$1,650,000) trimestrales y se clarifican las facultades de la Corporación, proveyéndole mayor discreción para invertir, financiar, incentivar y auspiciar actividades directamente ligadas al fomento, desarrollo e impulso de la industria de cinematografía en Puerto Rico.

En fin, esta Asamblea Legislativa en su compromiso con la creación de empleos y el fomento de las artes y la cultura presenta esta legislación con el propósito de proveer a la Corporación y a nuestros productores locales herramientas de trabajo y financiamiento que promuevan por un lado la independencia de la Corporación, así como la competitividad de desarrollo de nuestros productores, escritores y técnicos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación, estudio y análisis del Proyecto del Senado 1305, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda realizaron dos (2) audiencias públicas en el salón Luis Negrón López, compareciendo los siguientes deponentes:

- Dra. Mariela Pérez Serrano
Directora Ejecutiva
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias
Cinematográficas de Puerto Rico
- Sra. Nadya Barbarrosa
Productora Ejecutiva
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias
Cinematográficas de Puerto Rico
- Lcdo. Joel Rivera
Asesor Técnico
Departamento de Hacienda

- Lcda. Beatrice Cautiño
Asesora Legal
Departamento de Hacienda
- Lcda. Valerie Rodríguez
Ayudante Especial
Compañía de Turismo

La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico (en adelante, la Corporación de Cine), endosa el Proyecto del Senado 1305. La Corporación de Cine como parte de su misión promueve el desarrollo económico de Puerto Rico mediante el incremento de la actividad en la industria filmica en la Isla tanto local como internacional. Para ello, la Corporación de Cine participa en diversos foros internacionales y eventos con el propósito de promover a Puerto Rico como destino filmico y así incentivar la inversión económica. Estos eventos atraen personas bien importantes dentro de la industria filmica y permite a la Corporación de Cine no sólo promocionar a la Isla como destino filmico sino de vender y promocionar a Puerto Rico como destino turístico. Es por ello, que en pasados años la Corporación de Cine y la Compañía de Turismo han suscrito acuerdos inter agenciales con el propósito de promover el destino de Puerto Rico en eventos filmicos y de promoción, uniendo así, ambas entidades gubernamentales esfuerzos económicos para aprovechar mejor las oportunidades de alcanzar el mercado objeto de turismo dentro de la industria filmica.

El actual Gobierno de Puerto Rico ha reconocido en innumerables ocasiones, que la industria de cine es un negocio con gran potencial para echar adelante la economía de la Isla, toda vez que los proyectos que se benefician de los incentivos contributivos que provee la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, mejor conocida como, Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica, (en adelante, Ley Núm. 362), como a los proyectos filmicos del Fondo Cinematográfico que maneja la Corporación.

La Corporación de Cine señala, que han pasado casi nueve (9) años desde la implantación de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 121”), y la industria filmica sigue evolucionando pero no avanzando a ser verdaderamente una industria consistente y contundente. Para lograr avanzar es imperativo asegurar la calidad de los proyectos filmicos para garantizar una recuperación económica. De eso se trata el negocio de cine a nivel mundial que se nutre de fuentes de financiamiento tanto de gobierno como del sector privado.

La Corporación de Cine entiende que las enmiendas a la Ley Núm. 121, buscan aclarar la política pública de la Corporación y expandir los deberes y responsabilidades de la misma. Además, las enmiendas propuestas le permiten a la Corporación de Cine hablar en lenguaje de negocios dejando atrás la idea de que el dinero del Fondo Cinematográfico es meramente un subsidio. Por otra parte, aumentar la asignación del fisco al Fondo Cinematográfico de Puerto Rico a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio del 2010, permitirá más oportunidades para más cineastas locales, una mayor variedad de proyectos, auspicios, talleres y eventos de cine de envergadura.

Entiende la Corporación de Cine, que es importante resaltar que hablar de cine como negocio no es contrario a reconocer el valor cultural y artístico de los proyectos cinematográficos del Fondo. Reconoce que la combinación perfecta para los cineastas locales es producir excelentes historias con altos estándares de calidad y valor en el mercado local e internacional.

El **Departamento de Hacienda (en adelante, Hacienda)**, expuso que según se desprende de la exposición de motivos de la pieza legislativa, la Ley Núm. 121, tenía como objetivo fomentar el desarrollo de la industria del cine en Puerto Rico. La misma proveyó un mecanismo por el cual, se generan los fondos para financiar las producciones locales, educación, capacitación y creación de empleos.

Sin embargo, se alega que, a través de los años, ha sido necesario evaluar la efectividad de dicho estatuto para determinar si cumple con el objetivo para el cual fue creado. Esto dio como resultado el proyecto de ley ante nos, en el cual se destaca la ampliación del fondo especial creado originalmente para buscar financiamiento de proyectos cinematográficos de mayor calidad y otorgar una mayor autonomía a los productores locales.

Dentro de los fines de la medida, se transferiría del Departamento de Hacienda al Banco Gubernamental de Fomento la custodia del fondo especial creado a tenor con la Ley Núm. 121. Del dinero recaudado en dicha cuenta, el setenta y cinco por ciento (75%) será utilizado exclusivamente para el financiamiento de películas y el restante veinticinco por ciento (25%) para asignaciones y beneficios no reintegrables que adelanten los propósitos de esta Ley.

De igual manera, se aumentaría la asignación mensual de doscientos setenta mil dólares (\$270,000), derivada del Impuesto de Venta y Uso (en adelante, “el IVU”) a una de un millón seiscientos cincuenta mil (\$1,650,000) trimestrales. Por lo cual, de aprobarse el P. de la S. 1305, el Fondo General tendría un merma de ingresos de alrededor de tres punto cuatro (\$3.4) millones de dólares. (Véase Tabla 1).

Tabla 1
Estimado del Efecto Fiscal del P. del S. 1305

Sección 2706(d) Actual	\$3,240,000
<u>Sección 2706(d) P. del S. 1305</u>	<u>\$6,600,000</u>
Efecto fiscal	\$3,360,000

Es importante destacar, que el IVU es un impuesto fijado de siete por ciento (7%) sobre toda transacción de ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico. La tasa contributiva del impuesto estatal es de cinco punto cinco por ciento (5.5%).

En el caso de la base estatal, esta allega recursos al Fondo General y a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (en adelante, “COFINA”)¹. COFINA se nutre del dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) del recaudo de dicho impuesto o la renta fija lo que sea mayor y el restante ó el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) va al Fondo General. Por lo tanto, toda medida que conlleve nuevas erogaciones del IVU podría afectar aun más las actuales fuentes de recaudos del Fondo General ya que los ingresos de COFINA están garantizados por la renta fija.

¹ COFINA es una de las subsidiarias del BGF, corporación independiente creada en el 2007 con el propósito de emitir bonos y utilizar otros mecanismos financieros utilizando como fuente de repago el IVU.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, Hacienda recomienda que la medida se enmiende para que la asignación a la Corporación se obtenga mediante los ingresos netos de la Lotería Electrónica y no de los ingresos del IVU. Las ventas de esta Lotería para este Año Fiscal se han mantenido estables y se espera que así se mantengan especialmente con el establecimiento de los nuevos juegos instantáneos que han tenido gran aceptación.

De otra parte, el Artículo 7 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno” (en adelante, “Ley Núm. 230”) establece que el Secretario de Hacienda recaudará todos los fondos públicos de las dependencias, sea cual fuere su procedencia. A tenor con la Ley Núm. 230, el Fondo debe permanecer bajo la custodia de Hacienda.

Por otro lado, la medida contempla la ampliación significativa en la asignación de recursos al Fondo, a los fines de proveer mayores oportunidades de financiamiento a proyectos cinematográficos y mayores beneficios a la industria cinematográfica local. Según la medida, mediante la misma se aclaran las facultades de la Corporación, proveyéndole mayor discreción para invertir, financiar, incentivar y auspiciar actividades directamente ligadas al fomento, desarrollo e impulso de la industria cinematográfica en Puerto Rico.

En torno a esto, Hacienda entiende la importancia de proveer alternativas de financiamiento para promover la utilización de nuestros recursos e impulsar la economía. No obstante, es importante que se evalúen las alternativas de financiamiento para proteger la inversión. Además, recomienda que las decisiones de la estructura de financiamiento a ofrecer sean tomadas por el Director de la Corporación en conjunto con la Junta. Ante la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, es meritorio ser cautelosos en la erogación de fondos públicos. Ante ello, Hacienda exhorta a que se evalúen diferentes alternativas de financiamiento, tales como, inversión en calidad de accionistas preferentes o préstamos como existe en otras jurisdicciones. En el caso de los préstamos, estos permitirían la utilización de los recursos y les impondría a los productores la responsabilidad del repago y de utilizar los recursos de manera prudente. La alternativa del préstamo presenta menos riesgo, ya que no se concede el crédito contributivo hasta que el préstamo sea pagado en su totalidad. En cambio, la alternativa de inversión permitiría la utilización del crédito contributivo aunque no se pague el dinero otorgado. Es importante que las alternativas de financiamiento se establezcan claramente por reglamento.

De igual modo, el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 121 ya dispone que “...[e]l financiamiento será otorgado por no más de la suma igual al ochenta (80) por ciento de la parte proporcional del costo de la producción, o hasta un máximo de un millón doscientos mil (1,200,000) de dólares, lo que sea menor”. Tomando en consideración que esta medida incrementa sustancialmente los ingresos del Fondo Especial, así como la existencia de un crédito contributivo, esta disposición tendría el fin práctico de proveer financiamiento por una cantidad mayor del costo total de la producción. Así las cosas, Hacienda recomienda enmendar el lenguaje para que diga lo siguiente:

...El financiamiento será otorgado por no más de la suma igual al *cincuenta (50) [ochenta (80)]* por ciento de la parte proporcional del costo de la producción *pagado a residentes de Puerto Rico, según lo certifica el CPA*, o hasta un máximo de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, lo que sea menor.

Cabe mencionar que las Comisiones acogieron gran parte de las recomendaciones ofrecidas por Hacienda.

La **Compañía de Turismo (en adelante, Turismo)**, expresó que endosa el P. del S. 1305. Indicó además, que ha respaldado continuamente a la Corporación de Cine, logrando beneficios

mutuos a través de distintos proyectos filmicos realizados en la Isla. A modo de ejemplo, se lograron acuerdos de apoyo a producciones locales e internacionales en la películas Mal de Amores, Ché, “Men who Stare at Goats” y “Au Pair 3: Adventure in Paradise”. Ciertamente, los recursos técnicos de la localización y clima, a demás de medidas de fondos e incentivos filmicos como la que nos ocupa, colocan a Puerto Rico en una posición de ventaja frente a otros estados y países que compiten en esta industria.

A través de los años, la política pública del Gobierno ha sido desarrollar la industria del cine con miras a convertir ésta en un motor de desarrollo económico para la Isla. Es por ello, que bajo la incumbencia del Gobernador Dr. Pedro Rosselló, se aprobó la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, mejor conocida como, la Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica, (en adelante, Ley Núm. 362), con el fin de promover decididamente una industria no tradicional, de amplias perspectivas económicas y de intensa generación de nuevas fuentes de trabajo para los puertorriqueños a corto, mediano y largo plazo.

El año pasado, se aprobó la Ley Núm. 81 de 19 de agosto de 2009, (en adelante, Ley 81), extendiendo la vigencia de la Ley Núm. 362, hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, la Ley Núm. 81, realizó enmiendas que buscan atender el problema de recursos limitados que ha afectado a la Corporación de Cine dado a la crisis fiscal que heredó el Gobierno de Puerto Rico.

Continuando con el compromiso de la industria del cine, la actual Administración recientemente aprobó la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2010, (en adelante, Ley Núm. 2), la cual tuvo el propósito de incorporar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en la Junta de Directores de la Corporación.

El proyecto ante nos, busca ampliar los servicios que la Corporación provee a la comunidad fílmica, brindar mayor certeza en la ejecución de sus procedimientos y flexibilizar la toma de decisiones. Asimismo, la experiencia que alude el proyecto, denota que para que la industria cinematográfica en Puerto Rico continúe desarrollándose y sea económicamente sostenible y viable a largo plazo, es indispensable que se asignen mayores recursos al Fondo de la Corporación. Es por ello, que la pieza legislativa incrementa las asignaciones al Fondo a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (\$1,650,000) trimestrales. Además, se clarifican las facultades de la Corporación para que tenga mayor discreción para invertir, financiar, incentivar y auspiciar actividades de la industria cinematográfica en Puerto Rico.

La presente medida ciertamente persigue lograr que la industria fílmica que se desarrolla en Puerto Rico, siga fortaleciéndose hasta lograr el llamado de convertir la Isla en la “Meca del Caribe”. Por tanto, Turismo respalda la aprobación del P. del S. 1305, y somete las siguientes recomendaciones:

- Toda vez que la reciente Ley Núm. 2 integró al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo a la Junta de Directores de la Compañía del Cine, recomienda que se elimine dicha parte del proyecto.
- Recomienda que se elimine del proyecto la enmienda al Artículo 3.02 inciso (b) de la Ley Núm. 121. La razón es que del proyecto no surge la necesidad imperante de acortar el término que provee la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (en adelante, Ley Núm. 170).

Las Comisiones acogieron las recomendaciones de Turismo.

Por otra parte, el **Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, BGF)**, en su memorial explicativo sostuvo que la creación del Fondo como una cuenta a nombre de la Corporación, según propuesto en la medida, podrá seguir los procedimientos del BGF para la apertura de cuentas bancarias, por lo que no tendrá impacto para la institución.

No obstante, Puerto Rico continúa sumido en un estado de emergencia fiscal ocasionado en gran medida por políticas fiscales irresponsables de pasadas administraciones. Ante este panorama, durante el 2009, la Asamblea Legislativa aprobó un conjunto de medidas diseñadas para viabilizar la estabilización fiscal del Gobierno de Puerto Rico, y promover la reconstrucción económica.

Como parte de las medidas de estabilización fiscal aprobadas por la Asamblea Legislativa, se aprobaron varias medidas dirigidas a aumentar el porcentaje de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”) destinado a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (en adelante, “COFINA”) y disponibles para el repago de bonos y otras obligaciones de COFINA. Esto como resultado del reconocimiento de la Asamblea Legislativa de que era necesario recurrir a mecanismos de financiamiento para allegar más recursos al Gobierno y permitir, entre otros, sufragar y financiar sus gastos operacionales y atajar el déficit fiscal para el año fiscal entonces en curso, así como los tres años fiscales subsiguientes. En este sentido, COFINA se ha convertido en el principal y más importante vehículo de financiamiento disponible al Gobierno de Puerto Rico.

El BGF coincide en que la industria cinematográfica es una herramienta económica de vital importancia. No obstante, en el momento histórico en el que vivimos la prioridad para este Gobierno debe ser la atención y solución del estado de emergencia fiscal. Por tal razón, por el momento y en lo que se logra recuperar la salud fiscal del gobierno de Puerto Rico, no recomienda la adopción de medidas que tengan el efecto de menoscabar los recaudos que ingresan al Fondo de Interés Apremiante y que están disponibles para el pago de los bonos y otras obligaciones presentes y futuras de COFINA.

En vista de lo anterior, recomienda que se identifiquen otras fuentes de ingresos para los propósitos establecidos en el P. del S. 1305.

Las Comisiones acogieron la recomendación del BGF, toda vez que la fuente de ingreso para el Fondo de la Corporación de Cine será la Lotería Adicional.

Por otro lado, **la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico, (en adelante, APCA)**, en su memorial explicativo sostuvo que el P. del S. 1305, tiene varios aspectos positivos. En primer lugar, aumenta la asignación al Fondo Cinematográfico. Esta enmienda es una necesidad que se debe evaluar positivamente. Otra enmienda que puede resultar favorable es la inclusión del Director de la Compañía de Turismo a la Junta de Directores de la Corporación de Cine. En repetidas ocasiones los productores de cine han destacado las ventajas que ofrece el cine de Puerto Rico, para el fomento del turismo en nuestra Isla.

En el proyecto de ley se le otorga mayor discreción al Director Ejecutivo de la Corporación de Cine. En este sentido, un cambio que llama la atención es que pueda utilizarse hasta un veinticinco por ciento (25%) del dinero asignado al Fondo en ayudas o beneficios no reintegrables. Este cambio en la ley, valida y legaliza lo que se había estado haciendo en el pasado por vía de reglamento. A la APCA le preocupa que la Junta le otorgue demasiada discreción al Director Ejecutivo en la distribución de esos fondos. A este asunto hay que darle mucha importancia ya que en el pasado las decisiones arbitrarias del Director Ejecutivo han generado cuestionables otorgamientos de dinero para dudosas encomiendas. Es de suma importancia que se haga una investigación responsable sobre el desempeño de la Corporación de Cine de Puerto Rico durante los

pasados años. Una investigación de este tipo le facilitará a la actual administración de la Corporación de Cine de Puerto Rico el trabajo que tiene que llevar a cabo en beneficio de la industria cinematográfica en nuestra Isla. Esto ayudará a crear las condiciones propicias para el desarrollo adecuado de la industria de cine de Puerto Rico, industria que aporta considerablemente a nuestro desarrollo económico.

Para evitar la repetición de los errores del pasado, APCA sugiere que se cree un mecanismo de supervisión de parte de la Junta de Directores de la Corporación de Cine y de entidades que representen el sector privado de la industria de cine, para supervisar el uso correcto del Fondo.

APCA no está de acuerdo con las siguientes enmiendas a la Ley Núm. 121:

1. La eliminación de un representante del sector privado de la Junta de Directores de la Corporación de Cine. Recomienda que se aumente la cantidad de miembros de la Junta de Directores a nueve (9); cinco (5) del gobierno (Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, Secretario de Hacienda, Presidente de la Junta de Síndicos de la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y Director de la Compañía de Turismo) y cuatro (4) del sector privado. La aportación e insumo del sector privado es el que aporta a la Junta el conocimiento sobre los aspectos profesionales, técnicos y comerciales de la Industria de Cine. Los representantes del sector público no necesariamente traen consigo este conocimiento. De esta manera, habría un mejor balance en la formación de la Junta de Directores y una mayor participación ciudadana.
2. Limitar a diez (10) días el período dispuesto por la Ley Núm. 170, para someter comentarios luego de que se publique formalmente una propuesta de reglamento. Considera que se debe mantener tal y como lo dispone la Sección 2.2 de dicha Ley.
3. Lo dispuesto en la página 15 -líneas 14 a 17- donde se propone que las decisiones de la Junta de Directores serán inapelables. El artículo 3.02 (f) de la Ley 121, le otorga a la Junta la facultad exclusiva para autorizar el financiamiento y otros beneficios reintegrables...y además...para adoptar los reglamentos internos de su gobierno y funcionamiento y las normas para la administración del Fondo, así como aquellos a observarse en la concesión de tales asignaciones y otros beneficios reintegrables.

Por otro lado, el Artículo 7.04 de la referida Ley claramente dispone que la Junta está obligada por sus reglamentos en los procesos de concesión de incentivos y financiamiento. La enmienda propuesta convertiría a la Junta en juez y parte ya que tendría la última palabra en la interpretación de los reglamentos que ella misma aprueba y por los cuales está obligada. Esto colocaría a los productores locales en un estado de indefensión ante actuaciones arbitrarias de la Junta en los procesos de adjudicación de incentivos y propuestas de financiamiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, las Comisiones solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que

conllevaría la aprobación de esta medida. De la certificación emitida por la OGP el 20 de enero de 2010 se hace constar que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de competencia de la agencia.

CONCLUSION

La Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” se creó como un instrumento para fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica en Puerto Rico. La misma constituye una herramienta socioeconómica de vital importancia, proveyendo un mecanismo efectivo de financiamiento a productores locales, y sirviendo como vehículo para el desarrollo de la industria filmica a través de un sinnúmero de actividades educativas, promocionales, y de capacitación, entre otras. Este instrumento ha sido uno sumamente exitoso resultando, en la creación de empleos, insumo de capital y el desarrollo del talento local.

No obstante, la experiencia a través de los años ha demostrado que para que la industria cinematográfica en Puerto Rico continúe desarrollándose y se convierta en una actividad económica sostenible y viable a largo plazo es indispensable que se le asignen mayores recursos al Fondo de la Corporación del Cine, de modo que se establezca un esquema regulatorio que fomente la inversión privada y procure su regeneración. A los fines de adelantar este propósito, el Proyecto del Senado 1305 aumenta significativamente el Fondo de la Corporación de Cine a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (\$1,650,000) trimestrales provenientes de la Lotería Adicional. Esta asignación tiene el propósito de proveer mayores oportunidades de financiamiento a proyectos cinematográficos y mayores beneficios a la industria cinematográfica local, y aspira a la regeneración del Fondo a través de proyectos con altos estándares de calidad, viabilidad económica y valores artísticos y culturales. Asimismo, la legislación persigue otorgar mayor autonomía a los productores locales mediante la inversión privada como alternativa de financiamiento a las partidas asignadas por parte del Fondo Cinematográfico a los proyectos filmicos. De igual manera, busca la creación de empleos y el fomento de las artes y la cultura con el propósito de proveer a la Corporación y a nuestros productores locales herramientas de trabajo y financiamiento que promuevan por un lado la independencia de la Corporación, así como la competitividad de desarrollo de nuestros productores, escritores y técnicos.

Por todo lo antes expresado, vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 1305, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Norma Burgos Andújar
 Presidenta
 Comisión de Desarrollo Económico
 y Planificación

(Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1926, el cual fue descargado de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas:

“LEY

Para crear la “Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor”, a fin de elevar a rango de legislación los parámetros mínimos relativos a la obligación de los manufactureros y de toda la cadena de venta, distribución y servicios en Puerto Rico, de cumplir con las garantías de los vehículos de motor y el procedimiento a seguirse cuando se incumpla con dicha obligación, así como sus consecuencias; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley de Garantías de Vehículos de Motor,” fue concebida para proteger a los consumidores adquirentes de vehículos de motor en Puerto Rico. Esta ley establece que dichos vehículos han de tener las mismas garantías de fábrica que el fabricante o manufacturero otorga a estos vehículos de motor en los Estados Unidos continentales y que el manufacturero deberá proveer el mismo servicio de garantía de fábrica en Puerto Rico.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000, conocida como “Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor.” Esta ley establecía en Puerto Rico los parámetros a través de los cuales los manufactureros arreglarían o ajustarían los vehículos de motor durante un período mínimo de garantías que tenían que dar a los adquirentes de vehículos de motor nuevos, en especial cuando existía inconformidad en los vehículos de motor a causa de defectos de fábrica.

La Ley Núm. 330, *supra*, fue derogada mediante la aprobación de la Ley Núm. 529 de 29 de septiembre de 2004, debido a que alegadamente establecía unos parámetros y requisitos que les resultaban onerosos a los consumidores, restándole derechos adquiridos mediante la Ley Núm. 7, *supra*. De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley Núm. 529, *supra*, era necesario derogar la Ley Núm. 330, *supra*, “a los fines de que la misma sea atemperada a los reclamos de la ciudadanía puertorriqueña”. Es decir, el propósito detrás de la derogación de la Ley Núm. 330, *supra*, fue el poder legislar sobre una ley que realmente cumpliera con los objetivos de la misma. Esta Asamblea Legislativa no sólo reconoce los objetivos loables de la Ley Núm. 330, *supra*, y la Ley Núm. 529, *supra*, sino también reconoce el hecho de que la compra de un vehículo de motor es una transacción sumamente importante que debe estar protegida por leyes claras y precisas que protejan adecuadamente los derechos de los consumidores. En Puerto Rico, el tener un vehículo de motor es una necesidad y no un lujo. Mas aún, cuando los sistemas de transportación pública en nuestra Isla no son suficientes para el desplazamiento diario del trabajador común.

Es un hecho que un gran por ciento de los vehículos que se venden anualmente en Puerto Rico requerirá en determinado momento de algún tipo de reparación de algún defecto o deficiencia cubierta por la garantía que ofrece el manufacturero o fabricante. Sin embargo, a pesar de que en Puerto Rico se venden al menos 80,000 vehículos nuevos anualmente, la mayoría con garantías de fábrica que duran de tres (3) a cinco (5) años, existen menos de 200 centros de servicio autorizados de los fabricantes en Puerto Rico que puedan efectivamente brindarle servicio a todos los vehículos que se encuentren bajo su garantía. Dicha situación ha creado una alarmante problemática que afecta al consumidor puertorriqueño al causar demoras injustificadas al momento de recibir servicio bajo garantía. Además, por la aparente falta de capacidad de los talleres de servicio autorizados, una gran cantidad de vehículos requieren múltiples visitas de servicio para eliminar desperfectos. Esta situación no sólo le cuesta mucho tiempo y dinero al consumidor, sino que además, afecta

sustancialmente la productividad de las empresas para las cuales éstos trabajan toda vez que ante la falta de medios confiables de transportación pública en Puerto Rico se ven afectadas por la dependencia existente del vehículo de motor de sus empleados para que puedan llegar a su trabajo a cumplir con las obligaciones de su puesto.

Según el estudio inicial de calidad (“IQS”, por sus siglas en inglés) realizado por la agencia investigadora J.D. Power and Associates, los consumidores reportaron 125 problemas por cada 100 vehículos comprados en el año 2007. El IQS mide una amplia cantidad de defectos en vehículos nuevos y está basado en respuestas de más de 51,000 compradores y arrendatarios de vehículos nuevos que fueron entrevistados después de sólo noventa (90) días de haber adquirido su vehículo. Los resultados del IQS demuestran que independientemente de los mejores esfuerzos de calidad de parte de los fabricantes de autos, la mayoría de los vehículos de motor presentan problemas a corto tiempo de ser vendidos como nuevos. Desde el año el 2005, el IQS ha mostrado un incremento anual en el número de problemas reportados por los consumidores durante los primeros noventa (90) días de haber adquirido su vehículo (2005: 118 problemas por cada 100 vehículos; 2006: 124 problemas por cada 100 vehículos; 2007: 125 problemas por cada 100 vehículos).

Por su parte, según el “National Highway Traffic Safety Administration” (“NHTSA”, por sus siglas en inglés), en el año 2004 más de 30 millones de vehículos formaron parte de campañas o “recalls” que afectan la seguridad de los conductores. Dicha cifra aumentó en un sesenta y un por ciento (61%) comparado con las estadísticas del año 2003. Más alarmante resulta el hecho de que en algunos casos el proceso de identificación de defectos de seguridad según los parámetros de la NHTSA y la debida notificación de los mismos puede demorarse varios meses o años, lo que permite a los consumidores continuar utilizando sus vehículos sin conocer los riesgos de seguridad a los que se exponen.

Debido a que en Puerto Rico no existe un sistema de transportación colectiva avanzado y confiable, el vehículo de motor se ha convertido en un artículo de primera necesidad. Ante dicha situación, una gran cantidad de consumidores se ven forzados a hacer sacrificios económicos sustanciales para adquirir vehículos de motor nuevos o con algún remanente de la garantía del fabricante con el propósito principal de contar con un medio de transporte seguro y confiable, propósito que se vería malogrado si el vehículo adquirido tiene defectos o deficiencias recurrentes que el fabricante o su agente de servicio autorizado no lograsen reparar luego de una oportunidad razonable de intentos de reparación bajo la garantía del fabricante.

Cada uno de los cincuenta (50) estados de la nación americana, así como las Islas Vírgenes y el Distrito de Colombia, posee legislación que establece parámetros mínimos claros y precisos relativos a la obligación de los manufactureros de cumplir con las garantías de los vehículos de motor. Dichas leyes son conocidas como “lemon laws” (“ley limón”). El primer estado en adoptar dicha ley fue el estado de Conneticut en el año 1982; el último fue el estado de Alaska en el año 1994. Desgraciadamente, Puerto Rico es la única jurisdicción estadounidense que no cuenta con una “ley limón” de cumplimiento de garantías que proteja la inversión sustancial que hace un consumidor al adquirir un vehículo de motor. Dicha situación no sólo afecta sustancialmente al consumidor puertorriqueño ya que fomenta la prestación de servicios en garantía inferiores a los provistos en los Estados Unidos, sino también se presta para que los fabricantes de autos envíen sus vehículos de menos calidad hacia Puerto Rico.

Para poder garantizarles efectivamente sus derechos a los consumidores, es necesario que la Asamblea Legislativa, a través de legislación, establezca los parámetros mediante los cuales las garantías provistas por los manufactureros de vehículos puedan ser efectivamente reclamadas dentro del término provisto para las mismas. Un análisis concienzudo de la legislación de garantías de

vehículos existente demuestra que hay lagunas sustanciales que impiden que el consumidor tenga la debida garantía de fábrica que se establece por el manufacturero. El problema principal es que toda la legislación existente obliga la extensión de garantías y algunos requerimientos básicos, sin embargo, ninguna claramente establece parámetros para el debido cumplimiento de las mismas.

Esta Ley, que toma como base no sólo los estatutos que se han adoptado a través de las diferentes jurisdicciones en los Estados Unidos, sino también el ordenamiento vigente en Puerto Rico, va dirigida a establecer presunciones estatutarias y procedimientos alternos para la disolución de disputas en protección de los consumidores que adquieren vehículos de motor con defectos recurrentes. Además, ordena la creación de un Registro de Fabricantes, Distribuidores, Agentes de Servicio Autorizados y Vendedores de Vehículos de Motor adscrito a la división de autos del Departamento de Asuntos del Consumidor. De esta manera, se garantiza el valor de su inversión a los consumidores que adquieran un vehículo de motor. Por otro lado, procura asegurar que los servicios de garantías ofrecidos por los manufactureros cumplan con las promesas realizadas a los consumidores en el Certificado de Garantía. Además, limitará la cantidad de vehículos de motor que transiten nuestras vías con desperfectos mecánicos que pongan en riesgo la seguridad de conductores y pasajeros. Igualmente, la presente Ley cumple con el compromiso programático de la presente administración gubernamental de promover medidas que garanticen que los consumidores puertorriqueños reciban de las empresas domésticas y multinacionales el mismo trato que cualquier otro consumidor que reside en los Estados Unidos continentales.

De otra parte, el “Reglamento Sobre Normas y Requisitos para Obtener y Renovar Licencia de Concesionario y Distribuidor de Vehículos de Motor y Arrastres” del Departamento de Transportación y Obras Públicas (Reglamento Núm. 6274 con fecha de efectividad de 2 de enero de 2001), establece como un requisito para expedir la licencia de concesionario de vehículos de motor, el prestar una fianza mínima de cien mil dólares (\$100,000) para el negocio principal, y bajo el cual podrá incluirse la primera sucursal solicitada. Según el referido reglamento, “la fianza cubrirá cualquier reclamación, entre otros, cheques no honrados por el Banco, pago de tablillas, multas, vicios ocultos y garantías”. No obstante, el Reglamento Núm. 6274, *supra*, no requiere que los distribuidores de vehículos de motor cuenten con una fianza, ello a pesar de que son estos los que responden principalmente en representación de los fabricantes de autos en querellas de garantías y vicios ocultos ante el Departamento de Asuntos del Consumidor. Igualmente, el Reglamento Núm. 6274, *supra*, no requiere que los fabricantes tengan que obtener una licencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas para importar sus vehículos de motor a Puerto Rico.

Un análisis del estado de derecho vigente demuestra que existe una responsabilidad compartida entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Asuntos del Consumidor en cuanto a las operaciones de los distribuidores y concesionarios de vehículos de motor en Puerto Rico. Sin embargo, la agencia administrativa con capacidad para adjudicar querellas de consumidores afectados por conductas ilícitas de los fabricantes, distribuidores y concesionarios de vehículos de motor es el Departamento de Asuntos del Consumidor. Por tal razón, es indispensable que el Departamento de Asuntos del Consumidor cuente con un registro de aquellos distribuidores y concesionarios facultados a operar en Puerto Rico por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como de todo manufacturero que importe sus vehículos de motor a Puerto Rico. Igualmente, es necesario que el Departamento de Asuntos del Consumidor esté autorizado a requerir que los distribuidores y concesionarios de vehículos de motor cuenten con una fianza.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor”.

Artículo 2.-Propósitos y Aplicabilidad.

Esta Ley tiene el propósito de establecer parámetros mínimos relativos a la obligación de los manufactureros y de toda la cadena de venta, distribución y servicios en Puerto Rico, de cumplir con las garantías de los vehículos de motor y el procedimiento a seguirse cuando se incumpla con dicha obligación, así como sus consecuencias. Éstos parámetros mínimos servirán a su vez como guías de interpretación aplicables a todo procedimiento de adjudicación formal en procedimientos administrativos, de mediación o arbitraje donde un consumidor reclama al fabricante de un vehículo de motor y/o su cadena de venta, distribución y servicios en Puerto Rico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la garantía enmarcada en la presente Ley y en la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 3.-Interpretación.

Esta Ley deberá interpretarse como complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada y liberalmente a favor del consumidor, sin menoscabar los derechos y procedimientos establecidos por ley o reglamentos. Además, se reconoce que la garantía otorgada por el manufacturero es un elemento esencial de la contratación por estar incluido su costo en el precio de venta.

Artículo 4.-Definiciones.

- A. Agente de servicio autorizado – Cualquier persona natural o jurídica, que esté autorizada por el fabricante o manufacturero, representante de fábrica o representante autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, o vendedor para prestar servicios bajo garantía a los vehículos de motor.
- B. Cargos colaterales – Aquellos cargos adicionales pagados por el consumidor e incurridos como consecuencia de la adquisición de un vehículo de motor. El término incluye, pero no está limitado, a artículos instalados por el manufacturero o cargos por servicios, cargos financieros devengados, cargos por el título, cargos de registro, y/o impuestos de ventas. Este término no incluirá daños o perjuicios ni gastos incurridos por el mantenimiento rutinario del vehículo de motor.
- C. Cargos incidentales – Aquellos costos razonables pagados por el consumidor e incurridos como consecuencia de los defectos o deficiencias del vehículo de motor.
- D. Certificado de garantía – Documento que provee el manufacturero o fabricante afirmando la idoneidad del diseño, materiales y mano de obra utilizados en la fabricación o ensamblaje de un vehículo de motor y mediante el cual se compromete a responder por defectos o deficiencias que dicho vehículo pueda presentar dentro de un período de tiempo y/o recorrido en millas determinado. Incluye las responsabilidades del consumidor. Todo Certificado de garantía tendrá que estar redactado en español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en inglés, en cuyo caso se le entregará redactada en ambos idiomas. De surgir discrepancias entre ambos textos, prevalecerá la versión que haya solicitado el consumidor.
- E. Compensación razonable por uso - La compensación razonable por uso será el resultado del número de millas atribuibles al uso por parte del consumidor hasta el primer intento de reparación del defecto o deficiencia que da lugar al reemplazo o

readquisición del vehículo de motor de acuerdo a la presunción establecida en el Artículo 14 de la presente Ley, multiplicado por el precio de compra del vehículo y dividido por ciento veinte mil (120,000). Sin embargo, en los casos de un vehículo recreativo deberá ser dividido por setenta y cinco mil (75,000). Si el vehículo presentara condiciones distintas al desgaste normal atribuibles al consumidor, tales como accidentes no reparados, componentes y/o piezas sustraídas del vehículo, o multas asignadas al vehículo, una compensación adicional podrá ser adjudicada mediante solicitud de parte interesada conforme al criterio de evidencia correspondiente al procedimiento utilizado para adjudicar o tramitar la reclamación. El monto total atribuible al consumidor por concepto de compensación razonable por uso nunca podrá exceder la cantidad a ser reembolsada al consumidor como parte de una readquisición, salvo a que un foro con competencia determine que dicha situación se debe a condiciones distintas al desgaste normal del vehículo atribuibles al consumidor, en cuyo caso el consumidor será responsable por la diferencia.

- F. Consumidor - Toda persona que adquiere, o mediante arrendamiento financiero arrienda, un vehículo de motor de un vendedor o concesionario como destinatario final que a su vez está bajo la cubierta de la garantía mínima de tres (3) años o treinta y seis mil (36,000) millas que el fabricante o fabricante tendrá que hacer efectiva de acuerdo a la presente Ley. Incluye toda otra persona, asociación o entidad sin fines de lucro, que por designación de ley está facultado para presentar su reclamación en el Departamento de Asuntos del Consumidor, excluyendo los que adquieren vehículos de motor para propósito de reventa, explotación comercial o arrendamiento no financiero.
- G. Contrato de servicio – Aquel definido por el Artículo 21.25, inciso (2), de la Ley Núm. 382 de 6 de septiembre de 2000, conocida como la “Ley de Contrato de Servicio”. Las reclamaciones sobre el incumplimiento de un contrato de servicio deberán ser referidas y atendidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, excepto las de daños y perjuicios por haber el vendedor, proveedor o compañía de contrato de servicio incurrido en prácticas o anuncios engañosos. Constituirá un anuncio engañoso bajo las disposiciones del Reglamento Contra Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento, según enmendado, denominar un contrato de servicio bajo el término de “Garantía Extendida” cuando no contemple una extensión de los mismos términos y condiciones de la garantía original extendida por el que lo fabricó y el que lo vendió al consumidor.
- H. Defectos- Aquellas condiciones o faltas reclamadas por el consumidor que excedan de las imperfecciones menores que cabe normalmente esperar en un vehículo de motor y sean incompatibles con los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante o fabricante, según se hagan constar en el manual de operación o certificado de garantía del vehículo. No es requisito que dichas condiciones o faltas imposibiliten o impidan el uso o funcionamiento del vehículo de motor, siempre que mermen notablemente su valor y/o afecten significativamente su uso o funcionamiento ordinario y/o representen un riesgo a la seguridad del consumidor, excluyendo aquellas condiciones o faltas no cubiertas por la garantía del vehículo, según se hagan constar en el certificado de garantía del fabricante. Tampoco será requisito que el consumidor pruebe cual es la causa del defecto o deficiencia que se reclama.

- I. Departamento – Departamento de Asuntos del Consumidor.
- J. Días – Días calendario, excluyendo los domingos y días feriados. Para propósitos de ésta Ley, se considerarán los siguientes como días feriados: Día de Año Nuevo, Día de Reyes, Viernes Santo, Día de la Independencia de EE.UU., Día de la Constitución de Puerto Rico, Día del Trabajo, Día de Elecciones Generales, Día de Acción de Gracias y Día de Navidad.
- K. Distribuidor Autorizado - Toda persona responsable por la distribución de vehículos de motor en Puerto Rico por concesión y autorización o acuerdo con el fabricante o su representante de fábrica en Puerto Rico.
- L. Distribuidor de Fábrica – Toda subsidiaria o afiliada del fabricante o manufacturero, responsable por la distribución de sus vehículos de motor en Puerto Rico.
- M. Fabricante o Manufacturero – Toda persona, incluyendo a sus subsidiarias o afiliadas, que no sea distribuidor autorizado, ni distribuidor de fábrica, ni vendedor autorizado o concesionario, y que se dedique a la fabricación, manufactura, ensamblaje y distribución de vehículos de motor que sean importados a Puerto Rico.
- N. Intento de reparación – Acto por parte del fabricante y/o agente de servicio autorizado con el propósito de establecer o identificar la existencia de un defecto y repararlo, pero que se manifiesta nuevamente luego de entregada la unidad al consumidor.
- O. Persona – Cualquier persona natural o jurídica.
- P. Manual del propietario o manual de operación – Documento con instrucciones y responsabilidades para el operador del vehículo de motor que contiene especificaciones del manufacturero o fabricante sobre su uso y mantenimiento adecuado.
- Q. Campaña de Seguridad (“Recall”) – Notificación emitida por el manufacturero conforme a los requisitos de la National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) mediante la cual se informa al consumidor sobre la existencia de un defecto o deficiencia en su vehículo de motor que ponga en peligro su seguridad o la de sus ocupantes.
- R. Reparación – Intervención mecánica llevada a cabo por un manufacturero y/o agente de servicio autorizado, que corrige satisfactoriamente el defecto reclamado por el consumidor.
- S. Representante de fábrica o representante autorizado – Toda persona que, en representación del fabricante o manufacturero, o de cualquier corporación subsidiaria o afiliada a éste, resida o radique en Puerto Rico, a través del cual se pueda exigir el cumplimiento específico de lo dispuesto por esta Ley. Incluye la entidad que administra la garantía del fabricante en Puerto Rico.
- T. Término para ejercer los derechos de garantía bajo la presente Ley – El período de tiempo de prescripción donde un consumidor puede ejercer su acción de reclamación bajo la presente Ley. Comienza cuando el vehículo de motor nuevo es entregado a su primer comprador y culmina a los treinta y seis (36) meses después de esta fecha o cuando el vehículo tenga treinta y seis mil (36,000) millas recorridas, lo que ocurra primero. Disponiéndose, que el consumidor puede reclamar hasta seis (6) meses o seis mil (6,000) millas, lo que ocurra primero, fuera del mismo, por defectos o deficiencias que fueron reclamados dentro del término de treinta y seis (36) meses o treinta y seis mil (36,000) millas, lo que ocurra primero, y no fueron reparados

satisfactoriamente. Por vehículo de motor nuevo se entenderá un vehículo de motor que se presente como tal por el vendedor y que nunca haya sido vendido e inscrito a nombre de un consumidor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

- U. Total acumulativo de días – La cantidad acumulativa de días que el consumidor no ha tenido su vehículo de motor disponible para su uso y disfrute por motivo de reparaciones y/o intentos de reparación de uno (1) o más defectos ocurridos dentro del término para ejercer los derechos de garantía bajo esta Ley.
- V. Vehículo de Motor – Todo vehículo de motor movido por fuerza distinta a la muscular, tales como automóviles, camionetas, vehículos recreativos, u otros vehículos similares en uso y propósito, excepto aquellos que se mueven por mar o aire.
- W. Vehículo comercial – Todo vehículo que se dedique más del cincuenta por ciento (50%) para la explotación comercial. Por explotación comercial se entiende cualquier uso destinado a generar lucro o ganancias en cualquier negocio. Para los fines de esta definición, un vehículo de motor que esté registrado en el Departamento de Transportación y Obras Públicas como “carga”, pero sea utilizado para fines personales, no comerciales, no vendrá considerado como un vehículo comercial.
- X. Vehículo recreativo – Un vehículo de motor principalmente diseñado para proveer vivienda temporal para uso recreativo, campamentos o viaje, pero no incluye la transformación de un camión de carga para uso recreativo.
- Y. Visita de servicio – La acción de parte de un consumidor de llevar su vehículo de motor a un concesionario o agente de servicio autorizado por un alegado defecto del mismo para su reparación bajo la garantía del fabricante.
- Z. Vendedor o concesionario – Toda entidad o persona dedicada a la venta al detal de vehículos de motor según autorizada por licencia o permiso emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico que le haya vendido o arrendado a un consumidor un vehículo de motor que esté bajo la cubierta de garantía del manufacturero o fabricante. Incluye al vendedor autorizado por el fabricante.

Artículo 5.-Información que Tendrá que Ofrecérsele a Todo Consumidor que Adquiera o Arriende un Vehículo de Motor.

5.1.-Todo vendedor de un vehículo de motor que esté bajo la cubierta de garantía del manufacturero o fabricante tendrá que notificar al consumidor por escrito, si previo a la venta de dicho vehículo, este ha sido objeto de alguna reparación cosmética o mecánica estructural como consecuencia de algún choque, impacto significativo, accidente de tránsito, o inundación, así como cualquier otra reparación, modificación, alteración, o condición que pueda afectar o anular la garantía del fabricante.

5.2.-Todo vendedor de un vehículo de motor que esté bajo la cubierta de garantía del manufacturero o fabricante tendrá que proveerle al consumidor por escrito, la dirección y el número de teléfono del fabricante o su representante a cargo de administrar la garantía en Puerto Rico. Dicha información podrá estar contenida en el Manual del Propietario o Certificado de garantía que sea entregado al consumidor con la venta del vehículo de motor.

5.3.-Se prohíbe la venta de un vehículo de motor como nuevo que tenga alguna campaña de seguridad o “recall” que aún no haya sido debidamente reparada según las instrucciones del fabricante. Además, todo vendedor de un vehículo de motor nuevo tendrá que notificar al

consumidor por escrito, si previo a la venta de dicho vehículo, éste ha sido objeto de alguna reparación como consecuencia de una campaña de seguridad o “recall”, así como los detalles de dicha campaña de seguridad o “recall”. Por vehículo de motor nuevo se entenderá un vehículo de motor que nunca ha sido vendido e inscrito a nombre de un consumidor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

5.4.-El vendedor de un vehículo de motor que esté bajo la cubierta de garantía del manufacturero o fabricante tendrá que instruir al consumidor por escrito sobre la presente Ley y tendrá que mantener un recibo firmado por el consumidor que lo evidencie.

Artículo 6.-Entrega de Certificado de Garantía, Inscripción y Prohibición a los Vendedores.

6.1.-Todo vendedor de un vehículo de motor que esté bajo la cubierta de garantía del manufacturero o fabricante tendrá que entregar al consumidor, libre de cargos, copia del Certificado de Garantía del vehículo, así como el Manual del Propietario o Manual de Operación del Vehículo al momento de la entrega del vehículo de motor.

6.2.-Se prohíbe a los vendedores retener suma alguna del pronto pagado por los consumidores ya sea por depreciación, por uso o cualquier otro concepto, en aquellos casos donde se entregue la posesión del auto y posteriormente no se apruebe el financiamiento.

6.3.-Todo vendedor someterá al Departamento de Transportación y Obras Públicas toda la documentación exigida por ley para su inscripción de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Todo cesionario del contrato de compraventa o arrendamiento de un vehículo de motor responderá solidariamente con el vendedor de esta obligación.

Artículo 7.-Responsabilidad del Consumidor.

Todo consumidor deberá cumplir con los términos y condiciones que se le exijan en el Certificado de Garantía del vehículo de motor y en el Manual del Propietario o Manual de Operación. No obstante lo anterior, el mantenimiento rutinario del vehículo recomendado por el manufacturero no tiene que ser realizado directamente a través de los agentes de servicio autorizados del fabricante.

Artículo 8.-Garantía Mínima de Tres (3) Años o Treinta y Seis Mil (36,000) Millas.

8.1.-Todo fabricante o manufacturero, representante autorizado, vendedor o concesionario, agente de servicio autorizado, distribuidor de fábrica, y distribuidor autorizado, serán responsables que se haga efectiva una garantía no menor de tres (3) años o treinta y seis mil (36,000) millas, lo que ocurra primero, a partir de la fecha en que el vehículo sea entregado al primer comprador.

8.2.- Esta garantía incluirá las piezas y mano de obra en las siguientes partes:

- a. Motor - Incluye todas las piezas internas o externas instaladas de fábrica, excepto aquella mano de obra o piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de motor, limpieza del sistema de alimentación, ni las piezas que requieren cambios periódicos tales como, filtros de aire y aceite.
- b. Transmisión - Incluye caja de transmisión y todas las piezas internas de la transmisión, caja de mecanismo de embrague del eje delantero y convertidores, excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como cambio de aceite, remoción de sedimentos, ni las piezas que requieren cambios periódicos, tales como filtros de aceite y retenedores de grasa.
- c. Carrocería - Cuando surja corrosión perforante de los paneles estéticos desde adentro hacia afuera producto de una falta en la fabricación o en el diseño del

- vehículo o a la falta de cuidado por el fabricante, distribuidor o vendedor, según sus respectivas responsabilidades por el daño causado.
- d. Sistema Eléctrico - Incluye el primer año de la batería; el segundo año es a prorrata. Excluye bombillas, fusibles y demás piezas fungibles que requieren cambios periódicos.
 - e. Diferencial - Incluye eje del cardan, unión universal, ejes traseros y delanteros con sus uniones.
 - f. Sistema Electrónico – Incluye la computadora y sus accesorios.
 - g. Sistema de Suspensión -Incluye tanto el delantero como el trasero; excluye el servicio normal de mantenimiento de alineación y balanceo de ruedas.
 - h. Sistema de Frenos – Incluye sistema ABS (“anti-lock braking system”), excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de frenos y piezas que requieren cambios periódicos como las bandas o pastillas de freno.
 - i. Sistema de Control de Emisiones de Gases y Piezas Relacionadas - Estas piezas tendrán una garantía de conformidad y sujeto a las disposiciones del “Clean Air Act” y cualquier otra legislación federal aplicable.
 - j. Todos los accesorios instalados por el fabricante.
 - k. Pintura- Excepto deterioro natural y normal debido al uso o a la exposición a los elementos naturales y contaminantes ambientales en los que fabricantes o vendedores no tuvieran parte activa.
 - l. Moldura y Tapicería - Excepto deterioro o desgaste normal y natural.
 - m. Sistema Direccional – (“rack and pinion”).
 - n. Sistema de Bolsas de Aire – (“Air Bags”).
 - o. Sistema de Inyección de Combustible.
 - p. Cualquier otra pieza establecida mediante reglamentación por el Departamento.

8.3.- Nada de lo contenido en este Artículo deberá ser interpretado de tal manera que establezca alguna limitación de uso en cuanto al recorrido total de millas dentro de un periodo determinado que un consumidor le puede dar a su vehículo de motor. El consumidor no está limitado a un uso específico mensual o anual de su vehículo de motor. El simple hecho de que el vehículo de motor haya recorrido más de mil (1,000) millas mensuales, no significa que se ha abusado del uso del vehículo de motor. De igual forma, el simple hecho de que un vehículo de motor haya recorrido mil (1,000) millas o más mensuales, no significa necesariamente que el mismo ha funcionado para los propósitos que el consumidor lo adquirió.

8.4.-Todo fabricante o manufacturero, representante autorizado, agente de servicio autorizado, distribuidor de fábrica, y distribuidor autorizado mantendrá un inventario de piezas de repuesto razonable en proporción a sus niveles de distribución en Puerto Rico y a la demanda y costo de cada pieza para asegurar la disponibilidad y el suministro de las piezas de repuesto necesarias para reparar cualquier defecto o deficiencia en los vehículos de motor bajo los parámetros mínimos de cumplimiento de garantía según establecidos en la presunción del Artículo 14 de la presente Ley.

8.5.-Todo fabricante o manufacturero, representante autorizado, vendedor o concesionario, agente de servicio autorizado, distribuidor de fábrica, y distribuidor autorizado, podrán conceder una garantía más amplia y de mayor alcance que la que exige la presente Ley. No obstante, no podrá concederse una garantía de menor alcance a la dispuesta por la presente Ley.

8.6.-Cuando la garantía mínima establecida por la presente Ley y la garantía concedida por el fabricante o manufacturero establezcan términos y condiciones diferentes, prevalecerá la que sea más amplia y de mayor alcance.

Artículo 9.-Obligación de Entregar Copia de la Orden de Reparación.

9.1.-El manufacturero, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, representante autorizado, a través de su agente de servicio autorizado, deberá proveer al consumidor, libre de cargo, cada vez que su vehículo sea entregado para reparaciones en garantía, una declaración legible u orden de reparación que indique la fecha en que ingresó el vehículo al taller, el millaje que tiene el vehículo, las condiciones físicas de la unidad, y los alegados defectos o deficiencias informados por el consumidor. La declaración deberá también contener la identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla, así como el nombre y dirección postal del agente de servicio autorizado brindando el servicio.

9.2.-Una vez entregado el vehículo al consumidor luego de haber sido inspeccionado o reparado, se le debe entregar una declaración legible u orden de reparación actualizada y completamente detallada, libre de cargo, indicando lo siguiente:

- a. Identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla.
- b. Una descripción detallada de las alegadas condiciones, defectos o problemas informados por el consumidor.
- c. Cualquier prueba de manejo llevada a cabo y el tiempo aproximado de su duración y recorrido de millas.
- d. Cualquier diagnóstico realizado.
- e. Detalle completo de toda reparación y/o trabajo efectuado en el vehículo de motor, las piezas reemplazadas o añadidas y la labor realizada.
- f. La fecha y la lectura del odómetro cuando el vehículo de motor fue sometido para inspección o reparación y la fecha y la lectura del odómetro en que dicha inspección o reparación fue completada.
- g. El nombre y calificación del técnico o mecánico que realizó la misma.
- h. Costo de la reparación y costo de las piezas al detal, por separado, cuando dicho costo no esté cubierto por la garantía.
- i. Nombre, número de teléfono, y dirección postal del agente de servicio autorizado que brindó el servicio.

9.3.-El fabricante, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, representante autorizado, agente de servicio autorizado o vendedor tendrán que cumplir con toda solicitud de documentos de parte de un consumidor. Dichos documentos incluyen, pero no están limitados a las copias de todas las facturas de reparaciones, informes de los diagnósticos mecánicos, notas hechas por los técnicos durante las reparaciones y/o intentos de reparación anteriores de su vehículo de motor, así como boletines de servicio relacionados al modelo y año del vehículo de motor y boletines de campaña de seguridad o "recall". Los documentos solicitados por un consumidor deberán ser entregados libres de cargo en un periodo de tiempo razonable que no exceda de cinco (5) días.

9.4.-El no cumplir con lo establecido en este Artículo y no proveer la información requerida para cumplir con el mismo será evidencia suficiente para multa según expuesto en esta Ley.

Artículo 10.-Obligación de Consultar al Consumidor e Informar sobre Denegación de Servicio Bajo Garantía.

10.1.-El consumidor tendrá que aprobar previamente por escrito mediante correo electrónico o fax, cualquiera que sea su elección, todo servicio de reparación o mantenimiento que no esté

cubierto por la garantía o que esté sujeto a un deducible o condición onerosa. El consumidor aprobará o rechazará el estimado mediante su firma no más tarde del próximo día laborable de haber recibido el mismo y no será responsable por cargos de servicio, de reparación o mantenimiento realizados sin su aprobación escrita. No obstante lo anterior, el requisito de aprobación previa por escrito para servicios de reparación o mantenimiento podrá ser renunciado en cualquier momento, por escrito, por el consumidor.

10.2.-Cuando el fabricante o manufacturero, distribuidor de fábrica, concesionario, o agente de servicio autorizado se niegue a honrar la garantía o alguna parte de ésta bajo el fundamento de que el consumidor incumplió las condiciones impuestas en la misma, y/o en el Certificado de Garantía, Manual de Operación o Manual de Propietario, o que la condición reclamada no está cubierta por los términos y condiciones de la garantía, la entidad ante la cual se solicita el servicio tendrá que inmediatamente justificar y entregar al consumidor por escrito las razones específicas por las cuales se deniega la garantía.

10.3.-El peso de la prueba de probar que una denegación de garantía es procedente recae sobre el fabricante o manufacturero, distribuidor de fábrica, concesionario, o agente de servicio autorizado que la deniegue.

Artículo 11.-Defectos que Afectan la Seguridad o Imposibiliten el Funcionamiento del Vehículo de Motor.

Siempre que los defectos de un vehículo de motor imposibiliten su uso o representen un riesgo potencial a la seguridad de los ocupantes del mismo, el agente de servicio autorizado tendrá que recibir el mismo para reparación en el momento en que el consumidor así lo solicite, durante horas laborables.

Artículo 12.-Notificación de Ampliación a los Términos y Condiciones de la Garantía y Campañas de Seguridad.

12.1.-Todo fabricante, representante o distribuidor de fábrica vendrá obligado a informar al consumidor por correo a su última dirección conocida dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario de toda ampliación o extensión del término de la garantía del fabricante sobre el vehículo de motor, sus partes y/o piezas, independientemente si la ampliación de garantía es como consecuencia de un programa de ajuste, boletín técnico, campaña de seguridad o "recall", o de cualquier otra consideración.

12.2.-Todo fabricante, distribuidor autorizado, distribuidor de fábrica o representante autorizado vendrá obligado a informar al consumidor por correo a su última dirección conocida, dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario desde que advino en conocimiento de alguna condición, sobre todo defecto o limitación en el uso de su vehículo que ponga en peligro la seguridad de éste y/o sus ocupantes, así como cualquier campaña de seguridad o "recall".

Artículo 13.-Obligación de Proveerle al Consumidor Transportación Alterna.

13.1.-Siempre que la reparación de un vehículo de motor exceda un período mayor de cinco (5) días, salvo que el vehículo se dedique a transportación pública o explotación comercial o que la demora en reparar se deba a caso fortuito o causa mayor, o por condiciones atribuibles al consumidor en las que se le deniegue la garantía, el agente de servicio autorizado, el vendedor, el distribuidor autorizado, el concesionario, el distribuidor de fábrica y el fabricante o su representante, estarán solidariamente obligados a proveerle o alquilarle a su costo al consumidor, un vehículo de motor similar al que dejó en reparación el cual estará disponible en el concesionario o agente de servicio autorizado donde se le esté prestando el servicio. De estos no disponer de unidades, el concesionario o agente de servicio autorizado serán responsables de hacer toda gestión para el alquiler, a su costo, de un vehículo similar en un pueblo o ciudad limítrofe. Por vehículo similar se

entiende un vehículo que coincida con el vehículo del consumidor en cuanto al tamaño, estado mecánico, limpieza, seguridad, tipo de transmisión y sistemas de comodidad tales como aire y radio.

Esta obligación será exigible únicamente dentro del término para ejercer los derechos de garantía bajo la presente Ley. La responsabilidad de proveer transportación o pagar por ella será en primera instancia de la entidad a la cual se le solicite el servicio de reparación a tenor con éste inciso.

13.2.-El cómputo de cinco (5) días al que hace referencia el Artículo 13.1 no se considerará interrumpido cuando la reparación haya sido inefectiva y no logra corregir el defecto, por lo que el vehículo regresa al taller dentro de un término de seis (6) días calendario para ser atendido nuevamente por el mismo defecto.

13.3.- El consumidor cuidará diligentemente el vehículo prestado y realizará toda gestión razonable para proteger los derechos del propietario. Toda reclamación contra el consumidor con relación al vehículo prestado podrá dilucidarse en el Departamento siempre y cuando el consumidor haya presentado una querrela ante el mismo en la que forme parte la entidad responsable de proveer el vehículo prestado o alquilado y que dicha querrela esté relacionada a los hechos por los que se prestó o alquiló el vehículo. En la alternativa, la reclamación podrá dilucidarse en un tribunal de justicia con competencia en el asunto.

13.4.-El consumidor tendrá que devolver la unidad prestada en las mismas condiciones en que recibió la misma excepto por el deterioro ocasionado por el uso normal, tan pronto se le notifique que su vehículo está debidamente reparado y éste verifique que el vehículo está listo para su uso. De no devolver la unidad prestada dentro de un término de dos (2) días luego de la notificación, el proveedor de la unidad podrá cobrar un cargo equivalente al costo de alquiler de una unidad similar a la del proveedor, o en el caso de haberse alquilado una unidad, el consumidor será responsable del costo de dicho alquiler por el tiempo que se tarde el consumidor en devolver la unidad desde que fue notificado que su vehículo estaba reparado.

Artículo 14.-Presunción de Incumplimiento a la Garantía.

14.1.-Se presume que se incumplió con la garantía de un vehículo de motor y que hubo oportunidad razonable de reparar el mismo si, durante el término para ejercer los derechos de garantía bajo la presente Ley, ha ocurrido uno (1) o más de los siguientes:

- a. El fabricante o un agente de servicio autorizado han realizado cuatro (4) intentos de reparación del mismo defecto que luego persiste.
- b. El fabricante o un agente de servicio autorizado han realizado dos (2) intentos de reparación de un defecto cubierto por la garantía, que luego persiste y atenta contra la seguridad del usuario o del tráfico circundante pudiendo causar daños a la propiedad, a su persona o a terceros. Disponiéndose, que sólo habrá un (1) intento de reparación cuando el fabricante o un agente de servicio autorizado habiendo constatado la condición defectuosa no puedan establecer la causa.
- c. El consumidor no ha tenido el vehículo de motor disponible para su uso y disfrute por razón de reparaciones y/o intentos de reparación de uno o más defectos por parte del fabricante o un agente de servicio autorizado por un total consecutivo de treinta (30) días o más, o un total acumulativo de cuarenta y cinco (45) días dentro del término para ejercer los derechos de garantía bajo la presente Ley. Los periodos de tiempo excluyen el tiempo que el vehículo de motor no esté disponible debido al mantenimiento rutinario prescrito en el manual de operación o certificado de garantía del mismo. El término de días establecidos por este inciso será interrumpido por cualquier período de tiempo en que los servicios de reparación no estén disponibles al

consumidor debido a caso fortuito o fuerza mayor incluyendo, guerra, invasión, fuego, huelgas, inundación o desastre natural. No obstante, demoras causadas por la falta de disponibilidad de piezas no extenderán los límites de días establecidos por este inciso. Además, los límites de días consecutivos establecidos por este inciso no se considerarán interrumpidos cuando la reparación haya sido inefectiva y no logra corregir el defecto o deficiencia por lo que el vehículo regresa al taller dentro de un término de seis (6) días para ser atendido nuevamente por el mismo defecto. El hecho de que se le brinde transportación alterna al consumidor durante los días que su vehículo de motor se encuentra en el taller del fabricante o agente de servicio autorizado no libera al fabricante o agente de servicio autorizado de su obligación de reparar y conformar el vehículo de motor a su garantía durante el periodo de días requerido por este inciso.

14.2.-Contarán como intentos de reparación independientes entre sí, cuando se determine que un agente de servicio autorizado dejó de efectuar una reparación que luego se confirma mediante otra visita de servicio que la misma debió haber sido realizada.

14.3.-El consumidor no vendrá obligado a notificar directamente al manufacturero, su representante autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, vendedor, banco o entidad financiera, o entidad a cargo de prestar el servicio en garantía en Puerto Rico sobre la necesidad de cumplir con la garantía o conformar el vehículo de motor a su garantía dentro de los parámetros mínimos establecidos en la presunción de la presente Ley. Las partes antes mencionadas se entenderán notificadas por conducto de cualquier visita de servicio por parte del consumidor a un concesionario o agente de servicio autorizado.

14.4.-El fabricante o manufacturero podrá interponer las defensas que el ordenamiento provea para refutar la presunción de la presente Ley, incluyendo que los defectos reclamados por el consumidor no constituyen defectos según las disposiciones de la presente Ley. Sin embargo, la defensa de “no presenta la condición” sólo se admitirá cuando se acredite mediante la certificación del técnico automotriz que intervino con el vehículo el haber efectuado una prueba de corroboración de funcionamiento y de rodaje habiendo consultado con todas las fuentes de información disponibles provistas por el manufacturero y/o fabricante.

Artículo 15.-Readquisición o Reemplazo del Vehículo de Motor como Remedio.

15.1.-Si el manufacturero, su agente de servicio autorizado, o entidad a cargo de prestar el servicio en garantía en Puerto Rico incumple con la garantía según los parámetros establecidos por el Artículo 14 de esta Ley, el manufacturero, su representante autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, vendedor y agente de servicio autorizado que haya atendido el vehículo en garantía tendrán hasta el termino de veinte (20) días laborales para, a opción del consumidor, reemplazar o readquirir el vehículo de motor. La determinación de aceptar reemplazar o exigir la readquisición del vehículo de motor corresponderá exclusivamente a la solicitud del consumidor. En todo caso el consumidor deberá permitir la inspección del vehículo de motor en cuestión.

15.2.-En aquellos casos que el consumidor opte por exigir la readquisición del vehículo de motor, las partes llamadas a responderle al consumidor en el inciso anterior estarán obligados a reembolsarle al consumidor todas las partidas que éste haya pagado, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, las mensualidades pagadas por el préstamo de financiamiento o arrendamiento, el pronto y/o concesión por un vehículo entregado como pronto pago (“trade-in”), y todos los cargos colaterales e incidentales correspondientes menos una deducción por compensación razonable por uso. Además, de existir un contrato de financiamiento o arrendamiento financiero sobre el vehículo de motor siendo readquirido, aquella entidad que pagó por la readquisición le hará el pago

correspondiente a la compañía financiera o arrendataria para cubrir la totalidad del balance de liquidación y relevará al consumidor mediante una carta de cancelación que deberá ser entregada al consumidor. Una vez finalizada y documentada la transacción para la readquisición del vehículo de motor, el consumidor entregará la posesión y transferirá los derechos sobre el vehículo de motor a aquella entidad que pagó por la readquisición. Las primas no devengadas de seguros o contratos de servicio serán entregadas a la parte que pagó por ellas.

15.3.-En aquellas circunstancias en que el consumidor opte por el reemplazo del vehículo de motor, el mismo será por un vehículo de motor comparable que sea aceptable para el consumidor. Al vehículo de reemplazo se le restará del precio de venta según su etiqueta de precio la cantidad que hubiese recibido el consumidor si hubiese optado por la readquisición según el inciso anterior. Además, de existir un contrato de financiamiento o arrendamiento financiero sobre el vehículo de motor siendo reemplazado, aquella entidad que pagó por el reemplazo le hará el pago correspondiente a la compañía financiera o arrendataria para cubrir la totalidad del balance de liquidación y relevará al consumidor mediante una carta de cancelación que deberá ser entregada al consumidor.

15.4.-Se prohíbe establecer penalidad por la terminación temprana de un contrato de financiamiento o contrato de arrendamiento financiero al momento de la readquisición o reemplazo de un vehículo de motor bajo esta Ley.

15.5.-Del consumidor tener que presentar una reclamación ante el Departamento o un tribunal con competencia para obtener uno de los remedios disponibles en la presente Ley, se dispondrá conforme a lo establecido en el ordenamiento vigente.

Artículo 16.-Reventa de Vehículos de Motor Readquiridos o Reemplazados.

La parte que readquiera o reemplace un vehículo de motor, en cumplimiento de una determinación de un foro adjudicador, le notificará al Departamento y a futuros adquirientes del mismo, que el vehículo fue objeto de readquisición bajo las disposiciones de la presente Ley. La notificación dirigida al Departamento debe incluir el número de identificación y número de tablilla del vehículo y deberá ser tramitada en o antes del plazo de veinte (20) días laborables desde la notificación del foro adjudicador. El futuro adquirente será notificado al momento de la venta. El Departamento mantendrá un registro público de los vehículos de motor que hayan sido readquiridos o reemplazados bajo las disposiciones de la presente Ley. El Departamento deberá tener disponible el registro antes mencionado en su página de internet, así como en cada una de sus oficinas regionales.

Artículo 17.-Procedimientos de Adjudicación o de Disolución de disputas Disponibles.

17.1.-Mediante la presente Ley y a opción del Consumidor, sin que se entienda una limitación a las opciones reconocidas en el ordenamiento vigente, se establecen las siguientes alternativas para tramitar una reclamación al amparo de la presente Ley:

- a. La adjudicación administrativa o judicial de su reclamación;
- b. La adjudicación o disolución de la disputa mediante un proceso de arbitraje o mediación cuyo procedimiento este regulado y/o autorizado por el Departamento o los tribunales de justicia; y
- c. De estar disponible, someterse voluntariamente al procedimiento de disolución de disputa del fabricante que también debe estar certificado por reglamentación del Departamento.

17.2.-Todas las alternativas de adjudicación antes mencionadas deberán utilizar como guía los parámetros de la presente Ley, en particular los parámetros de la presunción establecida en el

Artículo 14 de la misma. Disponiéndose, que sólo las reclamaciones de garantías al amparo de la presente Ley podrán ser objeto de adjudicación o disolución mediante un proceso de arbitraje.

17.3.-El Departamento establecerá mediante reglamentación el programa de adjudicación o disolución de disputa mediante arbitraje o mediación que estará disponible para los consumidores. Dicha reglamentación deberá ser aprobada de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 18.-Investigaciones o Inspecciones Técnicas del Departamento.

18.1.-Para la adjudicación administrativa de una reclamación bajo las disposiciones de la presente Ley, el Departamento podrá celebrar una investigación o inspección técnica con el propósito de determinar la naturaleza, gravedad, alcance y procedencia de los defectos o deficiencias de un vehículo de motor según alegados por un consumidor. Dicha investigación o inspección técnica podrá celebrarse durante el trámite ordinario de la querella o durante la vista administrativa o vista de arbitraje celebrada por el Departamento. El Departamento determinará si una investigación o inspección técnica es necesaria tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso.

18.2.-Se ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a que en el término de ciento veinte (120) días de entrar en vigor la presente Ley adopte la reglamentación necesaria para establecer un procedimiento uniforme a seguirse por sus funcionarios durante las investigaciones o inspecciones técnicas del Departamento. Dicho reglamento deberá establecer claramente cuales serán las funciones y responsabilidades de los funcionarios a cargo de las investigaciones o inspecciones técnicas del Departamento, así como el contenido mínimo de sus informes. Dicha reglamentación deberá ser aprobada conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. La falta del reglamento antes mencionado no impedirá de manera alguna la vigencia de la presente Ley o la habilidad de un consumidor de obtener cualquiera de los remedios disponibles en la misma.

18.3.-Nada de lo dispuesto en esta Ley limitará en forma alguna el derecho del consumidor de presentar su propia prueba pericial o documental durante cualquier procedimiento adjudicativo, ya sea administrativo, judicial, o la adjudicación o disolución de la disputa mediante un proceso de arbitraje o mediación. Disponiéndose, que el consumidor no tendrá que probar cual es la causa del defecto que se reclama.

Artículo 19.-Penalidades.

Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley, o de las órdenes o resoluciones emitidas bajo la misma, constituirá causa para una multa hasta el máximo que le sea permitido al Departamento bajo la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Asuntos del Consumidor”, por cada infracción.

Artículo 20.-En caso de que cualquier parte haya procedido con temeridad o frivolidad, el Departamento o tribunal de justicia deberá imponer en su sentencia el pago de una suma por concepto de honorarios de abogados que se entiendan correspondan a tal conducta. Además, deberá imponerse el pago de las costas o gastos incurridos necesariamente en la tramitación de la querella o pleito. Se entenderá que las partes llamadas a responderle al consumidor en el Artículo 15 de la presente Ley han procedido con temeridad o frivolidad cuando éstos incumplan, sin justificación alguna, con su obligación de proveerle al consumidor cualquiera de los remedios disponibles en el Artículo 15 de la presente Ley y como consecuencia obliguen al consumidor a presentar una reclamación formal ante el Departamento o tribunal de justicia con competencia.

Artículo 21.-Derechos del Consumidor.

Nada de lo dispuesto en esta Ley limitará en forma alguna el derecho del consumidor a ejercer cualquier acción que le reconozcan las leyes generales o especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las dispuestas en el Código Civil de Puerto Rico entre las cuales está la acción de saneamiento por evicción, saneamiento por vicios ocultos y la acción resolutoria de obligaciones y contratos por incumplimiento.

Artículo 22.-Cobro de arancel o impuesto especial.

22.1.-Como parte de los cargos que se imponen en la entrada de los vehículos de motor a nuestra jurisdicción, el Departamento de Hacienda cobrará un arancel o impuesto especial de un (1) dólar a partir del momento en que entre en vigor la presente Ley. El arancel o impuesto especial cobrado por este concepto será depositado por el Departamento de Hacienda mensualmente en una cuenta especial. El dinero acumulado en la cuenta será transferido por el Departamento de Hacienda al Departamento de Asuntos del Consumidor trimestralmente y será utilizado exclusivamente para lo siguiente: 1) administración de la división de autos del Departamento; 2) campañas educativas de orientación al consumidor sobre el alcance de esta Ley; 3) mejoras en el manejo del proceso de las reclamaciones de vehículos de motor que se radican ante el Departamento; 4) el establecimiento de un proceso de disolución de disputas alterno o arbitraje.

22.2.-Al final de cada año fiscal el Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá que preparar un informe y someterlo a las Comisiones de Asuntos del Consumidor de ambos cuerpos legislativos no más tarde del 1 de abril del año siguiente donde detallará la totalidad de los recaudos recibidos por concepto del cobro del arancel o impuesto especial establecidos por esta Ley. El informe será público y tendrá que incluir y certificar de manera detallada la manera que el Departamento utilizó los fondos recibidos bajo esta Ley. El informe además tendrá que incluir un desglose de los siguientes datos estadísticos específicos a reclamaciones atendidas por el Departamento bajo las disposiciones de esta Ley: 1) Cantidad de querellas atendidas; 2) Consultas atendidas; 3) Materiales educativos distribuidos; 4) Querellas archivadas; 5) Querellas pendientes a fin de año; 6) Querellas pendientes al comenzar el año; 7) Querellas resueltas; 8) De las querellas resueltas, cuántas fueron a favor del consumidor; 9) Resoluciones emitidas; 10) Total de querellas a considerarse; 11) Vistas administrativas celebradas; 12) y Total de casos atendidos bajo procesos de disolución de disputas alterno o arbitraje y sus resultados.

Artículo 23.-Registro de Fabricantes, Distribuidores, Agentes de Servicio Autorizados y Vendedores de Vehículos de Motor.

23.1.-Se ordena al Secretario del Departamento a crear un Registro de Fabricantes, Distribuidores, Agentes de Servicio Autorizados y Vendedores de Vehículos de Motor adscrita a la división de autos del Departamento.

23.2.-Se ordena la inscripción de todo fabricante o manufacturero, distribuidor autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente, agente de servicio autorizado y vendedor o concesionario en el Registro de Fabricantes, Distribuidores, Agentes de Servicio Autorizados y Vendedores de Vehículos de Motor del Departamento.

23.3.-El Registro deberá ser revisado y actualizado por el Departamento a intervalos que no excederán de seis (6) meses.

23.4.-El Registro será público y deberá estar disponible para la revisión de cualquier persona interesada. El Departamento deberá tener el Registro disponible en su página de internet, así como en cada una de sus oficinas regionales.

23.5.-El Departamento deberá requerir de todo distribuidor autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente, y vendedor o concesionario, una fianza anual de cien mil dólares (\$100,000). Los distribuidores autorizados, distribuidores de fábrica o distribuidores independientes que a su vez sean vendedores o concesionarios sólo tendrán que contar con una (1) fianza de cien mil dólares (\$100,000).

23.6.-La fianza cubrirá cualquier tipo de reclamación, incluyendo, pero sin que se entienda una limitación, cheques no honrados por una institución financiera, multas administrativas, así como reclamaciones de parte de consumidores por vicios ocultos, garantías, prácticas engañosas, dolo contractual y/o cualquier otra acción legal que le reconozcan las leyes generales o especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

23.7.-El Departamento expedirá un certificado de inscripción a nombre de todo fabricante o manufacturero, distribuidor autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente, agente de servicio autorizado, y vendedor o concesionario debidamente inscrito en el Registro.

23.8.-Todo distribuidor autorizado, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente, vendedor o concesionario y agente de servicio autorizado deberá exhibir en un lugar visible del negocio el certificado de inscripción emitido por el Departamento.

Artículo 24.-Enmienda al Reglamento 6274 del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que en el término de noventa (90) días de ser aprobada la presente Ley enmiende su Reglamento 6274 con fecha de efectividad de 2 de enero de 2001, conocido como el "Reglamento Sobre Normas y Requisitos para Obtener y Renovar Licencia de Concesionario y Distribuidor de Vehículos de Motor y Arrastres", con el fin de eliminar el requisito de fianza que dicho Reglamento le impone a los concesionario de vehículos de motor y arrastres.

Artículo 25.-Esta Ley le aplicará a los vehículos de motor adquiridos a partir del momento en que entre en vigor la presente Ley.

Artículo 26.-Facultades del Departamento y Creación de División de Autos.

26.1.-Se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a que adopte la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos, alcance y aplicación de ésta, conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

26.2.-Nada de lo dispuesto en esta Ley limitará en forma alguna la facultad que tiene el Departamento para enmendar, ampliar o mejorar su reglamentación aprobada por virtud de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley de Garantías de Vehículos de Motor", y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Se ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor crear una división de autos en el término de ciento veinte (120) días de ser aprobada la presente Ley. Dicha división tendrá a su cargo: 1) velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley por parte de la industria automotriz; 2) organizar y ejecutar campañas educativas de orientación al consumidor sobre el alcance de la presente Ley; 3) implementar mejoras en el manejo del proceso de las reclamaciones de vehículos de motor por parte del Departamento; 4) establecer y monitorear el programa de adjudicación o disolución de disputa mediante arbitraje o mediación; 5) monitorear la cantidad de vehículos importados a Puerto Rico que formen parte de campañas de seguridad o

“recalls”; 6) todas aquellas funciones relacionadas según designadas por el Secretario del Departamento.

Artículo 27.-Los derechos contenidos en esta Ley son irrenunciables y prevalecerán sobre cualquier estipulación en contrario.

Artículo 28.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 29.-Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solicitamos que se considere en primera instancia, el nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para el cargo de Secretario del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para el cargo de Secretario del Departamento de Justicia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani, recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Justicia.

El pasado 3 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani como Secretario del Departamento de Justicia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 11 de marzo de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el Miércoles, 14 de abril de 2010, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani nació el 26 de enero de 1966, en San Juan. Sus padres son el Sr. Guillermo A. Somoza Escudero, quién fue gerente de American Air Lines, y la Sra. Silvia I. Colombani Fort, quién fue ama de casa. El nominado está casado con la Sra. Miriam Rosa Mercado, con quien procreó dos hijos: Guillermo y Antonio. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo junto a su familia.

El historial educativo del nominado evidencia que para el año 1989 completó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1992, completó el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Un año más tarde, para el año 1993, fue admitido al ejercicio de la Abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En lo que respecta al plano profesional del nominado, para el año 1993 trabajó en la clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Tuvo a su cargo el desarrollo e implementación de un proyecto de representación legal en casos de protección a menores con un enfoque interdisciplinario. En dicha faceta adquirió experiencia en la litigación de casos de menores, familia y controversias legales relacionadas con casos administrativos de vivienda, entre otros. Un año más tarde, para el año 1994 y hasta el año 1997, laboró como Abogado Asociado del Bufete Martínez, Odell y Calabria. En dicho bufete se desempeñó en varias áreas de derecho civil y notarial. Además atendió casos en las áreas de cobro de dinero y ejecución de hipoteca, reclamaciones de daños y perjuicios, derecho administrativo y litigación comercial.

Para los años 1997 al 2009, el Lcdo. Guillermo Somoza fue designado y fungió como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia. Como Procurador el designado ha estado a cargo de varias Procuradurías en múltiples jurisdicciones. A su vez el designado ha trabajado intensamente el Derecho Penal, lo cual incluye el manejo diario del Código Penal de Puerto Rico, las Leyes Penales Especiales y las Ordenanzas Municipales aplicables. Además ha trabajado en coordinación con las Fiscalías en aquellos casos en que un menor debe ser juzgado como adulto, lo que requiere renunciar a la jurisdicción del Tribunal de Menores, así como en los casos donde el menor va ser testigo de cargo en un procesamiento criminal contra un adulto. Desde el año 2009, el Lcdo. Guillermo Somoza se desempeña como Director de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia del Departamento de Justicia, donde tenía a su cargo 27 oficinas distribuidas a través de toda la isla; 13 Procuradurías de Menores, 13 de Familia y la Oficina Central.

Desde enero del 2010, el Lcdo. Guillermo Somoza Colombani fue nombrado como Secretario Interino del Departamento de Justicia, y posteriormente desde el 3 de marzo de 2010, fue designado como Secretario de Justicia en propiedad.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 11 de marzo de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani, ocupar el cargo de Secretario de Justicia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. Miriam Rosa Mercado, esposa del nominado, quién manifestó su total apoyo al nominado, describiéndolo como un excelente padre y esposo. A su vez fueron entrevistados los padres del nominado, Sr. Guillermo Somoza y la Sra. Silvia Colombani, quienes expresaron estar complacidos con la nominación recibida por su hijo y lo apoyan totalmente en su nueva encomienda.

De otra parte fueron entrevistados varios vecinos del nominado, quienes lo describieron como excelente vecino, con un núcleo familiar saludable y de quien no existe queja alguna.

Finalmente fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Hon. José A. Grajales González, Juez Superior
- Hon. Evelyn Hernández, Juez Superior
- Hon. Jesús Peluyera, Juez Superior
- Hon. Norma Morales Báez, Juez Municipal
- Lcda. Wanda Vázquez Garced, Fiscal de Distrito de Bayamón
- Lcda. Wanda Casiano, Fiscal Auxiliar III
- Lcda. Celia Ivonne Vega, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Héctor Rivera Sánchez, Fiscal Auxiliar II

- Lcdo. Enrique Rivera Mendoza, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Nery Adames, Procuradora de Menores
- Lcda. Alma De Pedro Montes, Procuradora de Menores
- Sr. José Ramos Laureano, Alguacil
- José C. Flores Merced, Alguacil
- Lcdo. Heriberto Sepúlveda, Ex Juez
- Lcdo. Luis E. De Lanoy Solé
- Lcdo. Rafael Jiménez Rivera
- Lcdo. Jesús Miranda
- Lcda. Ivonne Soroeta, Procuradora General de Puerto Rico
- Lcda. Zaira Z. Girón, Sub Procuradora General de Puerto Rico
- Lcdo. Ricardo Alegría, Procurador General Auxiliar
- Lcda. Gloria Oppenheimer, Directora de la Administración de los Registros de la Propiedad
- Fiscal Damaris Torres, Asistente Fiscal General de Puerto Rico
- Lcdo. Carlos Alonso Sánchez, Director de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia
- Lcda. María del Carmen Berrios, Directora de la Oficina de Procuradores de Familia
- Lcdo. Obdulio Meléndez Ramos, Fiscal de Distrito de San Juan
- Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova, Fiscal de Distrito
- Lcda. Wanda Vázquez Garced, Fiscal de Distrito de Bayamón
- Lcdo. Wilson González Antorgiorgi, Fiscal de Distrito de Arecibo
- Lcdo. Jorge Carrión Ramos, Fiscal de Distrito Interino de Fajardo
- Hon. Roberto García Vega, Juez Superior de Utuado
- Hon. Enrique Pérez Acosta, Juez Superior de Arecibo

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en describir al nominado como un profesional en todo el sentido de la palabra, responsable, excelente abogado, humilde y muy capacitado para la posición a la cual ha sido designado. Todos destacaron que el nominado tiene una excelente comunicación con los diferentes funcionarios que componen las múltiples dependencias del Departamento de Justicia.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el miércoles, 14 de abril de 2010; a la cual fue citado y compareció el designado Secretario de Justicia, Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Departamento de Justicia.

De entrada, la vista pública inició con la deposición del Lcdo. Guillermo Somoza Colombani, quién comenzó exponiendo que como Director de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia promovió esfuerzos públicos y privados dirigidos a prevenir la delincuencia juvenil y la conducta violenta en niños y jóvenes. Asimismo, impulsó iniciativas dirigidas a la prevención del crimen y la violencia familiar mediante las campañas educativas “Justicia va a la Comunidad” y “Valora tu Vida”. Añadió que estuvo muy pendiente de la continuidad del Programa de Desvío, donde se obtuvo un 99% de efectividad, evidenciado en las pruebas de drogas realizadas a los

jóvenes participantes. El Proyecto de Circuito Cerrado Móvil logró un 88% de aumento en el número de profesionales adiestrados en esta tecnología, en comparación con el año anterior. También logró la celebración de la Primera Conferencia Interdisciplinaria de Circuito Cerrado, ofreciendo adiestramiento aproximadamente a 500 participantes; entre éstos, Jueces, Fiscales, Procuradores de Menores y Familia, Abogados y personal de apoyo. A su vez logró la aprobación de fondos federales ascendentes a un millón doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro dólares (\$1, 260,144), a través de cuatro (4) propuestas con el propósito de:

- ♦ Completar la plantilla de Trabajadores Sociales que atienden la renuncia de jurisdicción y el Desvío en casos de menores.
- ♦ Viabilizar la continuidad de los proyectos “Justicia va a la Comunidad” y “Valora tu Vida”.
- ♦ Ampliar los servicios del sistema de Circuito Cerrado Móvil en los tribunales del país.
- ♦ Establecer la primera Corte de Droga Juvenil en Puerto Rico.

Cabe destacar que tan pronto fue designado Secretario Interino del Departamento de Justicia, el Lcdo. Guillermo Somoza solicitó a cada división que presentará un informe de transición que reflejará la realidad del Departamento en relación a su situación fiscal y compromisos contraídos, así como un listado de todos los asuntos pendientes, con especial atención a aquellos que por su urgencia debían ser atendidos con alta prioridad.

Luego de varios meses ejerciendo el cargo de Secretario Interino del Departamento de justicia se encargó de atender asuntos urgentes e importantes que identificó a enero de 2010, asegurando así que los servicios y operaciones del Departamento continuarán funcionando efectivamente. Entre las medidas tomadas se destacan las siguientes:

- Estableció una política de puertas abiertas con los funcionarios del Departamento y los jefes, y representantes de las diferentes Agencias e Instrumentalidades Públicas.
- Promovió reuniones con el personal directivo del Departamento, con los Fiscales de Distrito, así como con el grupo de Fiscales que colabora con el “Strike Force” de las trece (13) Fiscalías; impartiendo instrucciones específicas en cuanto al manejo de los casos y asuntos pendientes.
- Visitó varias dependencias de la Agencia con el propósito de que los funcionarios del Departamento se sientan parte integral de los esfuerzos que se están realizando en la Agencia para continuar llevando a cabo una labor de excelencia a pesar de la crisis fiscal que pasa la Isla.
- Sostuvo reuniones con varios Jefes de Agencia, entre ellos el Contralor de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Hacienda, la Secretaria de la Familia, el Superintendente de la Policía, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Procuradora del Ciudadano, la Directora de la Oficina de Administración de los Tribunales, la Procuradora de Asuntos de la Mujer, la Directora del Instituto de Ciencias Forenses, los Miembros del Panel del Fiscal Especial Independiente conjuntamente con la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, el Director del FBI y la Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico, entre otros.

- Ha programado reuniones mensuales con el Contralor de Puerto Rico para dar seguimiento a los referidos que realiza su oficina y reuniones periódicas con otros Jefes de Agencia.
- Impartió instrucciones para que se trabaje con prioridad el registro de personas naturales o jurídicas convictas de delitos de corrupción gubernamental y que, por ende, están impedidas de contratar con el Gobierno.
- Ha establecido una política de puertas abiertas con los medios de comunicación del país. A tales fines, impartió instrucciones de poner a disposición de la prensa un calendario de los casos de interés público ventilándose ante los tribunales.
- Nombró un equipo de trabajo para cumplir con la encomienda delegada por el Gobernador de Puerto Rico en agosto de 2009, con relación a una reforma abarcadora del Código Penal de Puerto Rico y otras Leyes Penales Especiales. Este equipo identificó varias enmiendas consideradas como imprescindibles e impostergables. Estas recomendaciones de enmiendas ya han sido cursadas al Gobernador de Puerto Rico.
- El Comité de Armas, compuesto por el Secretario de Justicia como su Presidente y varios Jefes de Agencia, fue reactivado en el 2010, estando pautaada la primera reunión en lo que va de este cuatrienio, para el pasado 29 de abril.
- Se estableció nuevamente una Oficina de Prensa para albergar el personal adscrito a la misma y viabilizar el flujo de información.
- Se pagaron facturas vencidas de hasta siete (7) meses, por concepto de publicación de edictos, anuncios y avisos, además del pago de los periódicos del país que recibe el Departamento de Justicia y del sistema de investigación jurídica en línea que utilizan los abogados.
- En cuanto al Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) se atendió el pago de facturación vencida e indispensable para dar continuidad a los servicios que se ofrecen a testigos y víctimas en el Albergue.
- Se atendieron necesidades urgentes de personal, mediante el mecanismo de destaque en las Oficinas de la Procuradora General, Junta de Confiscaciones y Biblioteca, entre otros.
- Se cumplió con la Ley Orgánica del Departamento al comenzar a distribuir los tres mil (3,000) compendios de las Opiniones del Secretario de Justicia, correspondientes a los años 2002 a 2008 y adquiridas a un costo aproximado de ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco dólares (\$88,875).

Por su parte el designado se ha trazado unas metas específicas que se recogen según se indica a continuación:

(a) Respaldo a la gestión del Ministerio Público

El designado se propone continuar con los esfuerzos que iniciara desde el primer día que asumió las riendas del Departamento. Entre éstos, proveer mayor apoyo al Ministerio Público en todas las Regiones Judiciales de Puerto Rico. A tales fines:

- Ha revisado varias Órdenes Administrativas, todas dirigidas a mejorar las herramientas de trabajo de los miembros del Ministerio Público y colocarlos en mejor posición al momento de procesar criminalmente a aquellos que cometen delitos.

- Ha tomado acciones afirmativas dirigidas a impartir confianza y reiterar la discreción a los Fiscales de Distrito y Procuradores de Menores a Cargo.

El nominado se propone realizar reuniones cada dos meses con todos los Fiscales de Distrito y Procuradores de Menores a Cargo, a fin de mantenerse informado sobre las necesidades, problemas y la situación de criminalidad que afecta a cada Región Judicial.

Para el año 2009 se creó un Comité para recomendar enmiendas a la Ley Orgánica del Departamento de Justicia y hacer posibles cambios en la estructura de la Oficina del Fiscal General. Al presente no se han producido recomendaciones de este Comité acordes con el Plan de Gobierno. El designado se propone reestructurar el mismo, de manera que se pueda lograr hacer las enmiendas que correspondan a dicha ley.

(b) Reforzar herramientas de trabajo legal y retomar deberes fundamentales del Departamento de Justicia

El Lcdo. Guillermo Somoza Colombani ha iniciado gestiones dirigidas a capacitar a un grupo de Fiscales y Procuradores en el esclarecimiento de delitos o crímenes cibernéticos. En el mes de marzo éstos tomaron los primeros adiestramientos ofrecidos por el Departamento de Justicia Federal.

Otro aspecto que resulta de trascendental importancia, por el efecto detrimental que produce en la sociedad, es el tema del crimen organizado y el trasiego ilegal de armas y drogas en la isla. En opinión del Lcdo. Guillermo Somoza, el Departamento de Justicia se encuentra ante organizaciones hábilmente estructuradas, apoyadas por rígidas jerarquías y sofisticados códigos de conducta y secretividad. Esta realidad exige de todos en la organización, planificación y coordinación, de manera que se puede atacar este mal con sagacidad por todos los frentes.

Con esta encomienda en mente, el nominado ha suscrito acuerdos de colaboración entre agencias del orden público estatales y federales; entre los que se destaca el Memorando de Entendimiento firmado el pasado 2 de febrero del 2010, entre la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia Federal y el Departamento de Justicia de Puerto Rico. A su vez se establece de antemano qué agencia de ley y orden asumirá jurisdicción primaria en la investigación y procesamiento de ciertos delitos y actividades criminales.

Añadió a su vez el nominado que a estos fines continuará promoviendo los esfuerzos realizados por el “Strike Force” de drogas, compuesto por miembros de la Policía de Puerto Rico y Fiscales estatales, dirigidos a investigar, procesar y encauzar las organizaciones criminales relacionadas con el tráfico de armas y sustancias controladas a través de los puntos de droga. Al presente, según éste nos indicará se han emitido órdenes de arresto contra ciento noventa y tres (193) distribuidores de drogas en los puntos a nivel isla. Los Fiscales que componen el “Strike Force” han iniciado de forma exitosa el procesamiento de estos casos, obteniendo un noventa y nueve por ciento (99%) de determinaciones de causa. Nuestra meta es desarticular estas organizaciones criminales, mediante un ataque coordinado y directo a los puntos de drogas que administran.

Actualmente, el Departamento de Justicia en unión a la Policía de Puerto Rico, adiestraron en un período de cuatro (4) días a mil (1,000) Guardias Nacionales, quienes se encuentran participando activamente con la Policía en la lucha contra la criminalidad.

El Departamento de Justicia ha designado al Director de la División de Crimen Organizado para que forme parte del Comité que está evaluando el programa que llevará a cabo la Autoridad de Puertos para escanear todos los furgones o contenedores de carga que entren por el puerto de San Juan. El Secretario designado indicó que tiene sumo interés en que se logre implementar esta

iniciativa, de forma que se pueda combatir la entrada ilegal de drogas y armas que actualmente reciben las organizaciones criminales a través de los puertos.

De otra parte, el Lcdo. Guillermo Somoza indicó que entre sus planes se encuentra el establecer un grupo de Fiscales experimentados adscritos a la Oficina del Fiscal General, para el procesamiento de casos de asesinatos de interés público sin esclarecer y que tengan posibilidades reales de ser radicados. Para asegurar el éxito de esta iniciativa, ampliará los acuerdos de colaboración existentes con la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses, de manera que se pueda contar en este grupo de trabajo con personal especializado que ayude a adelantar este esfuerzo.

Con el fin de promover la agilidad en la investigación, encausamiento y procesamiento en casos de asesinatos y drogas, ha establecido un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses. Mediante este acuerdo, los Fiscales y Procuradores de Asuntos de Menores pueden acceder al Programa “LIMS” (Laboratory Integrated Management System), el cual les permite conocer en qué laboratorio pericial se tiene bajo análisis la evidencia sometida y examinar algunos reportes periciales.

(c) Negociado de Investigaciones Especiales (NIE)

El Negociado de Investigaciones Especiales, en adelante el NIE, es el brazo investigativo del Departamento y sede de la INTERPOL para el Caribe y Centroamérica.

A tenor con las facultades y deberes que le otorga la ley al NIE, ha iniciado un plan de trabajo dirigido a establecer las prioridades que en adelante deberá atender el Negociado, entre éstas se destacan:

- La lucha contra la corrupción gubernamental, incluyendo la investigación criminal de los referidos del Contralor y casos de integridad pública.
- La investigación del crimen organizado, mediante la recopilación de evidencia e investigación de cualquier tipo de actividad criminal organizada sospechosa.
- Atención prioritaria a casos de violación de derechos civiles por agentes del orden público y coordinación de talleres de capacitación en esta área.
- El fortalecimiento de acuerdos de colaboración y enlaces con la Organización Internacional de la Policía Criminal y el “National Center for Missing and Exploited Children”.

Reconociendo la importancia de brindar protección a los testigos del Ministerio Público, desde el primer día que asumió la dirección del Departamento el nominado realizó las siguientes actividades:

- Estableció como una de sus principales prioridades solucionar los problemas que confronta el Albergue de Víctimas y Testigos.
- Ha dado alta prioridad a los trabajos de mejoras que actualmente se llevan a cabo en el Albergue.
- En el mes de marzo coordinó con el Departamento de Salud para que se llevaran al Albergue los servicios de vacunación contra el virus A H1N1.

El Lcdo. Guillermo Somoza expresó que está comprometido con el desarrollo y capacitación de los agentes del NIE y su División de INTERPOL. Con el fin de cumplir este propósito se han realizado o iniciado, respectivamente, los siguientes proyectos:

- Se coordinó, por primera vez en territorio de los Estados Unidos, una reunión de trabajo de los miembros de INTERPOL del Caribe, Centro y Sur América como resultado de comunicación entre INTERPOL-Washington, Francia y Puerto Rico. Estos forman parte del Proyecto Amazon, cuya meta es la lucha contra el terrorismo. Dicha reunión se celebró los días 14 y 15 de abril, en el Hotel Marriott del Condado, siendo Puerto Rico el país sede de esta reunión.
- A principios de 2010, INTERPOL-Washington en colaboración con INTERPOL-Puerto Rico, coordinó un adiestramiento para agencias estatales y federales de ley y orden, con el fin de desarrollar estrategias de trabajo en conjunto y nuevos proyectos encaminados a ser más efectiva la red internacional de INTERPOL.
- Para el mes de junio, se llevará a cabo un adiestramiento sobre los objetivos y propósitos de INTERPOL dirigido a agentes municipales y estatales.

(d) Drug Court

El designado expresó que este programa está dirigido a atender acusados de delitos graves relacionados al uso y abuso de sustancias controladas, bajo un enfoque jurídico terapéutico. Ello implica la formulación de un plan de tratamiento individualizado y un seguimiento judicial, para lograr la rehabilitación de los participantes y reducir la reincidencia criminal relacionada al uso y abuso de sustancias controladas.

De otra parte, el Lcdo. Guillermo Somoza indicó que a pesar de los grandes logros alcanzados por estas salas especializadas, con un por ciento de reincidencia de apenas un 4.95, a esta fecha no ha sido posible extender el programa a todas las Regiones Judiciales de Puerto Rico; estando desprovistas las Regiones de Aguadilla, Aibonito, Caguas y Utuado. Tampoco existe esta alternativa para casos de menores usuarios de drogas.

Reconociendo los beneficios y el éxito obtenido por este modelo terapéutico, el designado se compromete a liderar entre las agencias y organismos participantes la extensión de este modelo a todas las Regiones Judiciales.

Del mismo modo, este programa será implementado al Sistema de Justicia Juvenil. Sobre este asunto, el Departamento obtuvo la aprobación de seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro dólares (\$618,774) en fondos federales para iniciar un proyecto piloto en la jurisdicción de San Juan.

(e) Registro de la Propiedad

El designado al asumir las riendas como Secretario Interino del Departamento de Justicia aprobó en febrero de 2010, la adquisición del equipo necesario para sustituir las cuatrocientas setenta y nueve (479) computadoras, veintinueve (29) servidores y cincuenta y ocho (58) impresoras del Registro de la Propiedad. Este costo fue cubierto con los ahorros logrados en la administración del fondo especial para la modernización y mecanización de las operaciones del Registro de la Propiedad. Este equipo fue recibido y a esta fecha está siendo instalado.

Con esta primera fase, el Lcdo. Guillermo Somoza indicó que ha iniciado el proceso de mecanización y digitalización requerido para dar celeridad a los negocios jurídicos registrales en Puerto Rico. El próximo paso es desarrollar un programa o aplicación registral ágil, certero y eficaz que sustituya el programa de inscripción actual, conocido como "Agora". Este sistema utiliza una base de datos obsoleta que impide la centralización de los datos del Registro, lo que dificulta que los ciudadanos puedan acceder la información del Registro a través de Internet e impide una mejor utilización de los recursos humanos del Registro.

Actualmente el Registro de la Propiedad tramita un promedio de doscientos cuarenta mil (240,000) documentos anuales. A enero de 2009, había seiscientos tres mil setecientos sesenta (603,760) documentos pendientes de inscripción, lo cual equivale a casi tres años de retraso en el procesamiento de documentos. Todo este trabajo estaba siendo realizado por el Registro de la Propiedad con equipo totalmente obsoleto, servidores que colapsaban varias veces al día y un programa de inscripción con una base de datos que no permite ningún tipo de ajuste o cambio en su programación.

Ante lo anterior, el nominado se propone iniciar los trabajos propuestos tan pronto se asignen los fondos solicitados, lo que permitirá contar con un sistema registral de avanzada que acelerará la inscripción de los documentos presentados en el Registro. Por otra parte, se ha iniciado una revisión completa de la Ley Hipotecaria de Puerto Rico y su Reglamento Operacional, a los fines de identificar posibles enmiendas que permitan actualizar y dar mayor agilidad y eficiencia a los trabajos en el Registro de la Propiedad.

(f) Programa de evaluación para profesionales del Derecho

El Lcdo. Guillermo Somoza destacó que se propone reestructurar el programa de evaluación de los profesionales del Derecho del Departamento de Justicia, a los fines de incluir criterios objetivos específicos por área de trabajo y reglamentar los nuevos procedimientos a ser implantados. Estas evaluaciones permitirán identificar las fortalezas y debilidades de estos funcionarios, con el propósito de establecer programas de capacitación y mejoramiento profesional para los Abogados, Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad.

Como parte de este proceso de evaluación, se consultarán no sólo a los supervisores inmediatos, sino también a los abogados, personal administrativo y ciudadanos atendidos por este personal, entre otros.

(g) Estrategias para continuar ofreciendo un servicio de excelencia

El Lcdo. Guillermo Somoza expresó que en estos momentos, su reto, es continuar operando el Departamento a su mayor capacidad y con la misma eficiencia a pesar de las limitaciones económicas que impone la grave crisis fiscal por la que atraviesa el país. Para cumplir esa meta, reconoce que su mayor aliado es el capital humano con el que cuenta el Departamento de Justicia. En ese sentido, y reconociendo el cúmulo de trabajo que tienen los empleados y la imposibilidad de incentivarlos económicamente en este momento, está haciendo esfuerzos por mejorar sus condiciones de trabajo y ofrecerles otros tipos de incentivos como actividades donde puedan compartir en familia y beneficios profesionales y para su salud, como es el ejercicio y la educación jurídica continua.

Sobre este particular, ha desarrollado las siguientes iniciativas:

- Actividades familiares donde se integra a todo el personal del Departamento y sus familiares.
- “Justicia en Forma”, iniciativa para contribuir a mejorar la salud y calidad de vida de los empleados. Fortalecimiento y ampliación del programa de educación jurídica continua del Departamento de Justicia.
- Proyecto piloto para extender el programa de educación jurídica a todos los abogados del servicio público, mediante el cobro de un costo razonable.

Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, estuvieron presentes los siguientes Senadores, a saber: el Senador Arango Vinent, el Senador Seilhamer Rodríguez, la Senadora Peña Ramírez, el Senador Ríos Santiago, la Senadora Soto Villanueva, la Senadora Romero Donnelly y el Senador García Padilla.

Por su parte el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, expresó que conoce al nominado desde la facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, que como asesor legislativo en los 90 ayudó a preparar su informe positivo cuando fue Procurador de Menores en 1997 y que ha compartido con él como Abogado de defensa y Fiscal. Destacó el Presidente a su vez que no tiene la menor duda de que el nominado es una persona comprometida, intachable y que conoce muy bien su capacidad.

El Senador Seilhamer Rodríguez trajo ante la consideración del Secretario de Justicia su preocupación sobre el incumplimiento del Proyecto Ponce en Marcha, inquietud que fue compartida por el Presidente del Senado y a esos efectos le solicitó una opinión legal.

De otra parte, la Senadora Peña Ramírez le cuestionó acerca de las Salas Especiales de Drogas en las Regiones Judiciales y sobre asuntos como: reincidencia, incidencia de maltrato de menores y particularmente le dejó saber su compromiso con la rehabilitación del confinado.

El Senador Ríos Santiago le preguntó al nominado sobre el Funcionamiento del Departamento de Justicia, la Junta de Confiscación, el Contralor, Derecho de Familia y el Registro de la Propiedad. A su vez la Senadora Soto Villanueva le cuestionó acerca de los casos políticos, abuso del poder y la confianza en el Sistema Judicial.

La Senadora Romero Donnelly le preguntó al designado sobre los crímenes ambientales y los derechos de las de víctimas de delito. Por su parte el Senador García Padilla le cuestionó, entre otros, acerca de los derechos de las parejas del mismo sexo y sobre la pena de muerte.

Como cuestión de hecho la Comisión recibió cartas, favoreciendo totalmente la designación del Lcdo. Guillermo Somoza como Secretario de Justicia; entre las cuales se destacan las siguientes personas: la Sra. Luz M. Tous de Torres, la Sra. María T. Somoza, el Sr. Eduardo Fantauzzi, el Sr. Francisco Ocasio, el Dr. Francisco Somoza, la Lcda. Marilyn Quelis y el Sr. Darwin Cancel.

IV-CONCLUSION

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con diecisiete (17) años de experiencia en la profesión legal, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la Justicia. A su vez se evidenció que este interés es continuo, y de ahora en adelante específicamente con el Departamento de Justicia. Demostró que sus planes están claramente definidos en pro de hacer del Departamento una mejor Agencia.

Reiteramos las expresiones en vista pública del designado Secretario de Justicia, Lcdo. Guillermo Somoza Colombani, cuando consignó que su norte es lograr con el pueblo en mente, que nuestro Sistema de Justicia sea confiable y eficiente; y que así se les garantice a todos su seguridad y tranquilidad.

Destacó así también el nominado que el derecho no puede estar desligado de los problemas del pueblo, pues para eso existe y que tiene un compromiso de procesar efectivamente a los acusados, y a su vez de proteger a las víctimas del crimen durante todas las etapas del proceso judicial.

El nominado Secretario de Justicia, Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani finalizó resaltando que tiene el coraje, la entereza, el valor, los principios y la ética para aceptar este reto; y que solo se debe a velar por el bienestar y seguridad del Pueblo de Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con el Sistema de Justicia en Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para el nombramiento la Vicepresidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, la senadora Itzamar Peña, va a presentar al Senado de Puerto Rico, la evaluación de la Comisión y su recomendación.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Peña Ramírez.

SR. PEÑA RAMIREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy, el Senado de Puerto Rico tiene la oportunidad de recibir el Informe aprobado por los Miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, para confirmar el nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario de Justicia en Puerto Rico.

El historial educativo del nominado, evidencia que para el año 1989 el licenciado Somoza Colombani completó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología, en la Universidad de Puerto Rico (UPR). Posteriormente, para el año 92, completó el grado de Juris Doctor, en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente fue admitido al ejercicio de la Abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En lo que respecta al plano profesional del nominado, para el año 1993 trabajó en la Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Tuvo a su cargo el desarrollo e implementación de un proyecto de representación legal en casos de protección a menores con un enfoque interdisciplinario. Y en dicha faceta adquirió experiencia en la litigación de casos de menores, de familia y controversias legales relacionadas con casos administrativos de vivienda, entre otros. También tuvo la oportunidad de adquirir experiencias en varias áreas del derecho civil y notarial. Atendió casos en las áreas de cobro de dinero, ejecución de hipoteca, reclamaciones de daños y perjuicios, derecho administrativo y litigación comercial.

Para los años 1997 al 2009, el licenciado Guillermo Somoza fue designado y fungió como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia. Como Procurador, el designado ha estado a cargo de varias Procuradurías en múltiples jurisdicciones. A su vez, el designado ha trabajado intensamente el Derecho Penal, lo cual incluye el manejo diario del Código Penal de Puerto Rico, las Leyes Penales Especiales y las Ordenanzas Municipales aplicables. Ha trabajado en

coordinación con las Fiscalías en aquellos casos en que un menor debe ser juzgado como adulto. Desde el año 2009, el licenciado Guillermo Somoza, se desempeña como Director de la Oficina de Asuntos de Menores y de Familia del Departamento de Justicia, donde tenía a su cargo 27 oficinas distribuidas a través de toda la isla; 13 Procuradurías de Menores, 13 de Familia y la Oficina Central.

Desde enero del 2010, el licenciado Guillermo Somoza Colombani, fue nombrado como Secretario Interino del Departamento de Justicia, y posteriormente, desde el 3 de marzo de 2010, fue designado como Secretario de Justicia en propiedad.

En la Vista Pública que se realizó con los Miembros de la Comisión, específicamente el pasado, 14 de abril de 2010, los Miembros de la Comisión, tanto de Mayoría como de Minoría, tuvimos la oportunidad de discutir con el licenciado diversos aspectos, diversos temas y asuntos de interés para el Pueblo de Puerto Rico y obviamente, de aquello que será la responsabilidad del nominado Secretario al Departamento de Departamento de Justicia.

Dicho sea de paso, uno de los aspectos que hizo conocer el designado fue el total apoyo al Ministerio Público, un respaldo total al Ministerio Público en lo que significa las labores que realizan a diario los fiscales en Puerto Rico para procesar a aquellas personas que le fallan al Pueblo de Puerto Rico.

Por otro lado, reforzar las herramientas de trabajo y retomar lo que es el deber fundamental del Departamento de Justicia. Como, por ejemplo, para esclarecer los delitos, los crímenes cibernéticos.

Otro aspecto muy importante que quiere trabajar y que está atendiendo adecuadamente el nominado, es el tema del crimen organizado, trasiego ilegal de armas y drogas en la Isla.

El nominado ha suscrito acuerdos de colaboración entre agencias de orden público, estatales y federales. Por otro lado, también ha estado promoviendo esfuerzos realizados por el “Strike Force” de drogas, compuestos por miembros de la Policía de Puerto Rico y Fiscales estatales, dirigidos a investigar, procesar y encauzar las organizaciones criminales en Puerto Rico.

El Departamento de Justicia ha designado al Director de la División de Crimen Organizado para que forme parte del Comité que está evaluando el programa que llevará a cabo la Autoridad de Puertos para escanear todos los furgones o contenedores de carga que entren por el puerto de San Juan.

De igual manera, con el fin de promover la agilidad en la investigación, encausamiento y procesamiento en casos de asesinatos y drogas, se han establecido acuerdos de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses, con los Fiscales y Procuradores de Menores y con diversas agencias para examinar reportes periciales.

En cuanto al trabajo con el Negociado de Investigaciones Especiales, que reconoce el nominado, es el brazo investigativo del Departamento y sede del INTERPOL, para el Caribe y Centroamérica, se han estado estableciendo diversos esfuerzos para luchar contra la corrupción gubernamental; para investigar el crimen organizado; para atender con carácter de prioridad los casos de violación de derechos civiles por agentes del orden público y coordinar capacitación de talleres en esta área; fortaleciendo acuerdos de colaboración y enlaces con la Organización Internacional de la Policía Criminal y el Centro Nacional para Niños Desaparecidos.

Reconociendo, además, la importancia de brindar protección a los testigos del Ministerio Público, ya el nominado ha establecido diversas estrategias para atender esta situación.

Por otro lado, el licenciado Guillermo Somoza expresó que está comprometido con el desarrollo y capacitación de los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y su División de la INTERPOL.

Uno de los aspectos significativos que presentó el nominado en su ponencia y que tuvimos la oportunidad de discutir los Miembros de la Comisión, fue el desarrollo y la utilización de las cortes especializadas de drogas con lo cual el licenciado Somoza está sumamente satisfecho con los resultados de la misma. Sin embargo, reconoce que tiene que ampliarse a todas las Regiones Judiciales y así se ha comprometido para buscar alternativas, de manera que se amplíen en todas las Regiones Judiciales. Pero además, también quiere implementarlo al Sistema de Justicia Juvenil, lo que nos parece que es una medida de vanguardia y una medida de avanzada para atender lo que es la problemática del uso de drogas, en este caso también por menores de edad que están cometiendo este tipo de falta.

También el nominado ha expresado su deseo de que el Registro de la Propiedad sea uno ágil. Ya de hecho se ha estado trabajando con cambiar el equipo computadorizado que actualmente tienen los diferentes Registros. Y también se encuentra en la etapa de evaluar toda la legislación que sea necesaria y todo cambio que sea necesario para establecer un programa que sea ágil, certero y eficaz y que atienda responsablemente la situación de la inscripción de documentos en el Registro de la Propiedad en Puerto Rico.

En cuanto al programa de evaluación para profesionales del Derecho, también el licenciado Guillermo Somoza destacó que se propone reestructurar este programa para establecer programas de capacitación y mejoramiento profesional tanto para los Abogados, Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad.

¿Qué quiere el licenciado Somoza? Sencillamente, quiere establecer estrategias para continuar ofreciendo un servicio de excelencia en el Departamento de Justicia, integrando a todos los componentes del Departamento de Justicia. Pero además, reafirmando el hecho de que en Puerto Rico, como parte de la batalla del crimen, tenemos que establecer mecanismos de prevención, mecanismos de educación, mecanismos de orientación. Y para eso, entiendo que es importante que desde el Departamento de Educación de edades tempranas a nuestros niños y jóvenes, se establezcan medidas para concientizar sobre los valores universales a nuestra niñez y a nuestra juventud. Y de igual manera, el propio Departamento de Justicia actualmente tiene un programa en el cual coordina con el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Corrección, el Departamento de Educación. Y mediante este programa innovador, se visitan escuelas, se visitan comunidades y se atienden las problemáticas a nivel social, a nivel micro, que son los que posteriormente pueden ocasionar problemas mayores a nivel social.

Reafirmamos también, obviamente el compromiso para atender adecuadamente el problema del maltrato de menores. La lucha para lograr la rehabilitación de los confinados y confinadas del país, de manera que cuando cumplan con su sentencia y puedan reintegrarse a la libre comunidad lo puedan hacer de una manera productiva y positiva.

La Comisión de Asuntos de la Judicatura y de Seguridad del Senado de Puerto Rico, luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis del nominado y luego de haberse convocado en una reunión Ejecutiva para precisamente evaluar y analizar todo lo concerniente a esta nominación, entiende que el nominado con diecisiete (17) años de experiencia en la profesión legal, tanto a nivel público como privado, tiene una vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la justicia. Y no sólo su preparación y su capacidad y su experiencia, sino que ha demostrado tener voluntad, tener compromiso y tener seriedad para asumir el reto, para enfrentar el reto de proteger al Pueblo de Puerto Rico, defender al Pueblo de Puerto Rico, procesar a todos aquellos que le fallen al pueblo, y sobre todas las cosas, el gran reto que tiene, es volver a devolverle a la ciudadanía la confianza y la fe en el Departamento de Justicia.

Los Miembros de la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, someten a esta Alto Cuerpo el presente Informe recomendando que sea confirmado el nombramiento del licenciado Guillermo Somoza Colombani, como Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

El nombramiento del Secretario de Justicia es quizás el más importante de los que nos toca evaluar en el Senado. Cualquiera que haya leído la Constitución diría, se equivoca el senador García Padilla si dice eso, porque también el Senado evalúa al Secretario de Estado, que es el Gobernador Interino, y además es el que sustituye al Gobernador en caso de éste ya no poder ocupar la plaza. Pero la verdad es que el Secretario de Estado no tiene ninguna pertinencia en el diario vivir de los puertorriqueños, pero el Secretario de Justicia, sí.

Por eso hay que tener mucho cuidado a la hora de la evaluación de esta posición o de quien la vaya a llenar. Puerto Rico vive la Administración ultraconservadora de derecha del Gobernador Fortuño. Una Administración que a pesar de ello ha impuesto 13 nuevos impuestos, ha procurado amenazar a quienes protestan por sus derechos, incluso en el propio Mensaje de Estado. Un Gobernador que se ha ido en contra del consejo de sus asesores, en cuanto a temas tan vanguardistas, ya digamos incluso renacentistas, como la medicación de los adictos. Y digo eso, a manera de ejemplos, de la ultraderecha que representa el Gobernador. Ante esas circunstancias, es bueno, y lo he dicho públicamente, que haya un Secretario de Justicia de mente más amplia, vanguardista, ilustrada que es la del Gobernador.

Y en la vista pública, yo en mi turno de pregunta lo dediqué a examinar si el licenciado Guillermo A. Somoza Colombani es una persona liberal, una persona vanguardista, una persona ilustrada, o al menos más ilustrada que el Gobernador, lo que no es muy difícil.

Al mismo tiempo me dediqué a buscar en mi compromiso con la Delegación del Partido Popular, información de personas que trabajan con él. Y entrevisté a muchas personas que laboran en el Departamento de Justicia, Procuradores de Menores, personas que conozco que son afiliadas al Partido Popular o al Partido Nuevo Progresista. Y la información de la vista y la información que obtuve de las muchas personas con las que conversé, llegaban al mismo lugar, y me explico. El señor Secretario de Justicia, contrario a otros Secretarios de Justicia en el pasado de ambos partidos y algunos jueces que incluso evaluamos en la Comisión de los Asuntos de la Judicatura y de Seguridad Pública dijo que él no está a favor de la pena de muerte, aunque se trate de un delito en la jurisdicción federal y que la jurisdicción federal debe respetar eso, y obviamente, eso da al traste con la visión republicana del Gobernador Fortuño.

El señor Secretario de Justicia dijo que está a favor de la medicación de los adictos, a tono con lo que dice obviamente la ciencia y todo el que ha leído un poquito del asunto, y eso da al traste con lo que piensa el Gobernador. El Secretario Somoza, a preguntas de este servidor, indicó que está de acuerdo con abolir todo tipo de discrimen y las preguntas iban dirigidas a abolir el discrimen contra los homosexuales. Y por supuesto que esa es una posición liberal de la que yo participo. El discrimen hay que aborrecerlo, no importa quién sea el objeto del discrimen. Y eso da al traste, eso sí que da al traste con la opinión archiconservadora del Gobernador Fortuño. El licenciado Somoza indicó que no estaba de acuerdo con los matrimonios de las personas del mismo sexo. Yo siempre he sostenido que el matrimonio fue una aportación que hizo la fe al derecho, no al revés. Por lo tanto, la fe tiene derecho a exigir que lo que ellos aportaron se mantenga intacto; pero no se le preguntó sobre las uniones de hecho. Yo le pregunté sobre las uniones de hecho e indicó que estaba

dispuesto a evaluarlas, y eso es una posición absolutamente liberal que da al traste con la opinión del Gobernador.

El Secretario de Justicia, señor Presidente, es fundamental para combatir la ola criminal. Y le preguntaba yo al Secretario de Justicia -cuando él habló de unos impactos a los puntos de drogas-, si no se necesitaba hacer algo distinto, si se pretendía tener un resultado distinto; y él indicó que sí, porque hacer siempre lo mismo lleva siempre al mismo resultado. Por eso está a favor de la medicación a los adictos. Ojalá, y el Gobernador coja el consejo, que además se lo ha dado el Secretario de Salud, que además se lo ha dado la Directora de ASSMCA. ¿Quién más se lo tiene que dar? Dicho eso, habiendo corroborado el trato que les da a los empleados del Departamento, independientemente del partido político al que éstos pertenezcan. Habiendo corroborado que es una persona de una mentalidad absolutamente liberal, entiendo que es menester recomendarle a nuestra Delegación que le vote a favor.

Yo, voy a decir sólo ejemplos breves de lo que a me refiero con el trato a los empleados. El licenciado Somoza ha nombrado directores a las regiones más importantes, a personas de ambos partidos. Ha devuelto a sus plazas personas que han sido castigadas por ser populares, las ha devuelto a sus lugares de trabajo. Incluso a un Fiscal, que el año pasado fue el Fiscal del Año, y había sido castigado a pesar de eso, el licenciado Somoza tomó justicia y lo puso nuevamente en la regional en la que estaba. Son elementos que lo hacen distinto a la mayoría de los Secretarios de esta Administración. No he encontrado una sola persona que me hable mal de él.

Dicho eso, señor Presidente, si de cada 100 asuntos, yo discrepo del Gobernador en 99, quizás de los próximos 100, éste sea el único en el que coincida. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, tenemos dos Senadores, breve.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo escuché detenidamente a la compañera Itzamar Peña, hacer una presentación muy buena sobre el nominado. Escuché al compañero Alejandro García Padilla. Yo le voy a votar a favor a este nombramiento, pero yo creo que es menester, y si él nos está escuchando, si está en estos recintos en el día de hoy, yo creo que es menester, y si no que transcriban lo que voy a decir en este momento.

El Departamento de Justicia de Puerto Rico está pasando por una crisis. A lo mejor lleva años en esta crisis. Yo no estoy achacándosela a un partido político u otro. Cada vez que una investigación buena se quiera hacer en Puerto Rico en este momento, yo escucho en la radio y en la televisión que lo que dice el Gobernador es, qué bueno que entró el FBI, que bueno qué entró Justicia Federal. O sea, ¿qué está pasando con el Departamento de Justicia estatal? Aquí había un problema por lo menos, en percepción pública con este caso del niño Lorenzo. Aquí hay una crisis con esta cosa de la absolución en el caso de la Masacre de Pájaros. Aquí hay un problema serio con toda la investigación o no investigación de la Compañía de ACODESE. Aquí hay toda una serie de preguntas que uno se hace sobre el Departamento de Justicia.

Y yo creo que el Secretario de Justicia nominado, pronto va a ser confirmado, no es el culpable, pero es el responsable. Yo uso este turno y con esto termino, señor Presidente, simplemente para enviarle un mensaje fuerte, un mensaje robusto al nominado Secretario de Justicia, de que una vez sea confirmado no tiene excusa ninguna para meterle mano al Departamento de Justicia de Puerto Rico y echar para adelante ese Departamento. La impresión del pueblo, la imagen

del pueblo no es buena. Y él tiene un trabajo que hacer para combatir la criminalidad, para combatir todo el fraude que hay en Puerto Rico, para combatir los asesinatos. El tiene trabajo que hacer, que cuente con este Senador, que cuente con este Senado, me imagino, pero que haga el trabajo que tiene hacer. El no es el culpable, pero de hoy de adelante si no lo sentía así, es responsable del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Que cuente con mi voto, la condición, porque hay una condición, es que nos veremos pronto en vista de presupuesto y estaremos hablando sobre cómo está enderezando el Departamento de Justicia.

Esas son mis palabras.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo he escuchado básicamente la presentación del Secretario de Justicia, por los compañeros y argumentación sobre los méritos y demás. Mi preocupación como país, como gente, es de que éstos son los momentos que yo creo que vamos a tener que hacer causa común como debemos hacerlo en todos los asuntos que lo ameriten, por lo que está pasando en la criminalidad en el país.

Nos mueven situaciones tan recientes como la muerte de un copiloto, donde alguien decide disparar, y deja una niña de 2 años sin un padre, que nunca va a poder haber conocido, y que maltrata el sentido de nosotros como puertorriqueños. Asesinatos como se han dado, como el de Pájaros, por la misma situación de la criminalidad en el país. Una niña que muere en Comerío, por situaciones de la criminalidad relacionada al tráfico de drogas. ¿Y cuál es la obligación de nosotros aquí? Ser solidarios y unírnos y pedirle al Secretario de Justicia, que de hoy en adelante tenga todas las herramientas y proveérselas para que el que cometa un crimen en este país sea procesado, que es la preocupación más grande, y que es el sentido de impunidad que hay en mucha gente mientras no lo agarrado siguen cometiendo delitos.

Nos toca seriamente en lo que ha pasado en estos días, yo no tengo absolutamente nada negativo que decir del nominado. Sí tengo que decir, que debió haber sido confirmado mucho tiempo antes, pues, fue nominado en diciembre del año pasado. Y este tiempo de él haber estado sin esa confirmación, lo pone en la disyuntiva de tener que tomar decisiones muy serias que podían arriesgar, inclusive su confirmación.

Yo le voy a votar a favor al nominado y voy a poner la confianza en lo que debe ser un buen funcionario público, pero yo le pido que no sea básicamente un Secretario de Justicia. Yo le pido que nos exija a nosotros cómo podemos ayudar al sistema de justicia en el país, a atender la situación tan seria, tan seria que hay hoy en la criminalidad y tan seria que hay en las convicciones en niveles y procesos criminales.

Cada uno de nosotros, en algún momento, se ha topado con una situación que nos ha afectado y que afecta a familiares de nosotros, a los niños, a los ancianos y es el Secretario de Justicia, la persona que nosotros vamos a poner la confianza, para que cuando se le presente un caso que tenga los elementos del delito, consiga una convicción para que sean responsables lo que actúan fuera de la ley.

Señor Secretario, deber estar quizás escuchando lo que estamos mencionando, de hoy adelante usted va a ser el Secretario de Justicia, usted va a ser el responsable de que esas convicciones que se den. El día que se le presente alguna duda o que haya algún asomo de debilidad o un asomo de cansancio, piense que le estamos dando la confianza, porque nosotros creemos que un puertorriqueño puede hacerlo bien y creemos que hay que trabajar agresivamente con el problema de seguridad. Ninguno de nosotros aquí, ni ningún puertorriqueño, debe estar pasando por las

desgracias que están ocurriendo, pero si eso ocurre que los criminales sean convictos y que cumplan por lo que hicieron.

Señor Secretario, va a tener mi voto a favor, y vamos seguir vigilando en el proceso y esperamos carácter, determinación, disciplina y verticalidad. Lo apoyaremos hasta el día que falle en alguna de éstas y estaremos vigilantes en ser solidarios a las peticiones de él, pero no vacilaremos igual en denunciar cualquier asunto que atente contra un buen sistema de justicia.

Una vez que esté confirmado lo voy a felicitar personalmente, pero lo voy a pedir que recuerde este momento donde los Senadores, aquí en mayoría, le voten a favor, porque es el momento que él debe seguir como ejemplo de la confianza del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, simplemente para expresarle lo que le solicité, el permiso para abstenernos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a que el senador Tirado Rivera se abstenga, de igual manera, el senador Suárez Cáceres lo expresó y el senador Martínez Maldonado, también me expresó que habrá de abstenerse. Así que no habiendo objeción, se autoriza.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del honorable Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del honorable Guillermo A. Somoza Colombani, como Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso, para que el señor Secretario pueda entrar al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso para que el señor Secretario que está acompañado de su señora esposa y de Guillermo y Antonio, que son sus hijos, y puedan saludar y compartir, brevemente, con los compañeros Senadoras y Senadores.

Breve receso para que el Secretario de Justicia que viene acompañado de su familia pueda saludar a los Senadores y Senadoras.

Adelante, señor Secretario.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero reconocer a la Tropa 82, de los Boys Scouts, de San Juan. Son de University Gardens, donde yo me crié cuando era chiquitito, ahora que soy menos chiquito... ¿verdad? Y está también el Scout Master, el señor Santiago Murray que los acompaña. Bienvenidos a todos al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, pudieron observar la confirmación del Secretario de Justicia del Gobierno de Puerto Rico, va a salir en primera plana mañana, y ustedes participaron en ello y pudieron ver cómo se llevó el debate. Así que presenciaron un momento histórico en el Senado Puerto Rico. Bienvenidos a todos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Un saludo también para la Tropa 82, de los Boys Scouts, de parte también de la Tropa de Boys Scouts de Orocovis la 772, mi hijo está ahí, estamos en lo que es ese movimiento. Así que los felicitamos, adelante, éxitos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular, darle la bienvenida a los jóvenes que nos acompañan. Exhortarles a que participen de lleno en las actividades de política pública de nuestro país, que es bien interesante, y es bueno que ellos en el día de hoy estén participando de estos procesos aquí en la Legislatura, le queremos dar la bienvenida también.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Cómo no, a los estudiantes de Administración Pública, de la Pontificia Universidad Católica, ¿verdad?, de ahí me gradué. Así que bienvenidos, gracias por estar aquí.

SR. RASCHKE MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Raschke.

SR. RASCHKE MARTINEZ: Muchas gracias, Presidente.

Es que quiero unirme al saludo de los que nos acompañan, de los estudiantes de la Tropa de los Boys Scouts que están aquí acompañándonos de University Gardens, que son de nuestro Distrito. Así que para ellos, nuestro caluroso abrazo y gracias por compartir con nosotros en la tarde de hoy y que hayan podido participar de la confirmación del Secretario de Justicia. Así que para ellos mucho éxito, éste es mayo, que es el Mes de la Educación. Así que es bien importante continuar estudiando y alcanzando metas y logros. Así que nuestros cariños, para ellos en la tarde de hoy.

Gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Cómo, no. Muchas gracias, senadora Raschke.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar ahora, vamos a considerar nombramientos en este orden: de la licenciada Eva Araya Ramírez; del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández y del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para que el señor José Ortiz, pueda irlos llamando.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la

confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Eva Araya Ramírez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Eva Araya Ramírez, recomendando el nombramiento como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la Lcda. Eva Araya Ramírez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 22 de abril de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Eva Araya Ramírez nació en la ciudad de New York. Fueron sus padres el Sr. John Araya y la Sra. Providencia Ramírez. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Carolina junto a sus hijas, Carla Leonor y Carolina Michelle.

La nominada cursó sus estudios intermedios y superiores en Consuelo Escalona Private School en Carolina. Para el año 1977 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas Magna Cum Laude de la Universidad de Puerto Rico. Luego en el año 1979 obtuvo el grado de Juris Doctor Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1976 laboró como Asistente de Departamento de Medios de Premier Maldonado & Asociados. Ese mismo año fue Asistente del Gerente de Mercadeo y Publicidad para la compañía Colgate-Palmolive Company. Posteriormente para los años 1977 al 1978 fue Ejecutiva de Cuentas en la compañía de Publicidad Siboney. Luego para el 1979 laboró como Abogada en el Bufete Araya & Martínez Acosta. Para el año 1995 fue nombrada Jueza Superior. Desde el año 2007 al presente se ha desempeñado en la práctica privada en el Bufete Araya y Martínez.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 22 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Eva Araya Ramírez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Eva Araya Ramírez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Eva Araya Ramírez, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Eva Araya Ramírez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fueron entrevistados los vecinos José Boada y Mayra Carrión, quienes indicaron que la nominada y su familia gozan de muy buena reputación en la comunidad.

A su vez fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Hon. Charlie Rodríguez, Ex- Presidente del Senado de Puerto Rico.
- Hon. Erik V. Kolthoff, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Hon. Jorge Lucas Escribano, Juez del Tribunal Apelativo de Puerto Rico
- Dr. Víctor Torres Santodomingo, Médico
- Lcdo. Luis Estrella, Abogado de Práctica Privada

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente a la Lcda. Eva Araya Ramírez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. A su vez expresaron que no conocen de oposición alguna ni de impedimento alguno para su confirmación.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 5 de mayo de 2010 en el Salón María Martínez; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Eva Araya Ramírez, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior.

De entrada la nominada expresó que durante sus años como Jueza Superior presidió la Sala Criminal, de Familia y Civil. A su vez la Lcda. Araya Ramírez indicó que su desempeño fue siempre de excelencia y las estadísticas de resolución de casos así lo demostraron año tras año. Expresó también que en su opinión la distinción de ser Juez es una gran oportunidad de abonar al esfuerzo gubernamental común de hacer de la Isla de Puerto Rico un sitio mejor para vivir y una sociedad de ley y orden y de gran futuro y estabilidad para todos.

Finalmente la Lcda. Araya Ramírez señaló que tiene como meta continuar impartiendo justicia, y ser un instrumento de paz dondequiera que sea asignada.

IV. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Lcda. Eva Araya Ramírez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para la exposición por parte de la Comisión, la Vicepresidenta de la Comisión, Itzamar Peña, va a hablar brevemente de la nominada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago, nos permite que la Vicepresidenta haga la exposición y entonces después pasamos con usted. Muchas gracias, senador Dalmau.

Adelante, senadora Peña Ramírez.

SR. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Peña Ramírez.

SR. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias señor Presidente, para ilustrar al compañero senador Hernández Mayoral, se ha referido a esta servidora como Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos de la Judicatura y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico. Así que una vez aclarado ese asunto, para que el compañero senador Hernández Mayoral, es para mí un privilegio y una satisfacción el poder presentar en la tarde de hoy al Cuerpo del Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la licenciada Eva Araya Ramírez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Araya Ramírez cuenta con un historial, tanto profesional como académico y de experiencia en el área de la Judicatura, que definitivamente aportan grandemente a lo que es el sistema judicial en Puerto Rico.

Para el año 1995 fungió como Jueza Superior. Y también ha tenido la oportunidad de trabajar en la práctica privada tanto en área civil como criminal. Sin lugar a dudas, esta gran dama, la licenciada Eva Araya Ramírez, una mujer de familia, una mujer de principios que tiene no sólo la preparación académica, la experiencia profesional, el expertise en el área del Derecho, sino más

importante tiene la sensibilidad, la voluntad de servicio y el compromiso para ocupar la posición de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Es sin lugar a dudas, una candidata idónea para impartir justicia en Puerto Rico, porque conoce la necesidad, conoce el dolor humano y la experiencia vivida, tanto en el campo personal como profesional, la capacitan para poder ostentar el puesto de Jueza Superior de Primera Instancia.

Los miembros de la Comisión aprobaron un Informe Positivo para aprobar el nombramiento de la honorable Jueza. Y en la tarde de hoy, sometemos a la consideración del Cuerpo del Senado de Puerto Rico la confirmación de la licenciada Eva Araya Ramírez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De igual manera, señor Presidente, vamos aprovechar la oportunidad para presentar a los dos nominados que también nos acompañan.

El licenciado Víctor O. Acevedo, quien está designado como Fiscal Auxiliar I. El licenciado Víctor O. Acevedo se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Y desde el 2007 hasta el presente, ha laborado como Oficial Jurídico en el Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

La experiencia que ha tenido, obviamente, lo posiciona con la capacidad y con la experiencia para poder asumir responsablemente el cargo de Fiscal Auxiliar I y hacer una excelente labor demostrando el sentido de compromiso y de responsabilidad que ha demostrado como Oficial Jurídico. Y también sometemos al Cuerpo del Senado el nombramiento del licenciado Víctor Acevedo.

Por otro lado también tenemos el Informe...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Le vamos a pedir encarecidamente, ya hemos dado varios malletazos a los asesores, a los Senadores, por favor hay que mantener silencio. Si hay algo que discutir, está el Salón Café, está el Salón de Mujeres Ilustres, pero vamos a mantener el silencio, para que los trabajos se conduzcan en orden.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Por último, el nombramiento del licenciado José Acevedo Acevedo, quien actualmente, desde el año 2000 hasta el presente, ocupa el puesto de Fiscal Auxiliar I y está nominado para ocupar el puesto de Fiscal Auxiliar II.

En la vista pública que se realizó en el día de ayer, pudo dar fe de todas las experiencias que ha tenido a bien vivir como Fiscal Auxiliar I. Y naturalmente quedó demostrado su profesionalismo, su sentido de responsabilidad, no sólo en cuanto a la preparación académica, sino a la determinación, a la firmeza y al compromiso de servicio que ha demostrado como Fiscal Auxiliar I, por lo cual también los Miembros de la Comisión han endosado este nombramiento para que sea confirmado como Fiscal Auxiliar II, el licenciado José Acevedo Acevedo.

Estos son los tres nombramientos que ha atendido también la Comisión y tenemos a bien someterlos al Cuerpo del Senado de Puerto para su confirmación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Peña.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para consignar el voto en contra de la Delegación del Partido Popular al nombramiento de la licenciada Araya Ramírez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se consigna así en récord.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Eva Araya, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Eva Araya Ramírez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor se dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera plantear una Cuestión de Orden, ya que se hizo un planteamiento de división de Cuerpo. Se insistió en la división de Cuerpo y obviamente en el momento en que se pidió la división de Cuerpo no estaban todos los Senadores que corresponden estar en el Hemiciclo, lo cual se derrota uno de los nombramientos, porque no estaban los votos en el Hemiciclo para aprobarlo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau, a su petición que se divida el Cuerpo, vamos a dividir el Cuerpo, estamos reconociéndolo ahora y lo vamos hacer.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Sargento de Armas, sáqueme del Hemiciclo los que no sean legisladores, ahora.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente porque acaba de ocurrir una votación donde se derrotó un nombramiento y Senadores, que no estaban durante la votación...

SR. PRESIDENTE: No le escuché lo último, perdón.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, se llevó a cabo una votación donde no estaban los Senadores presentes. Se pidió una división de Cuerpo, había más Senadores presentes en contra que a favor. Se derrotó un nombramiento que es clásico, se puede volver a presentar. Pero si se derrotó el nombramiento, lo que yo creo justo es que se indique que se derrotó y se puede volver a presentar con una reconsideración, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender lo que ha planteado el compañero senador Bhatia Gautier.

Quien aprecia y evalúa la votación es la Presidencia, no un Senador. Si la Presidencia Accidental, que en ese momento era el distinguido compañero Carlos Javier Torres, entendió que se aprobó, ésa es la apreciación de la Presidencia. Y ningún Senador, independientemente de la

percepción que tenga, puede revocar la determinación de la Presidencia. Eso es el Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Así es que si alguien tiene una opinión distinta, lo lamento mucho, pero quien evalúa a viva voz los votos es el Presidente del Senado, el que esté accidentalmente y así se resolvió. Si el Presidente tiene dudas, es quien puede autorizar la división del Cuerpo y no hay ningún derecho a que se divida el Cuerpo, porque lo reclame ningún legislador en particular. Ese es el Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se aprobó aquí por unanimidad.

Lo que yo les pido a los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, es que la gritería que algunos compañeros quieren hacer cuando se están atendiendo asuntos no permiten trabajar y atender los procedimientos como corresponde.

Así que a la Cuestión de Orden que presentó el senador Bhatia Gautier, no ha lugar.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Vamos a escuchar al compañero García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, yo voy a pedir una Cuestión de Privilegio del Cuerpo, de acuerdo a lo que dice el Reglamento, y es por lo siguiente. Lo que estamos planteando, y en cuanto quiero iniciar por lo último que Su Señoría ha indicado, la gritería surge porque el señor Presidente Accidental no reconoció al Portavoz, cuando en función de lo que dice el propio Reglamento que se aprobó por unanimidad, pidió la división del Cuerpo.

La Delegación del Partido Popular, señor Presidente, no es culpable de que la Mayoría de los Senadores del PNP no estuvieran presentes. La inmensa mayoría de los Senadores presentes, votaron en contra del nombramiento y el Portavoz, en el ejercicio de lo que dice el Reglamento, pidió la división de Cuerpo y no se le reconoció. Ese es el asunto privilegiado, señor Presidente.

Por lo tanto, yo lo que pido es que dado a que a nuestro juicio, el “no” ganó, el que gana la votación es quien puede pedir reconsideración de acuerdo al Reglamento. Si la opinión de Su Señoría es que el “sí” ganó, pues, entonces, que la reconsideración venga de unos miembros de la Mayoría. Pero eso es lo que a nuestro juicio indica, y es el asunto privilegiado, para de acuerdo a las funciones de Privilegio del Cuerpo que indica el Reglamento, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent. Y luego la senadora Burgos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, durante el proceso que los compañeros Senadores de la Minoría están argumentando, el Presidente para que se pueda reconocer de alguna división de Cuerpo o de alguna de solicitud de alguien, tiene que ser reconocido esa persona o ese Senador o Senadora, por parte de la Presidencia. En ese momento, el Presidente reconoció a este servidor, solicitando que se dejara sin efectos la Regla 47.9. Por lo tanto, es imposible que estén considerando dos asuntos a la misma vez, señor Presidente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La senadora Burgos Andújar y luego el compañero Dalmau Santiago.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, me parece que esto es claro y habría que declarar al compañero no ha lugar.

Usted lo dijo bien claro cuando empezó, es a juicio de la Presidencia, y la Presidencia entendió que hay los votos y que fue confirmado, ya. El mismo compañero acaba de decir que a juicio de él o que a juicio de su Delegación minoritaria, pues, ese juicio de ellos no es el que prevalece en el Reglamento, es el juicio del Presidente que esté en funciones. Y para juicio del

señor Presidente en funciones, hubo la confirmación de la nominación y tuvo los votos necesarios. Eso es todo.

Así que a mi juicio, el compañero está fuera de orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, aquí se ha planteado el “issue” de la división de Cuerpo. Lo que sucede es que el “issue” es que no había los votos para aprobar el nombramiento en ese momento. Cuando el Presidente declara el nombramiento aprobado, ahí es que, entonces, la Delegación del Partido Popular, porque nos levantamos todos, se veía que no estaban los votos. Era evidente que no estaban los votos. Entonces, ahí es que le hacemos un reclamo al señor Presidente, obviamente no nos reconoce, porque no están los votos.

Y en el Reglamento se dice que cuando no se está seguro cualquier legislador -bueno, el Reglamento dice que son los portavoces- pueden pedir la división de Cuerpo y entonces, el Presidente cuenta los votos. Le hago el planteamiento, porque el issue no es que si se puede, que si no se puede la división de Cuerpo, que si el Presidente, no. En el momento de la votación no había los votos para confirmar ese nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. De nuevo, a juicio de los Senadores de la Minoría, no había los votos. Resulta que la Presidencia la controla la Mayoría electa por el Pueblo de Puerto Rico y a juicio del Presidente en ese momento había los votos, por lo tanto, no ha lugar a lo que están planteando. Y me informa el señor Portavoz de la Mayoría, Arango Vinent, que estaban atendiendo el asunto de dejar sin efecto la Regla 47.9.

Le voy a pedir a los Senadores de Minoría, que si van a pedir un turno de la palabra, no griten desde su escaño.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, eso es correcto lo que usted está diciendo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el reclamo yo estaba de pie haciéndolo antes de que pidiera que se deje sin efectos la Regla, porque nos dimos cuenta de que evidentemente no había los votos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Cómo no, que se haga constar lo que han planteado los distinguidos compañeros de la Minoría, de lo que es su percepción y su opinión. Que se haga constar lo que se ha resuelto la Presidencia del Senado y el récord hablará por sí mismo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y continuando con la solicitud que se deje sin efecto la Regla 47.9, se deje sin efecto para todos los nombramientos que se van a considerar durante la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Vamos al próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la

confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para el cargo de Auxiliar Fiscal I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I.

El pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de abril de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Víctor Omar Acevedo Hernández, nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en dicho municipio junto a su esposa, la Sra. Lorimar Barreto Vicenty.

El designado obtuvo un Bachillerato en Ciencias de la Administración de Empresas de la Universidad de Washington en St. Louis, para el año 2003. Luego para el año 2007, el nominado obtuvo mediante un programa conjunto una maestría en Administración de Empresas, y a su vez obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Durante sus años de estudios en la Universidad de Puerto Rico, recibió los siguientes tres premios por su desempeño académico:

- Premio por excelencia académica en el programa de la Universidad de Puerto Rico JD/MAE (2007)
- Collegiate All American Scholar Award (2006 y 2007)

Para los años 2005 y 2006, el nominado laboró como Asociado de Verano en el Bufete Oneill & Borges. Desde el año 2007 al presente se desempeña como Oficial Jurídico en el Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la esposa del nominado, Lcda. Lorrimar Barreto Vicenty, quien expresó que su esposo es una persona equilibrada, estable, sumamente responsable, con dominio de sí mismo y que demuestra liderazgo. A su vez indicó que es una persona dedicada a su trabajo y muy justo.

Como parte de la investigación también fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Lcdo. Luis R. Román Negrón, Secretario Auxiliar de la Oficina del Departamento de Justicia, expresó que el nominado es una persona equilibrada, justa, estable y responsable, con dominio de sí mismo y de las labores que desempeña en su trabajo.
- Sra. Carmen Tocaronte Torres, Secretaria de Sala del Tribunal Federal, considera al nominado como una persona sana, servicial, sociable, responsable y con altos valores humanos.
- Lcdo. Manuel Somoza Oronoz, Oficial Jurídico del Tribunal Federal, indicó que el nominado es una persona responsable, tranquila, justa y servicial. Lo recomienda favorablemente para su puesto.
- Sra. Lynda Rivera Betancourt, Secretaria, expresó que el nominado es una persona servicial, responsable, equilibrado, estable, tranquilo y justo.
- Hon. Concepción del Pilar Igartúa Pontón, Jueza Superior, señaló que el nominado es una persona estudiosa que quiere desarrollarse, postular y adquirir conocimiento profesional.
- Hon. Jay A. García Gregory, Juez del Tribunal Federal, expresó que conoce al nominado hace varios años, y comentó que el nominado es una persona muy preparada y que conoce muy bien el derecho. Lo recomienda favorablemente para su cargo.

- Hon. Felipe Rivera Colon, Juez Superior, expresó que el nominado muestra dominio de los conceptos jurídicos y dominio total, ya que han discutido planteamientos de derecho. A su vez lo considera estudioso, de carácter firme que aportaría mucho al sistema de justicia y tiene conocimiento en el derecho penal.
- Sra. Milagros Burgos Pagán, Vicepresidenta de Venta, indicó que el nominado es una persona servicial, responsable, equilibrada, estable y tranquila.
- Lcdo. Christian Alcala Márquez, Abogado y CPA, manifestó que el nominado es una persona emocionalmente equilibrada, justo, estable y responsable.
- Lcdo. Germán Rieckhoff Pérez, Fiscal Federal, indicó que el nominado asiste a sala debidamente preparado, que es una persona equilibrada, estable, y con dominio de sí mismo.
- Lcdo. José Luis Ortiz Marciales, Abogado, indicó que demuestra liderazgo, y buen dominio de las labores que desempeña, y que es inteligente y justo.
- Sr. Iván López Báez, Ingeniero Civil, expresó que es una persona servicial, responsable, seria, tranquila y justa.
- Lcdo. Fernando Sabater Clavell, manifestó que el nominado es una persona estable, equilibrada, responsable y justo.
- Lcdo. José Cartaya Morales, expresó que es una persona equilibrada, estable, bien responsable y con dominio de sí mismo.
- Lcdo. Miguel Negrón Mata, señaló que el nominado es una persona dedicado a su trabajo y justo.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 5 de abril de 2010, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Acevedo Hernández.

De entrada el nominado expresó que durante los años como Oficial Jurídico ha cumplido con la responsabilidad de manejar eficientemente todos los casos que le son asignados. A su vez señaló que como parte de sus funciones, ayuda a mantener el calendario de la Corte y a atender las órdenes que son radicadas a diario. Además, asiste al Juez en su preparación para cualquier vista oral solicitada por las partes. Incluso está presente en dichas vistas para asistir al Juez a resolver cualquier controversia que surja. Igualmente ha participado en la preparación y manejo de los juicios civiles y criminales presididos por el Juez. A su vez tiene la responsabilidad de redactar las instrucciones al jurado y de ayudar al Juez a resolver cualquier controversia evidenciaria que surja durante el juicio. Además ha escrito múltiples proyectos de sentencia en caso criminales y civiles.

IV. CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández demuestra tener un total compromiso con la justicia y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por servir como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la confirmación del Lcdo. Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, como Fiscal Auxiliar I del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor se dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández como Fiscal Auxiliar I. Habiéndose dejado sin efecto la Regla 47.9, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitarle a la Presidencia que instruya a Secretaría y nos envíe copia de la grabación para nosotros ver el récord de lo que sucedió en el nombramiento de la licenciada Araya Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para el cargo de Auxiliar Fiscal II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su

informe sobre el nombramiento del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo, recomendando su ascenso como Fiscal Auxiliar II.

El pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el ascenso del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 26 de abril de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José A. Acevedo Acevedo, nació en el Municipio de Aguadilla. Actualmente el nominado reside en dicho Municipio junto a su esposa la Lcda. Zullirma Méndez Hernández. El nominado tiene un hijo: Alberto José.

El designado obtuvo dos Bachillerato Magna Cum Laude en Artes con concentración en Administración Comercial y Administración Comercial con concentración en Mercadeo de la Universidad Interamericana, para el año 1992. Luego para el año 1996 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica en Ponce.

Para el año 1988 laboró como gerente de ventas para Papin's Auto Parts. Luego para el año 1997 trabajó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla. Desde el año 2000 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. José A. Acevedo Acevedo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue ascendido.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José A. Acevedo Acevedo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado José A. Acevedo Acevedo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el ascendido, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Lcda. Zullirma Méndez Hernández, esposa del nominado, quién describió al nominado como una persona tranquila, pausada, buen padre y muy profesional en su trabajo.

A su vez fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Sra. Yahaira Morales Pérez, quién expresó que el nominado es un buen padre, tiene buenas relaciones personales y es muy responsable en su trabajo. Lo recomienda favorablemente.
- Lcdo. Wilson González Antongiorgi, Fiscal de Distrito, describió al nominado como una persona de mucha calidad humana y muy profesional. A su vez expresó que ha realizado su trabajo muy bien y que ha obtenido buenos resultados en la sala.
- Lcdo. José Delgado Rodríguez, Fiscal de Distrito, expresó que el nominado es un buen muchacho, íntegro, conocedor del derecho y con buen potencial.
- Lcdo. Joseph Esparra Álvarez, Fiscal Auxiliar II, describió al nominado como un excelente amigo y compañero. A su vez expresó que es una persona disciplinada y con un alto conocimiento en la litigación.
- Lcda. Silda Rubio Barreto, Fiscal Auxiliar I, expresó que el nominado es una persona tranquila y se prepara muy bien para sus casos.
- Lcdo. Miguel Deynes Vargas, Fiscal Auxiliar II, manifestó que el nominado es un buen compañero y que se prepara muy bien para sus casos. También expresó que es una persona responsable y dedicada a su trabajo.
- Lcdo. Benjamín Miranda Rivera, Fiscal Auxiliar I, describió al nominado como un excelente compañero. Indicó que es un fiscal que tiene dominio de sí mismo, puntual y comprometido con su trabajo.
- Lcdo. Edwin López Pérez, Fiscal Auxiliar I, expresó que el nominado es muy buena persona y muy profesional en su trabajo.
- Lcda. Isabel Lugo Báez, Juez Superior, manifestó que el nominado es un excelente compañero y muy responsable en su trabajo.
- Lcdo. Joan Torres Touset, Fiscal Auxiliar II, describió al nominado como un excelente fiscal y tremendo ser humano. Indicó que es responsable y puntual.
- Lcda. Glenda Liz Morales Correa, Fiscal Auxiliar I, describió al nominado como una persona jovial y agradable. Expresó que es una persona responsable e inteligente.
- Sr. Ángel Orlando Bujosa, Alguacil, describió al nominado como un fiscal puntual y responsable en la sala de trabajo.
- Hon. Manuel Acevedo Hernández, Juez Superior, describió al nominado como una persona competente y muy profesional. A su vez expresó que ha visto casos por jurado y los maneja muy bien.
- Hon. Iván Román González, Juez Superior, manifestó que el nominado es un fiscal que se prepara bien para sus casos y muy profesional en su trabajo.

- Hon. Hernán Morales, Juez Superior, expresó que es un fiscal preparado, accesible y no maltratador. A su vez indicó que tiene control en lo que hace y es muy profesional.
- Hon. Federico Quiñones Artau, Juez Superior, expresó que el nominado tiene control en las discrepancias y es muy respetuoso. Es un fiscal que sabe cuando negociar y cuando no.
- Lcdo. Miguel Trabal Cuevas, expresó que el nominado es una persona agradable y serena, tiene muy buena presentación física y no se le sube el puesto a la cabeza.
- Lcdo. Frankie Carlos, expresó que no conoce nada negativo del candidato. Indicó que es responsable y puntual.
- Lcdo. Francisco Pérez Soto, manifestó que el nominado es una persona emocionalmente equilibrada y profesional.
- Lcdo. Luis Pérez Gabán, describió al nominado como una persona obediente y respetuosa nunca ha causado problema de ninguna clase.
- Sr. Edwin Valentín Roldán, describió al nominado como una persona con temperamento suave, tranquilo y buen vecino.
- Sr. Sergio Rodríguez, indicó que el nominado es un buen vecino, servicial, responsable y tranquilo.
- Sra. Deborah M. Álvarez, manifestó que el nominado es una persona sumamente responsable, con un carácter bien balanceado y respetuoso.
- Sr. Félix Babilonia Valentín, describió al nominado como un excelente padre y buen vecino. Es una persona tranquila y servicial.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente al Lcdo. José A. Acevedo Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 5 de mayo de 2010, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo como Fiscal Auxiliar I. En su presentación, el nominado expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y capacidad del licenciado Acevedo Acevedo.

En dicha vista pública, el nominado demostró su experiencia en la litigación de múltiples casos de carácter criminal. El Lcdo. José Acevedo destacó finalmente que su compromiso es y seguirá siendo el mismo, o sea, poner su grano de arena en el procesamiento de aquellos que violan las leyes de carácter penal.

IV. CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que contiene el expediente del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la confirmación del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado José A. Acevedo Acevedo, como Fiscal Auxiliar II del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado José A. Acevedo Acevedo, como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor se dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado José A. Acevedo Acevedo, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Ingeniero José Juan Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial.

Para la evaluación del nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos la investigación del designado. El 16 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. José Juan Mendoza Díaz nació el 18 de mayo de 1944, en el Municipio de Humacao, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Magal González Figueroa. De un matrimonio anterior fueron procreados sus hijos: José Juan Mendoza Sánchez, Javier Mendoza Sánchez y Marilyn Mendoza Sánchez. Su cónyuge tiene dos (2) hijos de un matrimonio anterior, los cuales junto al Ing. Mendoza y sus hijos forman una sólida familia, la cual tienen excelentes relaciones y comparten frecuentemente en diversas actividades.

Surge de su expediente, que el Ing. José Juan Mendoza Díaz, cursó estudios universitarios en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el grado de bachiller en ingeniería industrial en el año 1965. En el año 1980 obtuvo una maestría en Negocios con especialidad en Gerencia Industrial de Mercadeo (MBA) de la Universidad Interamericana. Actualmente, se desempeña como Director de Ingeniería y Mantenimiento de la Interstate General Properties, LLC. Además, ejerce como Profesor Universitario en las Facultades de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana. De igual forma, imparte cursos de educación continua en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, gremio al que pertenece. Asimismo, pertenece a las siguientes organizaciones: Colegio de Ingenieros y Agrimensores (CIAPR), Engineers Society of Puerto Rico, American Institute of Industrial Engineers, Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Association for Conflict Resolution USA.

Según establece el prontuario académico del programa de ingeniería industrial del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, un ingeniero industrial debe contar con destrezas en la planificación, diseño, implementación y evaluación de productos, servicios y sistemas integrados, materiales, equipos e información que promuevan el progreso y mejore la calidad de vida de la humanidad. Estos deben tener la capacidad de determinar que los productos, servicios o sistemas con los que trabajen sean económicamente viables y a su vez cumplan con los niveles de calidad requeridos para satisfacer las necesidades de la sociedad. El ingeniero industrial utiliza el conocimiento y las habilidades en matemáticas, física, sociología, sicología y ciencias de computadoras junto con los principios y metodología del análisis y diseño de la ingeniería, por lo cual debe tener amplio dominio de las mismas.

De la experiencia laboral del ingeniero Mendoza se puede determinar que por sus cuarenta y tres (43) años de experiencia en la industria posee el conocimiento y la experiencia para la posición que ha sido nominado.

Evaluación Sicológica

El nominado, Ing. José Juan Mendoza Díaz, no fue sometido a pruebas sicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.

Análisis Financiero

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Ing. José Juan Mendoza Díaz no surge situación conflictiva con

respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, relaciones de éste en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. De igual forma se consideraron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas realizó una entrevista al nominado, en la cual expresó sentirse honrado de formar parte de ese grupo exclusivo de profesionales, ya que reconoce que puede aportar al mejoramiento profesional de los profesionales de la ingeniería y agrimensura. De igual forma mencionó su interés en contribuir al proceso de reválida de los profesionales en el campo de la ingeniería, debido a que tiene preocupación por el índice de fracasos en este determinante examen.

Al ingeniero Mendoza se le identifica como una persona familiar, que aunque actualmente trabaja, siempre saca tiempo para disfrutar de la compañía de su familia. Mantiene buenas relaciones con sus vecinos y con la clase profesional a la que pertenece.

Su esposa, la Sra. Magal González Figueroa, la cual ha estado casada con este por espacio de veinte (20) años, lo describió como un buen proveedor del hogar, un excelente padre y muy buen esposo. Además, señaló que es una persona con principios religiosos, con dominio de sí mismo, emocionalmente equilibrado y estable. Avaló la designación de su esposo, debido a que entiende que es un líder, objetivo, analítico, además de poseer licencia de mediador profesional.

El Ing. Frank Hernández Flores, jubilado de la Autoridad de Energía Eléctrica, el cual actualmente se desempeña como consultor privado, indicó que conoce al nominado hace más de quince (15) años y destacó que los une una amistad y relación profesional. Identificó al nominado como una persona de alta solvencia moral. Señaló que una de las características personales del nominado que más le impresiona es el servicio que éste le presta a su familia, a sus colegas, a todo aquél que se le acerca y a su profesión. Expuso que es muy trabajador y de una ética y moral intachable.

De igual forma el Ing. Jesús Rodríguez, dueño de la compañía consultora Engineering Support Group, expresó conocer al nominado desde el año 1981, por lo cual los une una amistad y relación profesional de muchos años. Resaltó la labor de excelencia realizada por el nominado junto a diversas universidades e instituciones. Señaló que la habilidad de escuchar y trabajar con diversidad de opiniones es la característica personal que más le impresiona del ingeniero Mendoza. En relación al aspecto laboral, expresó que es muy trabajador y que puede aportar considerablemente a la profesión como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

Finalmente, en entrevista con el Ing. Roberto Rexach Cintrón, ex presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, éste describió al nominado como una excelente persona y profesional. Lo identificó como un hombre muy cristiano y de gran integridad moral. A su juicio es un profesional serio, eficiente y trabajador. Lo recomienda sin reserva alguna para la posición que es nominado.

CONCLUSION

El nominado, Ing. José Juan Mendoza Díaz, se ha destacado como profesional tanto en el campo de la ingeniería como profesor universitario. Lo antes señalado junto con sus más de cuarenta y tres (43) años de experiencia lo hace la persona idónea para formar parte de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de la Ingeniería Industrial.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de la Ingeniería Industrial.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Lawrence Seilhamer Rodríguez
 Presidente
 Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del ingeniero José Juan Mendoza Díaz como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del ingeniero José Juan Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial, los que estén a favor se dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del ingeniero José Juan Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José R. Ramos nació el día 17 de septiembre de 1962, en San Juan, Puerto Rico. Reside en el Municipio de San Juan. Actualmente se encuentra divorciado de la Sra. Carmen L. Díaz Rivera con quien tiene una hija llamada Sue Annette. El Sr. Ramos tiene otro hijo llamado José Enrique.

El nominado cursó estudios en el Puerto Rico Junior College. Este laboró para el Hospital Dr. Isaac González Martínez durante los años 1988 al 1997. También laboró para la Clínica Las Américas Tomé & Ubiñas desde el año 1999 al 2000. Actualmente se encuentra laborando como tecnólogo de Radioterapia (Chief Therapy) en el RTCI del Hospital Metropolitano desde el 2000 al presente.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. José R. Ramos no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que las razones que lo motivan a aceptar la nominación, es aportar la experiencia que tiene para el mejoramiento de la junta y a nivel profesional. Mencionó que se encuentra divorciado hace cinco años. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con su ex cónyuge, que le dedica tiempo a su familia y mantiene una excelente relación con sus ex suegros. Expresó que en cuanto a las relaciones con la comunidad son muy buenas las relaciones con los vecinos y pertenece a organizaciones dentro de la iglesia a la cual asiste. Indicó que nunca ha tenido problemas con la justicia y ningún familiar ha sido acusado por algún delito grave.

En el plano personal del nominado se pudo entrevistar a su ex esposa y expresó que se encuentra separada del nominado, pero mantiene buenas relaciones con él. Mencionó que tiene una hija con el nominado y que éste comparte con ellas, cumple con su pensión alimenticia, es una persona de principios religiosos, emocionalmente estable y que mantenía buenas relaciones con sus vecinos. También, señaló que nunca ha tenido problemas con la justicia, es una persona justa, responsable y muy dedicada a su trabajo. Indicó que tiene una conducta moral intachable, por lo que lo recomienda favorablemente para la posición, debido a que sería un excelente recurso para la junta.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron a varios amigos, vecinos y compañeros de trabajo del nominado. Dichas entrevistas fueron dirigidas a saber en cuanto a la capacidad intelectual, el comportamiento interpersonal y al desempeño profesional del nominado.

Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales del nominado a quien describen como un vecino ejemplar, gran amigo, excelente padre, respetuoso, sumamente comprometido con la profesión y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Sr. José R. Ramos sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor José R. Ramos Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor José R. Ramos Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, los que estén a favor se dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Ana C. Gómez Torres, mejor conocida como Annie Gómez Torres, nació el 14 de septiembre de 1953, en San Lorenzo, Puerto Rico. Actualmente reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Está divorciada y tiene tres hijos: Charys, Jesús y Johany.

Surge de su expediente académico que la nominada estudió Cosmetología de la Abynell Academy por estudios postgraduados en los años 1976 al 1978. La nominada ha tomado varios cursos de educación continua, siendo el último en el año 2009. Ha sido miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza de Puerto Rico en el año 1993 hasta el año 1997 y posteriormente en los años 2005 hasta el presente.

EVALUACION DE LA NOMINACION

La nominada Sra. Ana Gómez Torres no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron a varios amigos, vecinos y compañeros de trabajo de la nominada. Dichas entrevistas fueron dirigidas a saber en cuanto a la capacidad intelectual, el comportamiento interpersonal y al desempeño profesional de la nominada.

Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales de la nominada a quien describen como una vecina ejemplar, gran amiga, excelente madre, respetuosa, sumamente comprometida con la profesión y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Ana Gómez Torres sin reserva alguna, con excepción de la Sra. Lesbia Carrión Pedraza. Sorprende los comentarios de la Sra. Carrión sobre el Presidente del Senado, ya que éste no tiene poder para nominar candidatos, este poder es ejercido exclusivamente por el Gobernador de Puerto Rico.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, los que estén a favor se dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 26 y la Resolución del Senado Número 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra, Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

BREVE HISTORIAL DE LA NOMINADA

La nominada, Rosa M. Rivera Núñez, nació el 23 de diciembre de 1965, en San Juan, Puerto Rico, lugar donde reside en la actualidad. La nominada es soltera y madre de dos hijos, José Luis y Rosa María Rivera Rivera.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), concentra en tres aspectos que se integran al historial del nominado, a saber: evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Evaluación Psicológica

La nominada, Sra. Rosa M. Rivera Núñez, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la Psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, junto con el personal asignado a asistirlo, realizó el correspondiente análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De dichos análisis nada surge que atender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, tales como: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

El día 10 de febrero de 2010, se entrevistó a la nominada. Esta manifestó que mantiene muy buenas relaciones familiares, a quien dedica mucho de su tiempo libre. Indico además tener excelentes relaciones con sus vecinos y nunca haber tenido problemas con persona alguna y mucho menos con la justicia. A preguntas de la (OETN) sobre las motivaciones que tiene que haber buscado y aceptado la presente nominación, la nominada indicó que está bien interesada en el desarrollo y respeto de la profesión de relacionistas de Puerto Rico.

En torno a la nominada, se entrevistó al Sr. Héctor Zavala, quien conoce a la nominada como una ciudadana ejemplar, la cual mantiene excelentes relaciones con la comunidad y es una muy buena vecina. Indicó que es una excelente profesional, la cual tiene muchos contactos por su excelente trabajo. Como persona se le describe como muy recta, amable, inteligente, trabajadora incansable y con una solvencia moral intachable, por lo cual recomienda sin reserva de clase alguna la nominación de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez.

Se procedió a entrevistar además al Sr. Freddy de Jesús, quien reside en Guaynabo y conoce a la nominada hace muchos años. Este describe a la nominada como trabajadora incansable y un tremendo recurso en el gobierno. Además excelente ser humano, muy atenta y preocupada por el bienestar de su comunidad. Añade que considera a la nominada, muy recta, íntegra, justa honesta y responsable y de una solvencia moral intachable. El Sr. De Jesús manifestó que entiende que la presente nominación es una de excelencia y la respalda sin reservas.

Por último se entrevistó al Sr. Javier Viera, quien manifestó conocer a la nominada por espacio de dos años. Este describe a la nominada como excelente personal y profesional que siempre ha trabajado en pro de su comunidad y una ciudadana ejemplar. Añade que como relacionista profesional lleva a cabo una labor de excelencia. Entiende que es una persona muy honesta, organizada y trabajadora incansable. En su aspecto moral la considera como persona intachable, de muy alta escala de valores y quien seguramente habrá de prestar unos servicios encomiables a la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

CONCLUSION

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País. Su experiencia en el campo

laboral, le ha permitido conocer en esencia el verdadero sentir del empleado, como funcionaria pública.

La Comisión del Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico, los que estén a favor se dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, somete a este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el nombramiento de la **Lcda.** Norma I. Piñero Cintrón, como Procuradora de Asuntos de Familia.

El 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Norma I. Piñero Cintrón, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

El Senado de Puerto Rico, en cumplimiento y conformidad con la Orden Administrativa 09-28 y el Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, denominado “Normas y Procedimientos Internos para el Proceso de Evaluaciones de Funcionarios Públicos Nominados por el Gobernador y Enviados para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, del 13 de octubre de 2009; y

al amparo de la Resolución del Senado Número 27 del 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 3 de mayo de 2010.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes áreas: Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Norma I. Piñero Cintrón nació el 25 de septiembre de 1955 y es natural de Guaynabo, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con el Lcdo. Luis Román Rodríguez Cintrón desde hace trece años. La nominada tiene un hijo de nombre William Yamil Maisonet Piñero, de su primer esposo, el señor William Maisonet Rodríguez. Actualmente, y por los pasados años, la pareja Rodríguez Piñero reside en el pueblo de Caguas, Puerto Rico.

De su historial académico se desprende que en 1979 obtuvo un Grado de Bachillerato (BBA) de la Universidad Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. Posteriormente, en 1988 completó su Grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el ámbito profesional se desprende que del año 1977 al 1988 trabajó en la Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E.), primero en la Oficina de Planificación y Estudios y luego como Supervisora de Servicios al Consumidor.

Por otra parte, desde el 1989 al presente, la nominada se desempeña como Procuradora de Asuntos de Familia. Como parte de sus funciones, la Lcda. Piñero Cintrón ha litigado casos de alimentos en representación de la parte alimentista, y ha intervenido en innumerables casos de autorización judicial para transigir reclamaciones en daños de menores incapacitados, venta, compra y enajenación de bienes de menores e incapacitados, casos de declaración de incapacidad, nombramiento de tutores, remoción de tutores, casos de filiación, exequátur, privación de patria potestad, relaciones materno y paterno filiales, maltrato, adopciones, custodias, entre otros.

Así también, desde el 1999, la Lcda. Piñero Cintrón funge como Procuradora de Asuntos de Familia en Caguas, Puerto Rico. Con un compromiso de que los asuntos propios de la Procuraduría se conduzcan de manera rápida y eficiente.

La Lcda. Norma I. Piñero Cintrón es miembro del Comité del Manual de Procurador de Relaciones de Familia, del Comité Evaluador del Procurador de Relaciones de Familia, y del Comité sobre Procedimientos de Alimentos.

Evaluación Psicológica

La nominada, Lcda. Norma I. Piñero Cintrón, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Al amparo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Artículo VIII, Sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, se exime a la Lcda. Norma I. Piñero Cintrón, re-nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, del requisito de someterse a una nueva evaluación psicológica.

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos sometidos por la

Lcda. Norma I. Piñero Cintrón. De dichos análisis, no surge inconsistencia alguna que impida que la nominada sea confirmada.

Por otro lado, las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME, evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron antecedentes penales provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal.

Durante el proceso investigativo de la Lcda. Norma I. Piñero Cintrón, expresó que no conoce o ha escuchado de persona alguna que se oponga o podría oponerse a su nombramiento como re-nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia. La nominada manifestó que lo que le motiva a aceptar la designación es su amor por lo que hace y la satisfacción de poder ayudar a otras personas desde el puesto que ocupa. Se siente con toda la capacidad para dedicarle el tiempo total a su trabajo. Estaría dispuesta a trabajar en cualquier jurisdicción aunque prefiere a Caguas, Humacao y Guayama.

En entrevista con el Lcdo. Luis Ramón Rodríguez Cintrón, manifestó conocer a la candidata hace dieciocho (18) años aproximadamente. La describe como una excelente compañera y esposa. Expresó que es una persona familiar, centrada y extremadamente inteligente. En su trabajo, una excelente profesional. La recomienda sin reservas.

Por otra parte, el Lcdo. Guillermo Somoza Colombani, Secretario Interino del Departamento de Justicia, conoce a la candidata en el ámbito profesional por espacio de diez (10) años, y mantiene excelentes relaciones personales con ésta. La describe como una persona responsable, dedicada, y con dominio de las labores que desempeña en su trabajo. Informa que cumple con las normas y directrices del trabajo. La recomienda para la re-nominación.

De igual forma, el Lcdo. Emanuel Guzmán Rincón, Procurador de Asuntos de Familia, conoce a la candidata desde el año 2007. La describe como una persona honorable y de buena familia. Dice que es una persona que conoce muy bien su trabajo, que está bien capacitada y preparada. Entiende que sería una pérdida de un buen activo el no re-nominarla. Por lo antes expresado, la recomienda sin reservas.

La Lcda. Carmen Teresa Rodríguez conoce a la candidata por más de veinte (20) años. La considera una persona accesible, buena litigante, responsable, puntual, y que dialoga y trata bien a los abogados. Ha visto casos donde la nominada ha defendido los intereses de los incapacitados y de los menores. Indica que es una persona muy celosa con su trabajo. Maneja muy bien su oficina y nunca ha escuchado nada negativo de su persona. Aduce que es de carácter fuerte pero sin dejar de ser justa. La recomienda favorablemente sin reservas.

De otra parte, la Hon. Sylkia Carballo Noguerras, Jueza del Tribunal Superior de Caguas, conoce a la candidata hace alrededor de 6 a 8 años. Considera que tiene un buen dominio de los conceptos jurídicos y un buen desempeño en sala. Dice que es una persona que sigue las normas y trabaja para el bienestar y el beneficio de los niños. También argumenta que es una persona vertical, detallista, organizada y muy eficiente. La recomienda sin reservas.

El Hon. Anthony Cuevas Ramos, Juez del Centro Judicial de Caguas, Sala de Menores y Familia, conoce a la candidata hace 29 años. Este expresa que su desempeño es excelente. Cuando surge una emergencia en sala, la candidata siempre está dispuesta y disponible para resolver. Es de

las que da la milla extra. Añade que es una persona sumamente respetuosa, cumple con los horarios establecidos, y agiliza la sala. La recomienda sin reservas.

Por otro lado, la señora María Socorro Quiles Meléndez, vecina de la candidata, dijo conocerla hace 15 años o más. La define como una buena vecina, cooperadora, servicial, y que se preocupa por lo que pasa en la urbanización. La califica como una persona serena, que comparte con los vecinos. Es muy familiar, organizada y correcta. No tiene nada negativo que decir de ella. También la recomienda para el puesto.

De la investigación realizada no surge información adversa alguna de la candidata, Lcda. Norma I. Piñero Cintrón. Tampoco se desprende de lo investigado que existan quejas o querellas en la Comisión de Ética del Colegio de Abogados.

Todas las personas entrevistadas: abogados adversarios, jueces, y referencias personales, la recomiendan favorablemente para la re-nominación al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas y entendiendo que la nominada tiene las capacidades y cualidades para realizar la encomienda a la que fue designada, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Norma I. Piñero Cintrón, como Procuradora de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, como Procuradora de Asuntos de Familia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, como Procuradora de Asuntos de Familia, los que estén a favor se dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, como Procuradora de Asuntos de Familia. Notifíquese de inmediato al señor Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Oscar Antonio Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Para la evaluación del nombramiento del Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. El 16 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero nació el 21 de octubre de 1974, en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Mirca Ivelisse Martínez Cruz, con quien reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico. De esta unión se procrearon tres (3) hijos: Alejandro Oscar, Isabella Sofía y Valeria Sofía Luciano Martínez.

Del expediente del Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero surge que cursó estudios universitarios en la Universidad Politécnica de Puerto Rico donde obtuvo el grado de bachiller en ingeniería industrial en el año 1998. Desde el año 1998 hasta el presente a tomado un sinnúmero de cursos en el campo de las bienes raíces en el que siempre se mantiene al día. Además, cuenta con una Certificación General como Evaluador Profesional emitida por el Departamento de Estado y tiene licencia como Corredor de Bienes Raíces.

Posee más de once (11) años de experiencia como corredor de bienes raíces, campo en el que actualmente se desempeña. Es director del Puerto Rico Real Estate Appraisers Examination Board, también es presidente y miembro del Puerto Rico & Caribbean Chapter of The Appraisal Institute, organización en la que ocupado varias posiciones desde el año 2005.

Evaluación Sicológica

El nominado, Oscar Antonio Luciano Marrero, no fue sometido a pruebas sicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.

Análisis Financiero

Del análisis financiero realizado por un Auditor y Contador Público Autorizado, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales

(CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, relaciones de éste en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. De igual forma, se consideraron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En la entrevista realizada al Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero por la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico, el mismo declaró que mantiene excelentes relaciones con su esposa, le encanta la vida familiar y que no ha tenido problemas con vecinos ni clientes que hayan solicitado sus servicios. Indicó que *“acepto el reto de pertenecer a esta Junta con el propósito de ayudar a la misma en la crisis que se creó cuando hubo comentarios de que las certificaciones federales no volverían a darse por no cumplirse con los requisitos que requiere la profesión, algo que sería fatal a los Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces y algo que hay que evitar que suceda”*.

Su esposa, la Sra. Mirca Ivelisse Martínez Cruz, la cual ha estado casada con el nominado por espacio de ocho (8) años con el nominado, expresó estar felizmente casada. Sobre el nominado manifestó que comparte mucho tiempo en familia, además de ser buen proveedor del hogar, y una persona con principios religiosos muy arraigados. Considera que tiene dominio de sí mismo, emocionalmente equilibrado y estable. Estima que su esposo es una persona justa y comprometido con su trabajo.

De igual forma, se entrevistó al Sr. Luis A. Delgado, el cual conoce al nominado por espacio de diez (10) años. Este mencionó que el Sr. Luciano siempre ha estado involucrado en trabajo comunitario, a la vez que lo describió como una persona muy servicial y familiar. Entre las características que más le impresionan del nominado mencionó su entereza, honestidad y sentido de justicia. Lo considera trabajador incansable, de gran solvencia moral y de una conducta intachable.

Así también, en entrevista con el Sr. José Javier Ortiz Del Valle, quien conoce al nominado hace más de veinte (20) años y mantiene con este una relación de amistad y profesional, calificó al nominado como un profesional responsable. Lo describió como muy buen esposo, padre e hijo. Además de señalar que el Sr. Luciano es una persona intachable, buen cristiano y muy comprometido con su familia y la iglesia a la que asiste.

Por otro lado, el Sr. Juan Carlos De Jesús Estrada, indicó en entrevista que conoce al nominado hace siete (7) años y tiene con este una gran amistad y relación profesional. Expresó que el nominado tiene excelentes relaciones con la comunidad, ya que es una persona que entrega el cien por ciento (100%) en toda actividad que beneficie a su comunidad, clase profesional e iglesia. Sobre las relaciones personales del nominado enfatizó que este es un excelente padre. También, resaltó la fe del nominado y compromiso con su iglesia.

Finalmente, se entrevistó a la Sra. Sylvia Rivera Schatz, Directora de la División de Hipotecas de Oriental Bank. Señaló que conoce al Sr. Oscar Luciano, ya que el mismo ha laborado en Oriental Bank. Lo considera una gran persona, muy seria y comprometida con su trabajo. Lo describió como un hombre íntegro, excelente profesional, buen padre, excelente esposo y que goza de buena reputación moral. Por lo cual, lo recomienda sin reserva alguna para la posición que ha sido nominado por el Señor Gobernador de Puerto Rico.

CONCLUSION

El nominado, Oscar Antonio Luciano Marrero, se ha destacado como profesional en el Campo de las Bienes Raíces y cumple con todo lo requerido para ocupar la posición a la que es nominado, de acuerdo a lo establecido por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta Examinadora de Evaluadores de Profesionales de Bienes Raíces. Además de las referencias solicitadas surge que el nominado es una persona íntegra y con una reputación intachable.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del señor Oscar A. Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Oscar Antonio Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, los que estén a favor se dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Oscar Antonio Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Señor Portavoz, antes de ir al próximo asunto, todos los nombramientos que se han confirmado aquí en el día de hoy, se van a incluir en el Pase de Lista Final, para que cada Senador vote por lista, por nombramiento. Para que los que quieran hacer constar su voto en contra, que lo hagan contar, y los que quieran votar a favor, así lo hagan. Han sido todos debidamente confirmados, han sido todos obviamente atendidos, inclúyalos en el Pase de Lista Final, nombramiento por nombramiento.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para hacer una moción donde incluyamos todos los nombramientos que se han aprobado en el día de hoy, para que se incluyan en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Hay objeción del compañero Ortiz Ortiz, los que estén a favor de la moción que presentó el compañero Arango Vinent dirán que sí. En contra, no. Derrotada la objeción, se aprueba la moción, por lo tanto, se incluyen.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que ésta es una Regla nueva, votar sobre un candidato en lista en su momento, yo no tengo ningún problema. Pero lo que pregunto es si éste es un nuevo precedente, de que cuando un candidato se derrote, cuando al final venga la Votación Final se logra subsanar el derrotar un candidato, cuando se vote en Votación Final.

Yo lo que estoy presentando es lo siguiente, eso no lo contempla el Reglamento del Senado por el que se votó unánimemente. Esto simplemente es una nueva forma de subsanar el error o el horror de haber colgado un candidato porque no había los votos en ese momento cuando se votó. El que llamó a votación en ese momento a ese nominado, no fui yo, y no fuimos nosotros, fueron ustedes. Y no había los votos para ese nombramiento, pues, punto y se acabó. El tratar de subsanarlo en Votación Final, no es cónsono con el Reglamento. Si es una nueva Regla, un nuevo precedente para el Senado, pues, bienvenida sea. Pero lo que le quiero decir, señor Presidente, es que eso no es la forma de considerar a los nombramientos. Sí, creo, señor Presidente, que se puede votar en el momento.

SR. PRESIDENTE: Al planteamiento del compañero de Eduardo Bhatia Gautier, pues, no ha lugar. En la ocasión anterior, precisamente era el compañero Bhatia Gautier, el que quería consignar un voto- perdóneme, señor Senador-, quería consignar un voto y lo expresó. Y lo expresó en Votación Final, él y otros Senadores de Minoría.

Así es que ya fueron aprobados y consignados todos los nombramientos, confirmados todos los nombramientos, se ordenó a que se notificara al señor Gobernador; y para los que quieran tener la satisfacción de consignar su voto en contra o abstenido, pues, tienen la oportunidad de hacerlo y es una determinación del Presidente, que está facultado en virtud del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Y así se hará, y esa fue la determinación. Todos los nombramientos fueron confirmados, todos a viva voz, y la apreciación de un Senador de Minoría, no sustituye el criterio que este Reglamento le da al Presidente del Senado de Puerto Rico. Así que resuelto.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, es para una aclaración en este caso con respecto a nuestra votación. Se votó por los nombramientos que se consideraron anteriormente, si usted entiende que se confirmaron, la pregunta para mí sería, si usted entiende que se confirmaron, ¿por qué los vamos a votar nuevamente en la Votación Final?

SR. PRESIDENTE: Para complacer a cualquier compañero que quiera consignar su oposición.

SR. ORTIZ ORTIZ: Si por otra parte, es una admisión de que necesitaban confirmarlos, porque no fueron confirmados, y porque estaban defectuosos. Entonces, la Votación Final la entenderé como que habían sido defectuosos, previamente, por lo que se vota nuevamente en el proceso de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: El asunto está resuelto, ya pidieron el récord, se les va a dar una copia del récord. Si quieren ir al tribunal nuevamente, les auguro exactamente el mismo resultado que han tenido en las dos ocasiones anteriores.

Así es que todos los nombramientos fueron confirmados lo determinó la Presidencia. Si alguien no está conforme, pueden acudir al tribunal, como ya han ido en ocasiones anteriores, y ustedes conocen el camino, y el resultado hasta ahora. Lo que estamos es dando es la oportunidad

de que el que quiera consignar a viva voz fue de los que votó en contra o que votó a favor o que se abstuvo, pues, tiene la oportunidad de hacerlo y es una determinación de la Presidencia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1084, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1219, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del municipio de Guayanilla.”

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que decrete un breve receso para que los confirmados por el Senado de Puerto Rico, puedan saludar a los Senadores y Senadoras de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1219, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del municipio de Guayanilla.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “Yauco se” eliminar “extiende” por “extienden”

Página 2, línea 3

después de “el este, se” eliminar “estaría añadiendo” y se sustituye por “ordena a la Junta de Planificación añadir”

Página 2, línea 9

después de “Yauco y” eliminar “Guayanillas” y sustituir por “Guayanilla”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para consumir un turno en torno a la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto, Proyecto del Senado 1219, modifica los límites territoriales del Municipio de Yauco, para incluir, dentro de su jurisdicción, al sector La Cruz, del Municipio de Guayanilla. Así que son dos municipios que están haciendo un reclamo en torno a un sector. Los planteamientos y la información que tenemos es que el sector La Cruz, realiza toda su actividad, ya sea el pago del agua y la luz y los servicios telefónicos en el Municipio de Yauco, pero está dentro de los límites territoriales del Municipio de Guayanilla.

La información que tenemos es que hay oposición de la Administración Municipal de Guayanilla, no a que a las personas que están en el sector La Cruz, y ese sector sea reconocido como parte del Municipio de Yauco, sino a los terrenos de toda el área que, además que tiene un valor para el Municipio de Guayanilla, hay en esos terrenos negocios operando que obviamente le rinden económicamente al Municipio de Guayanilla y afecta su recaudo. En ese sentido, en este momento yo no podría avalar la aprobación de la medida, aunque la medida señala que va a ser la Junta de Planificación, en conjunto con los municipios, que van a delimitar esos límites.

Yo creo que el deber de la Legislatura, que es la que puede hacerlo por ley, es de que lo hubiésemos hecho nosotros, y no delegarle a la Junta de Planificación cómo es que se van a delimitar los terrenos de un municipio y de otro. Yo creo que ese deber es nuestro, de aquí de la

Legislatura, hacer las vistas que se tengan que hacer, incluir a la Junta de Planificación, delimitar los terrenos, y por ley, en conjunto con los municipios de Guayanilla y de Yauco, determinar cuáles son los límites territoriales que se van a transferir del sector la Cruz y cuáles son los que van a estar en Guayanilla.

Dicho sea de paso, el alcalde de Guayanilla dijo, si me van a quitar un terreno por un lado, yo necesito que me den terreno por el otro, porque no quiero perder terreno del Municipio de Guayanilla. Así que en ese sentido, señor Presidente, aunque creo que se le puede hacer justicia al sector La Cruz, debe ser aquí mismo en el Senado que se haga la delimitación por ley, y no delegárselo a la Junta de Planes. Aquí en el Senado, en conjunto en los municipios, hacer la delimitación legal y radicarla como Proyecto y aprobarla como Proyecto, es mi sugerencia, señor Presidente.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, yo concuerdo básicamente con todo lo que comentó el Portavoz. Nosotros, sí tuvimos la conversación con el Alcalde de Guayanilla. En efecto, él no tiene oposición a que haya un movimiento, lo que pasa es que como no define qué zona específicamente se va a mover, y le da la discreción a la Junta de Planificación, él tiene la preocupación que otras zonas, que le corresponden también a Guayanilla, sean parte del proceso.

Lo que queremos hacer en esta etapa, es someter una moción a los efectos de que el Informe sea remitido a la Comisión y que la Comisión entonces logre delimitar específicamente la cantidad de cuerdas y exactamente la comunidad para que no haya la discreción a la Junta de Planificación y sea la Legislatura de Puerto Rico, quien decida la delimitación del área que sería ocupada. Está sometido como moción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay una moción presentada por el senador Ortiz Ortiz, los que estén a favor de la moción del senador Ortiz Ortiz dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción del senador Ortiz Ortiz.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿En qué consiste la Cuestión de Privilegio al Cuerpo? Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Vemos que algunos asesores de la Mayoría han entrado a la sesión, queremos que se permita a los demás asesores, de Mayoría y de Minoría, que pasen a la sesión.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el único asesor...

SR. GARCIA PADILLA: Hay dos.

SR. ARANGO VINENT:...que está entrando aquí, es el de Reglas y Calendario.

SR. GARCIA PADILLA: ¿Y?

SR. ARANGO VINENT: Y aquí el único asesor que puede estar es el de Reglas y Calendario, porque si no este Senado no corre.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, está equivocado el compañero. Y la formamos aquí ahora mismo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): El único asesor que está entrando es el de Reglas y Calendario, y los demás asesores no están aquí.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): El asesor de Reglas y Calendario, necesita que esté ése solo asesor, es el único que está entrando. Así que no ha lugar a la moción. No ha lugar a su petición.

Senador Luis Berdiel.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, están en la discusión y el senador Larry Seilhamer va a hacer...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Habíamos reconocido al senador Luis Berdiel, en su turno y luego el senador Larry Seilhamer.

Senador Luis Berdiel.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ya usted se expresó, senador García Padilla. Usted se expresó, y fue declarado no ha lugar.

Senador Luis Berdiel.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras, y compañeros amigos.

Hoy podemos ver aquí, aquellas personas que quieren ser líderes de Puerto Rico que no dejan que nos expresemos, pero sí quiero que sepan que este Senado de Puerto Rico tiene sus reglas, tiene sus órdenes, que las vamos a hacer cumplir.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Sargento de Armas...

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente. Compañeros Senadores, les solicito lo que en el pasado, precisamente en el sector La Cruz, en Yauco... y qué bueno que la Prensa está escuchando a la Delegación del Partido Popular, y que es testigo de que no dejan que se lleven los trabajos como es debido en este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico. Cuando hay que darles la oportunidad se les da la oportunidad...

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para decretar un receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Okay.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 664.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 664, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama, la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53), Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama, la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53), Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. Corporación para el Desarrollo Rural	
a. Para Construcción de Parque de Recreación Pasiva en la Calle Hena Núm. 2169 Villa Palmeras, Comunidad Shangai del Municipio de San Juan.	50,000
b. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3.	40,000
c. Para la construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos, que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rajás, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, mejoras a canchas, gimnasio y facilidades recreativas de escuelas y la construcción de muros de contención, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.	40,000
d. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 5	20,000
e. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6	20,000
f. Para la realización de obras y mejoras permanentes destinados a mejorar estructuras tales como: construcción, reparación de estructuras, gazebos, construcción de calles y caminos, aceras, encintados, asfalto, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gimnasios, facilidades recreativas, planteles educativos, en comunidades, sectores y barrios del Distrito Representativo Núm. 7.	30,000
g. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9	30,000
h. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja.	131,400
i. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11	110,301.33
j. Para asfaltar caminos en el Municipio de Morovis.	31,281.89
k. Para la repavimentación de caminos municipales en Río Arriba Saliente del Barrio Pugnado de Manatí.	31,281.87

l. Para obras y mejoras permanentes en puente del Sector Machuchal del Municipio de Vega Alta.	31,281.87
m. Para destacamento de la Policía Municipal Jardines de Vega Baja.	31,281.87
n. Para la repavimentación Bo. Carrazales, Hatillo y Bo. San José y Cocos, Quebradillas	10,000
o. Para obras y mejoras permanentes al Distrito Representativo Núm. 16	277,017.75
p. Para la construcción y mejoras a vivienda en el Distrito Representativo Núm. 17	20,000
q. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 18	80,000
r. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 20	50,000
s. Para construcción de muros y repavimentación Camino Pepo Linares, Bo. Capáez del Municipio de Adjuntas.	43,832.20
t. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23	138,009.85
u. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24	176,261.58
v. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26.	20,000
w. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 27	25,000
x. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28	276,000
y. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 29.	36,727
z. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30	169,416.73
aa. Para la construcción y mejoras a vivienda en el Distrito Representativo Núm. 33, Gurabo, Juncos, Las Piedras y San Lorenzo	50,904
bb. Para mejoras a la Biblioteca y otras obras permanentes en la Escuela José A. López Castro del Municipio de Juncos.	10,000
cc. Para la construcción de verja y otras mejoras en mariposario, Escuela Clara Maldonado Aramburu del Municipio de Juncos.	5,000
dd. Para construcción de losa en concreto y otras mejoras en el Área Recreativa, Escuela del Parque en el Municipio de San Lorenzo	15,000

ee. Para el establecimiento de Centro Tecnológico de la Comunidad Asomante del Barrio Tejas del Municipio de Las Piedras.	5,000
ff. Repavimentación y construcción de cunetones en caminos ubicado en el Sector Chino Robles (Carr. 9990), Bo. Sabana en el Municipio de Luquillo.	50,000
gg. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38	92,000
hh. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40	92,000
ii. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño.	20,000
jj. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Trujillo Alto	5,000
kk. Para la repavimentación de calles en la Urb. Sierra del Sol en el Municipio de Vega Baja.	50,000
ll. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lajas.	100,000
mm. Para la repavimentación de caminos en el Municipio de Loíza.	200,000
nn. Para mejoras en la calle Colectora y para bacheo en el casco urbano del Municipio de Naguabo.	100,000
oo. Para bacheo en el Municipio de Yabucoa.	75,000
pp. Para la repavimentación en el Bo. Gatos Sector Los Santiago en el Municipio de Orocovis.	75,000
qq. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aguada.	75,000
rr. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Moca.	50,000
ss. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en diferentes municipios.	65,448.82
Subtotal	\$3,054,446.76
2. Autoridad de Energía Eléctrica Oficina Regional de Guayama	
a. Para la construcción de infraestructura de energía eléctrica en el Sector Laurel Chiquito, Bo. Cacao Bajo del Municipio de Patillas.	140,000
Subtotal	\$140,000
3. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Oficina Regional de Guayama.	
a. Para el dragado y canalización de la zanja	

del Recio, Bo. Guardarraya del Municipio de Patillas.	160,000
Subtotal	\$160,000
4. Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas Región de Arecibo	
a. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en las escuelas del Municipio de Arecibo, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 14.	31,035
Subtotal	\$31,035
Gran Total	\$3,385,481.76

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 664**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 664** tiene el propósito de reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama, la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53), Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$3,385,481.76 a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama; para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Estos recursos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (\$399,501.53), Resolución Conjunta

Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006 (\$473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 (\$12,000), y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$728,290.35)

Mediante las diferentes Resoluciones Conjuntas mencionadas se asignaron fondos para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a través de diferentes Municipios y Agencias. Una de estas agencias lo es la Corporación para el Desarrollo Rural, la cual informa que los fondos que le fueron asignaciones a través de las referidas Resoluciones no fueron utilizados en su totalidad y certifican un sobrante de \$3,471,670.06.

Considerado lo anteriormente expuesto, a través de esta Resolución Conjunta se reasigna la cantidad de \$3,385,481.76 a varias agencias para realizar proyectos de mejoras permanentes prioritarios a través de la Isla con el propósito de atender diversas necesidades de nuestros ciudadanos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Corporación para el Desarrollo Rural, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, esta Corporación certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 10 de septiembre de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.”

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 22.2 y podamos continuar los trabajos, luego de la seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes del receso, estábamos discutiendo el Proyecto del Senado 1219 y el señor Berdiel estaba en el uso de la palabra, para que pueda él retomar el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE: Sí. Señor senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes compañeras y compañeros Senadores.

Tengo que reaccionar a que cuando estaba haciendo ahorita el uso de la palabra, relacionada a esta medida, se suscitó un incidente lamentable, donde pudimos ver la acostumbrada acción de compañeros legisladores de la Minoría, resacando micrófonos, resacando gavetas, no dejando escuchar a los compañeros presentes...

SR. PRESIDENTE: Compañero, compañero, compañero...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, deme un segundito, lo voy a reconocer en breve.

Yo les voy a pedir a los compañeros Senadores y Senadoras, vamos a atender, vamos a circunscribirnos al asunto del Proyecto del Senado 1219.

Vamos a atender el Proyecto, señor Senador, cualquier asunto que haya ocurrido previo, vamos a dejarlo así por el momento. Continúe, usted, le voy a pedir que sea breve en la argumentación sobre el Proyecto del Senado 1219. Tenemos todavía alrededor de cerca de una decenas de medidas que tenemos que atender. Así que vamos a atender sencillamente el Proyecto. Señor Senador, perdone que lo haya interrumpido.

¿Usted necesita el turno, senador Tirado Rivera?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no.

SR. PRESIDENTE: No, okay.

Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

En la medida el Proyecto del Senado 1219 presentada por el compañero senador Larry Seilhamer y este servidor, Luis Berdiel, Senadores del Distrito de Ponce, respondiendo al pedido de una comunidad marginada, una comunidad donde en el pasado pertenecía al Municipio de Yauco y por razones del pasado, para la década del 80, fue transferida al Municipio de Guayanilla. Y hasta el día de hoy, el Municipio de Guayanilla no le ha dado los servicios correspondientes a esta comunidad y este servidor como Senador del Distrito de Ponce, en una reunión que sostuviéramos con dicha comunidad y con el honorable Alcalde de Yauco, Abel Nazario Quiñones, nos solicitaron toda y cada una de las familias que allí residen, que fueran a transferidas a recibir todos y cada uno de los servicios del Municipio de Yauco, ya que ellos todos servicios de agua, luz y teléfono lo realizan en el Municipio de Yauco.

Mas sin embargo, el Municipio de Guayanilla no le da los servicios esenciales. Pero esto no se queda aquí, para la década de los 80 cuando pasó al Municipio de Guayanilla, el Municipio de Guayanilla no le otorgó ni un solo centavo, compañeros Senadores de la Minoría. Un solo centavos no les otorgó el Municipio de Guayanilla al Municipio de Yauco. Hoy piden, y el Alcalde de Guayanilla pide, que el Municipio de Yauco le pague al Municipio de Guayanilla por cederles a esta comunidad transferírsela al Municipio de Yauco, simple y sencillamente para que estos residentes reciban lo justo, lo necesario como contribuyentes, y como constituyentes, los servicios y los beneficios que ellos se merecen y necesitan.

Por eso es que hemos presentado este Proyecto del Ley, y le doy las gracias y felicito al compañero Presidenta de la Comisión Urbanismo e Infraestructura que hizo el trabajo como se debe

de hacer. Y hoy le pido a la Minoría, de que se unan a este Proyecto para que le hagamos justicia a los residentes allí, a la Comunidad Sector La Cruz, del Municipio de Yauco.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es que tengo que hacer uso de la palabra para quizás en la discusión de la medida, aclarar algunas dudas, unas interrogantes que presentaron la Delegación de la Minoría. Obviamente, este Proyecto fue a vistas públicas, y en las vistas públicas fue citada a ambas Administraciones Municipales y tuvimos el honor de que el Alcalde de Guayanilla, Edgardo Arlequín, participara él personalmente en las vistas públicas. Y voy a citar las palabras del alcalde Arlequín: “Si ese es el sentir de los vecinos del sector La Cruz, no tengo problemas con que sea pasado al Municipio de Yauco, pero sólo la comunidad”. Dentro del debate también surgió el que habíamos conseguido a través de un censo que hicimos en la comunidad, el sentir de los residentes y el Alcalde de Guayanilla dijo: “Mira, no hubo participación o presencia nuestra que convalide esa determinación, esa encuesta”.

Así las cosas, hicimos el 9 de febrero una visita nuevamente a la comunidad en donde estaba la representación de la Oficina del senador Luis Berdiel, de la Oficina de este servidor, que es la Comisión que tiene la jurisdicción de esta medida y había representantes del Municipio de Guayanilla y del Municipio de Yauco. Fuimos sobre la comunidad y unánimemente todos los residentes, en unos documentos que están en poder de la Comisión, favorecen el que su comunidad sea trasladada a los límites geográficos, ¿verdad?, al Municipio de Yauco. Hubo un planteamiento con mucha justificación y con mucha validez del alcalde de Guayanilla, y es el planteamiento que hacen los compañeros de la Delegación del Partido Popular, en el hecho de que esto no se extralimite a la Comunidad La Cruz.

Y yo quiero informarles que cotejen el entirillado, en la última página, en donde se elimina lo que eran los límites territoriales, inclusive la preocupación que llegara hasta la guardarraya, así que eso se elimina. Y más abajo dice, asegurando que solamente se traslade al Municipio de Yauco el sector La Cruz. No el barrio, sino única y exclusivamente la comunidad, el área donde residen. Así que eso garantiza que no estamos hablando de que van a extralimitar para llevarse áreas comerciales u otras áreas al Municipio de Yauco.

Por último, otro planteamiento que surge es con relación a por qué nosotros no delimitamos los límites geográficos en la medida. Y obviamente, la agencia con la competencia, con el conocimiento, es la Junta de Planificación. Porque si yo hago ese ejercicio podría estar delimitando el límite y la colindancia en una finca que tiene un mismo número de catastro. Así que lo prudente, lo inteligente, lo razonable y lo propio es que sea la Junta de Planificación que delimite esa nueva colindancia y que la Comunidad del Sector La Cruz, esos 50 residentes pasen entonces al Municipio de Yauco.

Así que yo creo que es claro, la intención no es extralimitarse, sino única y exclusivamente, estos residentes que unánimemente han decidido y han optado por que sus servicios continúen y que formen parte del Municipio de Yauco.

Esas son mis palabras, y exhorto entonces en esta medida terminando diciendo, que el referéndum tiene el voto favorable del honorable Jorge Suárez Cáceres y del Portavoz de la Delegación, José Luis Dalmau.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para rectificar.

Se alega en el debate que hay una queja de los residentes, en torno a los servicios que presta el Municipio de Guayanilla. Todo el mundo aquí sabe que el Municipio de Guayanilla tiene al alcalde Arlequín del Partido Popular y el Municipio de Yauco tiene a Abel Nazario del Partido Nuevo Progresista.

Aquí la razón no es electoral...

SR. PRESIDENTE: Ni política.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...debido a que esa unidad electoral que va a pasar a Yauco, votaron algunos por el Partido Nuevo Progresista para la Legislatura, pero favorecieron a Alcalde de Guayanilla. Así que la queja no es que tampoco se atienden, porque le hubiesen votado en contra. Lo que sí yo sugerí, en la aprobación de la medida -que estamos de acuerdo en que la comunidad quiere que sea Yauco el que le dé los servicios- es que lo pongamos aquí en la Ley. El peritaje lo tiene la Junta, que la Junta nos traiga la delimitación y la legislamos. Estamos delegando ese poder a la Junta, y mañana lo delimita de una manera, y después por una solicitud lo puede delimitar de otra, y esa fue la inquietud que presenté en el debate. Entiendo que le debemos pedir a la Junta, cuál es el límite de estas 50 unidades de vivienda y ponerlas en la Ley. Y yo no creo que haya oposición de ninguno de los dos alcaldes ni de ningún legislador aquí a que aparezca en la Ley. Que la Legislatura sea el que ponga los límites y no que se le delegue a una agencia que por una mera solicitud, posteriormente pueda cambiar los límites.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente, el Departamento de Justicia compareció y categóricamente, señor Presidente, dijo esas son las facultades de la Asamblea Legislativa. Y conforme a la opinión del Departamento de Justicia, esta Comisión está ejerciendo sus funciones legislativas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1219, según ha sido emendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Municipio” insertar “de”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenida al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1761, titulado:

“Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1761, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 282, titulado:

“Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar ~~la reprogramación de estos fondos~~ el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 282? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 282, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, tiene enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1007, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que contiene el Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 1007? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1007, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 750, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción de oferta del producto como consecuencia del daño causado a los tanques de almacén de combustible de la Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del consumidor al producto.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Parcial en relación a la R. del S. 750.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 750 ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, a realizar una investigación en torno al impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción en oferta del producto como consecuencia del daño causado en los tanques de almacén de combustible de la Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del consumidor al producto.

En la Exposición de Motivos de la Resolución se expresa lo siguiente:

La industria del combustible reviste de un alto interés público ante su impacto en las múltiples facetas del quehacer económico de Puerto Rico. Es por esto que la Asamblea Legislativa ha intervenido en numerosas ocasiones para velar por que persista un marco legal propicio para la estabilidad de la industria, el precio al consumidor y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Una explosión de grandes proporciones se registró en la madrugada del 23 de octubre de 2009 en varios tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp de la compañía Gulf en la zona industrial ubicada en los predios de la PR-28 y el Expreso De Diego. En horas de la mañana se estimaba que al menos once (11) tanques habían sufrido daños por el siniestro y llegaron a estallar al menos once (11) de las treinta (30) calderas de la refinería. Además, se informó que era necesario esperar hasta que el incendio sea controlado para determinar las causas de este incidente.

El mercado de combustible en Puerto Rico se considera un oligopolio por su estructura de funcionamiento en el cual existen pocos distribuidores-mayoristas que controlan la estructura de distribución del mercado. Por lo cual, el siniestro descrito puede tener repercusiones negativas en el balance del mercado si no se toman las medidas preventivas necesarias. En informe de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presentado sobre el tema, en junio de 2005, se reportaba que el mercado en la Isla está compuesto por seis (6) compañías distribuidoras mayoristas de gasolina abanderados principales: Shell, Texaco, Esso, Gulf, Citgo Internacional y Total. El informe asegura que estos seis (6) distribuidores-mayoristas abanderados venden aproximadamente el setenta por ciento (70%) de la gasolina en Puerto Rico. El otro treinta por ciento (30%) es vendido por distribuidores-mayoristas independientes locales que compran y venden productos en el mercado abierto a detallistas independientes.

Esta realidad obliga a intervenir de manera proactiva ante la situación para garantizar que se toman las medidas imperiosas para determinar el impacto real en el balance del mercado del siniestro ocurrido en los tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp. de la compañía Gulf.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y al Departamento de Hacienda. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con el siguiente memorial explicativo:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor, en adelante DACO, expresó que la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes evaluó una medida similar R. de la C. 978, el que llevó a Vistas Públicas a principios del mes de diciembre del 2009. El DACO compareció a las referidas vistas y ofreció sus comentarios los cuales plasmó en su ponencia ante la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, ofreciendo en términos generales los siguientes comentarios y recomendaciones.

Luego del siniestro uno de los efectos pudo haber sido la reducción de capacidad de almacenaje y de abastos que tenía el país. Se estima que en CAPECO se almacenaba el 10% de los abastos de combustibles.

En Puerto Rico se consumen anualmente según los datos para el año 2008 obtenidos de información del Departamento de Energía Federal (Energy Information Administration http://tonto.eia.doe.gov/state.territory_profile) unos 185,323 barriles diarios de combustibles derivados del petróleo, esto equivalente a 2,839 millones de galones anuales. Sobre el 90% de este consumo corresponde a gasolina diesel y residuales. Existen en operación actualmente en Puerto Rico cinco (5) centros localizados en distintos puntos del país en lo que se almacena y distribuye productos de petróleo. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica tiene en operación siete (7) plantas de producción de energía a base de diesel y residuales y en las que también existen depósitos de almacenamiento de combustible. Según datos de la Oficina de Energía de Puerto Rico, la industria de distribución de productos de combustibles, mantenía al momento luego del siniestro unos suministros en promedio para más de 3-4 semanas.

Tomando en consideración el consumo anual de 2,839 millones de galones y un nivel de abastos para 28 días, estimaron que pueden existir almacenados suministros por unos 218 millones de galones.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) fue creado a partir de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, con el propósito primordial de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre artículos y servicios de uso y consumo. Entre los poderes del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor está el “reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos a todos los niveles de mercadeo, sobre los artículos, productos y aquellos servicios que corriente y tradicionalmente se prestan y se cobran por horas o por unidad, se ofrezcan o se vendan en Puerto Rico, en aquellos casos que tales medidas se justifiquen para proteger al consumidor de alzas injustificadas en los precios, evitar el deterioro del poder adquisitivo del consumidor, y proteger la economía de presiones inflacionarias”.

Al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor le fueron transferidos los poderes de la “Ley Insular de Suministros”, Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, cuyo propósito primordial es “la estabilización de precios; la prevención del alza especulativa, injustificada y anormal de precios; la eliminación y prevención de beneficios excesivos, el acaparamiento, la manipulación, la especulación y otras prácticas destructivas resultantes de las anormales condiciones del mercado y la escasez causada por la Emergencia Nacional; la seguridad de que las asignaciones para la Defensa no sean disipadas por los precios exorbitantes; la protección y sostenimiento de las normas de vida de personas cuyos ingresos sean limitados; la prevención de desajustes económicos que serían el resultado de los aumentos anormales en los precios; la consecución de una producción adecuada de productos de primera necesidad; la prevención del colapso de valores en el período de la postguerra; la compra, obtención, almacenamiento, disposición y reglamentación de productos de primera necesidad para beneficio del pueblo, el abaratamiento en todo lo posible del coste de productos de primera necesidad para los habitantes de Puerto Rico; y el estímulo y desarrollo de nuevas fuentes de trabajo”.

La Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Productores, Refinadores y Distribuidores-Mayoristas de Gasolina” en su Artículo 3 establece un Comité Interagencial en el cual se incluye el Departamento de Asuntos al Consumidor. Las funciones básicas de dicho Comité son: coordinar las acciones y esfuerzos del Gobierno para establecer, promover y mantener la competencia en la industria de la gasolina y asegurar que las mismas se lleven a cabo bajo las guías y propósitos establecidos por esta Asamblea Legislativa.

El Departamento de Asuntos del Consumidor en cumplimiento con los propósitos y funciones bajo las leyes antes mencionadas, adoptó el Reglamento Número 7721 conocido como “Reglamento de Precios Núm. 45 sobre Control de Precios de Venta de Combustible en Puerto Rico”. Se estableció que el propósito de este reglamento es el de adoptar unas medidas que permitan la adopción de órdenes para establecer precios máximos, márgenes de ganancia o rendimiento sobre capital invertido en el mercado local de estos productos. Establece los criterios económicos necesarios que deberá considerar el Secretario en la aprobación de estas órdenes de precio. Además, provee para el establecimiento de parámetros e indicadores para una monitoria de precios que permita determinar que los precios de los productos aquí reglamentados se mantendrán dentro de niveles que respondan a los cambios de precios en los mercados de origen o de referencia. Estas medidas están dirigidas, entre otros, a evitar la especulación desmedida que resulta en alzas injustificadas de precios en la venta de los productos aquí reglamentados.

Durante el periodo de emergencia que se confrontó con el incendio en la Refinería Gulf, DACO actuó con una respuesta rápida y activa. En un término menor de 4 horas desde el momento que se tuvo certeza de lo ocurrido se emitió una Orden de Congelación de Precios (Orden 2009-8 emitida a las 8:06 am). Para atender cualquier disloque en los abastos del producto y evitar la especulación en los precios de los combustibles. En la mañana del 23 de octubre de 2009, DACO, se reunió con la Industria de Distribución de Combustibles para evaluar la situación de abastos y las necesidades que pudiesen surgir durante la emergencia.

El DACO continuó durante el 23 de octubre de 2009 investigando los alegados aumentos en precios que fueron objetos de querellas en DACO. De la evaluación realizada a la situación de ese día, se encontró que la Orden 2009-8, había cumplido el propósito de paralizar los aumentos de precios no autorizados. DACO entendía apropiado en aras de evitar escasez de gasolina a nivel de bomba, sustituir la Orden de Congelación de Precios por una Orden de Congelación de Márgenes de Ganancia para los combustibles (Orden 2009-8E emitida a las 3:10 pm). DACO reconoció los aumentos por la Industria los días anteriores a la Orden de Congelación. Los aumentos notificados del 15-22 de octubre por las principales compañías mayoristas de gasolina de Puerto Rico, se presentan en la tabla a continuación:

Compañía	Gas. Reg. cent./litro	Diferencia en cent./litro	Diferencia en cent./gal.
Total Petroleum	58.75-62.75	4.00	15.14
Texaco	58.70-62.71	4.01	15.18
Sol Puerto Rico	58.74-62.70	3.96	14.99
Gula	58.74-62.74	4.00	15.14
Peerless	58.44-62.44	3.70	14.00

De estos cambios en precios, los reportados los días 20, 21 y 22 de octubre de 2009 fueron de 8 centavos por galón. Dichos aumentos respondían al movimiento de precios observados en los mercados de origen. El petróleo crudo aumentó 10 dólares por barril, unos 15 centavos por galón en el periodo del 2-22 de octubre; la gasolina registró un incremento en precios de 23.9 centavos por galón en el mercado de referencia para el periodo del 15-22 de octubre de 2009.

Los resultados de la gestión del DACO en el transcurso de los tres días en los que duró la emergencia fueron asegurar los niveles de abastos para el país y fiscalizar las Ordenes de Emergencias emitidas, gestión en la que se registraron más de 350 visitas a estaciones de gasolinas y se emitieron unos 8 avisos de infracción por violaciones a las disposiciones de las Ordenes.

Al presente, y luego de más de tres (3) meses de ocurrido el siniestro en CAPECO, DACO no ha detectado ninguna anomalía en el sistema distributivo y el mercado reporta abastos normales de los combustibles.

Sobre las consecuencias del trato contributivo ofrecido a la Compañía CAPECO, DACO no está emitiendo juicio ni comentarios, porque no corresponde a su jurisdicción dicho asunto.

Finalmente someten sus comentarios respecto a las medidas de seguridad necesarias y viables para evitar daños significativos en eventos catastróficos como el que acabamos de confrontar. Entienden la importancia de estas medidas. No han cuantificado el daño que un evento de esta naturaleza puede causar a nuestro pueblo. El flujo de abastos de combustibles podría continuar normalmente aunque con alguna que otra dificultad que se confronte en medio de una emergencia. Entienden la importancia que amerita de que cada cual en este escenario tenga claro el lugar que le corresponde; que sepa cuál llave tiene que cerrar, y a dónde tiene que ir.

Entienden que “Prevención y Preparación son las medidas fundamentales que pueden llevarnos por un camino de mayor seguridad en estos establecimientos.”

DACO reconoce y apoya los esfuerzos de la Asamblea Legislativa de brindar nuevas alternativas que redunden en beneficio de nuestro pueblo consumidor. Respetuosamente sugieren que se tomen en consideración los comentarios anteriores.

HALLAZGOS

1)- El Departamento de Asuntos del Consumidor actuó con premura para proteger los derechos e intereses de los consumidores y del País.

2)- A base de las estadísticas y la información presentada por el Departamento de Asuntos del Consumidor en su ponencia, no hubo una escasez de combustible ni se creó una emergencia como pudo ocurrir.

3)- La labor fiscalizadora del DACO fue sumamente eficiente, incluyendo el emitir un orden de congelación del precio del combustible, lo que ayudó a evitar las especulaciones y otras gestiones por parte de los distribuidores o mayoristas.

4)- Este Informe es parcial pues falta la información del Departamento de Hacienda al cual se le solicitó que llevara a cabo una investigación y se expresara sobre las consecuencias o resultados al erario público del trato contributivo concedido a Caribbean Petroleum Corporation.

CONCLUSION

Las gestiones realizadas inmediatas, así como la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACO, fueron sumamente efectivas para mantener un control en los abastos de combustible y para controlar el precio de los productos relacionados.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 750, recomienda la aceptación de este Informe Parcial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1926, titulado:

“Para crear la “Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor”, a fin de elevar a rango de legislación los parámetros mínimos relativos a la obligación de los fabricantes y de toda la cadena de venta, distribución y servicios en Puerto Rico, de cumplir con las garantías de los vehículos de motor y el procedimiento a seguirse cuando se incumpla con dicha obligación, así como sus consecuencias; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1926.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1926, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que llame el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1131.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 1131:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1131 titulado:

“Para adoptar la “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”; adoptar definiciones; establecer la política pública sobre la promoción y desarrollo de dicha industria; disponer que el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo tendrá los poderes y facultades convenientes y necesarios para implantar dicha Ley; enumerar los poderes y facultades de dicho funcionario; crear una Junta Consultiva para hacer recomendaciones al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo en dicha área; se crea un Consejo Asesor responsable de asesorar a la Junta Consultiva en aspectos relacionado a salud y turismo; disponer incentivos económicos para los negocios elegibles certificados como de turismo médico; disponer los procedimientos para la expedición de certificaciones y licencias para actividades, facilidades e instalaciones; establecer parámetros para el desarrollo del turismo médico en Puerto Rico; disponer que la Junta de Planificación instruirá a la

Administración de Reglamentos y Permisos a otorgarle prioridad a toda iniciativa del sector público o privado para desarrollar infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico; disponer lo relativo al otorgamiento de permisos de construcción; establecer prohibiciones, multas y penalidades; derogar la Ley Núm. 52 de 30 de enero de 2006; añadir un apartado (5) al inciso (c) del Artículo 22 de la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2008, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

(Fdo.)

Angel Martínez Santiago

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

(Fdo.)

Eder E. Ortiz Ortiz

CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Jennifer A. González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Julissa Nolasco Ortiz

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”

(P. del S. 1131)

(CONFERENCIA)

LEY

Para adoptar la “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”; adoptar definiciones; establecer la política pública sobre la promoción y desarrollo de dicha industria; disponer que el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo tendrá los poderes y facultades convenientes y necesarios para implantar dicha Ley; enumerar los poderes y facultades de dicho funcionario; crear una Junta Consultiva para hacer recomendaciones al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo en dicha área; se crea un Consejo Asesor responsable de asesorar a la Junta Consultiva en aspectos relacionado a salud y turismo; disponer incentivos económicos para los negocios elegibles certificados como de turismo médico; disponer los procedimientos para la expedición de certificaciones y licencias para actividades, facilidades e instalaciones; establecer parámetros para el desarrollo del turismo médico en Puerto Rico; disponer que la Junta de Planificación instruirá a la Administración de Reglamentos y Permisos a otorgarle prioridad a toda iniciativa del sector público o privado para desarrollar infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico; disponer lo relativo al otorgamiento de permisos de construcción; establecer prohibiciones, multas y penalidades; derogar la Ley Núm. 52 de 30 de enero de 2006; añadir un apartado (5) al inciso (c) del Artículo 22 de la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2008, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas” y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, el desarrollo de la industria turística en Puerto Rico ha presentado un cuadro contradictorio y paradójico: por un lado, es innegable que en los últimos sesenta (60) años en Puerto Rico se han construido facilidades turísticas de renombre internacional, se ha aprobado abundante legislación para promover y fomentar el desarrollo del turismo y se han planificado y llevado a cabo una diversidad de exitosas y memorables campañas de medios para promover nuestros ofrecimientos turísticos en los mercados internacionales, lo cual ha traído millones de turistas a Puerto Rico, aportando beneficios billonarios a nuestra economía. Pero, por otro lado, numerosos estudios indican, una y otra vez, que el turismo nunca se ha desarrollado al máximo de su potencial en Puerto Rico y que su aportación a nuestra economía, tanto en términos de ingresos generados como en la creación de empleos, está y ha estado siempre muy por debajo de lo que podría y debería ser, si se toman en cuenta las posibilidades inherentes en nuestra localización geográfica, clima, infraestructura, grado de desarrollo socioeconómico y relación política con los Estados Unidos.

Una de las áreas de mayor crecimiento a nivel mundial en la industria del turismo es el llamado turismo médico, el cual se concentra en la provisión de servicios médicos y de salud para turistas y viajeros de diversos destinos y mercados. Afortunadamente, Puerto Rico cuenta con numerosas facilidades e instalaciones médicas de primer orden, que no tienen nada que envidiarle a las de otras partes del mundo, pero no cuenta con una política pública, definida, diversificada, y diseñada para promover y desarrollar esta clase de turismo y sacarle el máximo beneficio a nuestras excelentes facilidades hospitalarias y de salud, de manera tal que el turismo médico llegue a ser un componente sustancial en nuestra industria turística, aportando de manera significativa a nuestra economía, a un incremento en su aportación al producto bruto y contribuyendo a la creación de empleos.

En la actualidad, hay una tendencia en el aumento de los costos que se incurren en la industria de salud en los Estados Unidos. A tono con lo anterior, para el año 2008, el costo del sistema de salud en Estados Unidos fue de aproximadamente dos punto tres (2.3) trillones de dólares, y se espera que alcance cuatro (4) trillones de dólares para el año 2015. En Estados Unidos se estiman en cuarenta y cinco (45) millones de ciudadanos y ciudadanas sin seguro de salud, noventa (90) millones auto asegurados, ciento veinte (120) millones con cubierta no suficientes para sus necesidades y como resultados; setenta y nueve (79) millones de ciudadanos americanos tienen problemas económicos debido a sus deudas por servicios de salud recibidos. Ante esta situación, y como medida alternativa para recibir servicios de salud, los residentes de Estados Unidos continentales están viajando a distintas partes del mundo en busca de servicios de salud de calidad y accesibles en términos de costo.

En cuanto a las proyecciones de crecimiento de este mercado, en el 2008, el Dr. Paul H. Keckley, Director Ejecutivo del Centro de Soluciones de Salud de la firma de consultoría Deloitte, identificó un posible mercado de seis (6) millones de pacientes para el año 2010, escalonando a diez (10) millones de pacientes estadounidenses en el 2012. Como se puede apreciar, las bases e indicadores del mercado son muy prometedoras.

Por otro lado, en cuanto al impacto y desarrollo económico, esta oportunidad de turismo médico, puede representar para Puerto Rico un impulso de grandes proporciones. Si tomamos la proyección de seis (6) millones de pacientes para el 2010, y asumimos una participación del mercado de sólo dos (2) por ciento, estamos hablando de ciento veinte (120) mil pacientes, que acompañados mínimo por una persona se convierten en doscientos cuarenta (240) mil nuevos visitantes para nuestra Isla, con lo que significa esto en términos económicos. Se ha comprobado que

la estadía promedio de este tipo de visitantes fluctúa entre diez (10) a catorce (14) días, utilizando un promedio de trescientos cincuenta (350) dólares diarios en gastos directos, sin incluir el gasto médico, estamos hablando de cuatrocientos veinte (420) millones de dólares de actividad económica en nuestra economía. Esto sin incluir el impacto directo por concepto de servicios médicos que pueden estimar entre uno punto ocho (1.8) a dos (2.0) billones de dólares al año. Como se puede apreciar, ésta es una oportunidad de crecimiento económico para Puerto Rico, no sólo de turismo, o del segmento de la salud en particular. Por lo tanto, es imperativo lograr que las personas inviertan apropiadamente en desarrollar este mercado aun cuando el flujo de pacientes no ocurre inmediatamente. Hoy por hoy, el segmento de la industria de la salud es una de las pocas que refleja crecimiento en Estados Unidos. Además, por cada empleo directo que se genera en la industria se generan de cinco (5) a seis (6) empleos indirectos. Los salarios pagados son superiores a los de otras industrias y la necesidad de adiestramiento y reclutamiento de personal especializado es constante y real.

Cabe señalar, que en Estados Unidos no existe una visa especial para viajeros en busca de cuidado y tratamiento médico. Las personas extranjeras que necesiten recibir el cuidado y tratamiento médico dentro del territorio de los Estados Unidos, tienen que solicitar una Visa B-2, excepto los siguientes países: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunei, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Reino Unido, San Marino, Singapur, Suecia y Suiza, siempre y cuando no vayan a permanecer en Estados Unidos por más de noventa (90) días. Para ser elegible para una visa debido a cuidado y tratamiento médico, el paciente tiene que demostrar: información detallada sobre la naturaleza de la enfermedad, prueba de la cita médica en EE.UU, prueba de los costos proyectados del cuidado y tratamiento médico en EE.UU, prueba de la solvencia económica de la persona que va cubrir todos los gastos del cuidado y tratamiento médico y prueba de éstos. Por tanto, los pacientes residentes en los Estados Unidos no requieren obtener una visa para viajar a Puerto Rico a recibir cuidado y tratamiento médico. De igual modo, alguno de los residentes de países europeos y occidentales no requieren obtener una visa para recibir cuidado y tratamiento médico en nuestra Isla, lo que nos da una ventaja sobre otras jurisdicciones.

Puerto Rico ofrece servicios de salud siguiendo los mismos requisitos de calidad y cumplimiento que en Estados Unidos, pero a un costo mucho menor que se ha estimado entre un cincuenta (50) a un setenta (70) por ciento menos.

La presente Administración está comprometida en desarrollar el turismo médico, siendo una estrategia de desarrollo económico plasmada en el Modelo Estratégico para una Nueva Economía del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset. El Modelo Estratégico para una Nueva Economía, en la página 25, dispone que:

- “**Turismos y Entretenimiento**-Los planes de la Administración incluyen el desarrollo de nuevas marcas, mejores controles de calidad, la promoción del Triangulo Dorado y el desarrollo de la antigua Base Naval de Roosevelt Roads como un destino turístico de clase mundial. La diversificación de mercados y productos, la promoción del turismo náutico, médico y deportivo y la generación de lugares de interés fuera del área metropolitana de San Juan, son parte del plan sectorial.”

Más adelante, en la página 26, se dispone que: “Para poder alcanzar el potencial del turismo en Puerto Rico, se proponen las siguientes medidas:

- Promocionar y desarrollar el turismo médico mediante alianzas con proveedores de servicios de salud, seguros y hoteles.”

Con la presente Ley, se sientan las bases para que el turismo médico en Puerto Rico se desarrolle a su máximo potencial y se convierta en un componente importante de nuestros ofrecimientos turísticos a los viajeros de todas partes del mundo, promoviendo el cambio que necesita el sector turístico para poder ser una herramienta efectiva de desarrollo económico y social. De tal manera, que Puerto Rico se posicione a nivel mundial como un gran competidor de turismo médico, siendo su denominador común el precio, la calidad y el servicio. De igual manera, esta Ley busca una armonía interactiva de los sectores para asegurar un buen proceso en los trámites, así como promover el desarrollo económico de este sector, mediante la concesión de incentivos contributivos, claro está, cuando se den las condiciones necesarias para concederlos.

Como hemos podido observar, tenemos los elementos idóneos para el turismo médico. No obstante, carecemos de un componente necesario, que es la política pública. Establecer mediante legislación la política pública para proveer la infraestructura y promoción del turismo médico en Puerto Rico es la dirección correcta a seguir, con el objetivo de que llegue a ser un componente sustancial en nuestra industria turística, aportando de manera significativa a nuestra economía, a un incremento en su aportación al producto bruto y contribuyendo a la creación de empleos. Es importante recordar que los incentivos contributivos se otorgan para incentivar sectores y sirven para promover el desarrollo económico de Puerto Rico de manera significativa, de ahí, que el estado hace una concesión cuando se den las condiciones necesarias para concederlas, de tal manera que los incentivos económicos no conlleven un impacto fiscal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incentivar la promoción y el desarrollo del turismo médico en nuestra jurisdicción, de manera que dicha actividad contribuya significativamente a nuestra economía y que nuestros ofrecimientos en este renglón alcancen niveles de excelencia y logren reconocimiento nacional e internacional, como parte de la estrategia de diversificar los ofrecimientos turísticos tradicionales.

Artículo 3.- Definiciones.

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) Actividad turística- aquellas facilidades o instalaciones que debido a un atractivo o característica especial sean un estímulo al turismo.

(b) Consejo Asesor- organismo creado bajo las disposiciones de la presente Ley adscrito a la Compañía de Turismo, responsable de asesorar a la Junta Consultiva en aspectos relacionados a la salud y al turismo, entre otros. El Consejo Asesor será nombrado por el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, y estará compuesto pero sin limitarse a, representantes del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación Médica de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, la Asociación de Hoteles de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Profesionales de Enfermería, el Departamento de Estado, así como el Departamento de Hacienda y el Director de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, según el Director Ejecutivo lo entienda pertinente.

(c) Director Ejecutivo- Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

(d) Endoso médico-certificación que emite el Secretario de Salud reconociendo una, instalación o facilidad como que ha cumplido con los criterios, estándares y procedimientos aplicables, establecidos por el Departamento de Salud y de conformidad con la presente Ley; y el reglamento.

(e) Endoso turístico- certificación que emite el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo reconociendo una actividad turística, como que ha cumplido con los criterios, estándares y procedimientos aplicables, establecidos de conformidad con la presente Ley, la Ley Núm. 53 de 2 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico”, y sus respectivos reglamentos o leyes sucesoras.

(f) Junta Consultiva- organismo creado bajo las disposiciones de la presente Ley adscrita a la Compañía de Turismo y encargada de la implantación y el desarrollo de la política pública, parámetros, criterios, certificaciones, licencias, evaluaciones, informes y reglamentación para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, incluyendo formular recomendaciones al Director Ejecutivo, asignar recursos para el desarrollo de la industria y supervisar la implementación de las disposiciones de la presente Ley, el cual está compuesto por el Secretario de Salud, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, quien presidirá.

(g) Negocio elegible- todo negocio nuevo o existente dedicado a una actividad de turismo médico, que esté debidamente certificado y acreditado.

(h) Secretario- el Secretario de Salud de Puerto Rico.

(i) Turismo médico- todo viaje realizado por pacientes de otras jurisdicciones hacia Puerto Rico con el propósito de obtener cuidado y tratamiento médico en o a través de facilidades o instalaciones médicas certificadas y acreditadas en Puerto Rico.

Artículo 4.- Términos empleados.

Toda palabra usada en singular en esta Ley, se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso, y de igual forma el masculino incluirá el femenino, o viceversa.

Artículo 5.- Facultades y Poderes.

El Director Ejecutivo tendrá todos los poderes y facultades convenientes y necesarios para desarrollar y llevar a cabo la política pública declarada en esta Ley. Dicho funcionario tendrá los poderes y las responsabilidades que más adelante se disponen, sin menoscabo de cualesquiera otras facultades y poderes conferidos a dicho funcionario y a cualesquiera otros funcionarios, agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno Estatal en cualesquiera otras leyes:

(a) Desarrollar un plan estratégico como plataforma coherente para impulsar la industria del turismo médico en Puerto Rico, cuyo plan delinearé e integrará la participación activa de las agencias estatales que tengan relación con dicha industria, así como el sector privado de la economía y la comunidad en general; promoverá una visión integral de la industria; asegurará la continuidad en los programas y esfuerzos gubernamentales a los fines de asegurar la continuada viabilidad de la industria como una actividad económica sustentable y autofinanciable; y establecerá objetivos a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la misma.

(b) Determinar los criterios, indicadores, parámetros, requisitos e implicaciones para establecer y desarrollar programas y facilidades de turismo médico que promuevan los objetivos de esta Ley y la política pública establecida para la industria.

(c) Coordinar una campaña de medios para promover a Puerto Rico como un centro mundial de turismo médico, y mantendrá informada a la Junta Consultiva sobre la implantación y

efectividad de la misma, así como las tendencias del mercado y las implicaciones de las fluctuaciones en dichas tendencias para la industria en Puerto Rico.

(d) Evaluar y revisar periódicamente todas las facilidades, instalaciones y actividades certificadas como de turismo médico para determinar el cumplimiento de las mismas con los objetivos y disposiciones de esta Ley y la política pública establecida para la industria.

(e) Promover y propiciar la cooperación y coordinación de esfuerzos entre las agencias gubernamentales, el sector privado y la comunidad en general para el desarrollo del turismo médico y la implantación de los objetivos y disposiciones de esta Ley y la política pública establecida para la industria.

(f) Evaluar solicitudes y expedir licencias, certificaciones, endosos y permisos para las facilidades, instalaciones y actividades que cumplan con las normas, parámetros y requisitos establecidos por las leyes y reglamentos aplicables para turismo médico.

(g) Expedir multas y penalidades conforme al reglamento que a tales fines se apruebe.

(h) Establecer uno o más reglamentos para la implantación de las disposiciones de esta Ley.

(i) Adquirir, traspasar, construir, custodiar y operar la infraestructura necesaria para facilitar y promover el desarrollo del turismo médico en Puerto Rico.

(j) Contratar, adiestrar, capacitar, emplear y supervisar el personal necesario para implantar las disposiciones de esta Ley y dar cumplimiento a los objetivos de la misma y a la política pública establecida para la industria.

(k) Alentar, promover y facilitar los intercambios científicos y académicos con otras jurisdicciones que propendan al desarrollo de la industria y a que Puerto Rico, se mantenga a la vanguardia de los desarrollos mundiales científicos y tecnológicos que tengan un impacto sobre la industria y su crecimiento y desarrollo en el País.

(l) Delegar o traspasar mediante alianzas o convenios la planificación, desarrollo, mantenimiento y operación de la infraestructura y facilidades necesarias para fomentar y desarrollar la industria y sus ofrecimientos, asegurando, en casos de cesión o traspaso mediante escritura pública, que la propiedad revierta al Estado a la conclusión del término especificado o en caso de que el cesionario viole cualquier disposición de ley o reglamento que sea de aplicación o que viole las condiciones y requisitos especificados en el convenio o escritura.

(m) Coordinar con el Secretario de Salud todos los aspectos relacionados a la salud.

(n) Coordinar con el Secretario de Hacienda todos los aspectos relacionados a los incentivos económicos, exención contributiva y cualquier otro beneficio o responsabilidad que se provea.

(o) Diseñar y publicar en la red cibernética la política pública de Puerto Rico, para dar a conocer los servicios y productos del turismo médico en nuestra jurisdicción.

Artículo 6.- Junta Consultiva.

Para asegurar que los ofrecimientos de Puerto Rico en el área del turismo médico sean de excelencia y estén en condiciones de competir exitosamente con ofrecimientos similares a nivel nacional e internacional, se crea una Junta Consultiva para el fomento del turismo médico, la cual estará adscrita a la Compañía de Turismo, quien la presidirá. Dicha Junta estará a cargo de la implantación y desarrollo de la política pública, parámetros, criterios, certificaciones, licencias, evaluaciones, informes y reglamentación para poner en vigor las disposiciones de esta Ley. Igualmente, la Junta compilará información de los pacientes como por ejemplo: procedencia, tipo de servicio provisto, costo, tiempo de la estadía, cantidad de acompañantes, siempre que la Junta cumpla con los requerimientos de la Ley HIPPA. Además, la Junta será responsable de establecer

métricas que permitan medir la eficiencia y efectividad de los servicios. La Junta Consultiva hará gestiones con los hospitals para que concedan privilegios siempre y cuando la Junta de Licenciamiento haya expedido una licencia provisional al medico de los Estados Unidos. Las métricas incluirán una encuesta sobre satisfacción a los pacientes será responsabilidad de la Junta hacer las gestiones pertinentes con los hospitales para que éstos concedan privilegios a los médicos de Estados Unidos que acompañen a sus pacientes para cuidado y tratamiento médico. La Junta recomendará al Director Ejecutivo las prioridades, asignación de recursos para el desarrollo de la industria y la implementación de los poderes y deberes contenidos en esta Ley. La Junta estará compuesta por el Secretario de Salud, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. La Junta se constituirá no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley y celebrará su primera reunión dentro de dicho término para elaborar y aprobar un plan de trabajo para la implantación de las disposiciones de la Ley. No más tarde de ciento ochenta (180) días después de haber sido debidamente constituida, la Junta recomendará los parámetros para el desarrollo de la industria; requisitos, estándares y criterios requeridos a las actividades, facilidades e instalaciones a ser certificadas como de turismo médico; reglamentación propuesta; y requisitos para licenciar y autorizar a proveedores de servicios y operadores de actividades, facilidades e instalaciones de la industria. No más tarde de noventa (90) días después de expirado dicho término de ciento ochenta (180) días, el Director Ejecutivo rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 7.- Incentivos económicos para actividades y facilidades de turismo médico.

Todo negocio elegible debidamente certificado como de turismo médico cualificará para los beneficios e incentivos contenidos en la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, o leyes similares sucesoras, la Ley Núm. 168 de 30 de julio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales”, la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, por las actividades incentivas elegibles que cualquier bajo dichas leyes, a elección del negocio elegible, y aquellos incentivos que se establezcan mediante reglamento. Disponiéndose, que el negocio elegible sólo podrá acogerse a beneficios de una de estas leyes por cada actividad incentivada. A estos efectos, se establece que, aunque un mismo negocio elegible debidamente certificado como de turismo médico pueda beneficiarse de varias de las leyes antes citadas por las distintas actividades incentivadas que lleve a cabo, una misma actividad elegible no podrá gozar de los beneficios de más de una de las leyes que proveen incentivos antes citadas.

Además, todo negocio elegible debidamente certificado como de turismo médico estará exento del pago de cualquier impuesto, tributo, arbitrio, derecho, patente, franquicia y cualquier otra imposición estatal; o municipal directa o indirectamente relacionada con la construcción o expansión de nuevas facilidades o instalaciones destinadas a fines de turismo médico o a la importación o adquisición de equipos médicos destinados a operaciones en dicha industria.

Artículo 8.- Certificaciones, Licencias y Endosos.

El Director Ejecutivo tendrá la facultad de certificar y expedir licencias y permisos para instalaciones o facilidades relacionados con la industria de turismo médico; establecer las reglas y requisitos para la evaluación de solicitudes y la expedición de dichas licencias y permisos; supervisar a los operadores y proveedores de servicios de la industria; y suspender o revocar las licencias y permisos en casos de incumplimiento con las normas y reglamentos establecidos.

Solamente aquellas actividades, instalaciones y facilidades que cumplan con las normas, criterios y requisitos establecidos por el Director Ejecutivo serán certificadas como actividades,

instalaciones y facilidades de turismo médico y solamente éstas podrán llamarse y promocionarse como de turismo médico.

El Secretario de Salud emitirá un endoso médico reconociendo una instalación o facilidad como que ha cumplido con los criterios de calidad, estándares establecidos por el Departamento de Salud y procedimientos aplicables, respecto a la calidad y excelencia en la prestación de servicios médicos y haciendo elegible dicha instalación y facilidad para los beneficios establecidos en la presente Ley.

El Director Ejecutivo emitirá un endoso turístico reconociendo una actividad como que ha cumplido con los criterios, estándares y procedimientos aplicables, respecto a la calidad y excelencia en la prestación de servicios turísticos, y haciendo elegible dicha actividad, para los beneficios establecidos en la presente Ley.

Ninguna de las disposiciones de esta Ley exime a las facilidades o instalaciones de los procesos de acreditación y licencias a nivel estatal o federal. Además, tampoco exime a los profesionales de obtener las licencias necesarias para la práctica de la profesión de la salud. Entre los requisitos mínimos para certificar a una actividad, facilidad o instalación como turismo médico se encuentran, sin limitarse a: acreditación del Joint Commission, proveedores médicos Board Certified, endoso de salud y turístico, personal dedicado al programa con dominio del idioma español e inglés.

Artículo 9.- Infraestructura.

El Director Ejecutivo tendrá las facultades y poderes necesarios para construir, mejorar y administrar infraestructura para facilitar la promoción y el desarrollo de la industria de turismo médico en Puerto Rico, según se define en esta Ley. El Director Ejecutivo coordinará con otras agencias gubernamentales la implantación de las disposiciones de esta Ley y podrá establecer alianzas, convenios y acuerdos con agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios, cooperativas, individuos del sector privado y corporaciones privadas con o sin fines de lucro para la implementación de los objetivos y propósitos de esta Ley. Se permitirá la inversión enteramente privada para la construcción y desarrollo de instalaciones y facilidades de turismo médico, siempre y cuando éstas cumplan con las normas, requisitos y parámetros establecidos para las mismas.

Artículo 10.- Deberes de la Junta de Planificación.

La Junta de Planificación instruirá a la Administración de Reglamentos y Permisos a otorgarle prioridad a toda iniciativa del sector público o privado para desarrollar infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico en lo relativo al otorgamiento de permisos de construcción, de acuerdo con los parámetros para las mismas. En caso de emergencia pública, el Estado podrá pedir a la Junta que examine y expida los permisos necesarios conforme a derecho para realizar cualquier obra de interés público apremiante con relación a infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico. En casos de emergencia, declarada por el Gobernador las agencias del Estado podrán obviar las disposiciones de esta Ley en el otorgamiento de permisos, certificaciones y licencias relativos a infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico.

Artículo 11.- Parámetros para el desarrollo del turismo médico en Puerto Rico.

Para efectos de esta Ley y con el fin de que en Puerto Rico se establezca y desarrolle una industria de turismo médico de clase mundial, el Director Ejecutivo y la Junta Consultiva se guiarán, entre otros, por los siguientes parámetros:

(a) La planificación y el mercadeo de las actividades de turismo médico debe tener como objetivos primordiales alcanzar niveles de excelencia en el ofrecimiento de productos y servicios en Puerto Rico y satisfacer las expectativas de los actuales y potenciales turistas del mercado

internacional que buscan ofrecimientos en dicha industria, así como tomar en cuenta las tendencias existentes y emergentes en el mercado local, nacional e internacional para este tipo de turismo.

(b) La certificación y el desarrollo de infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico deberán estar enfocadas en la eficiencia, calidad y costo efectividad en el ofrecimiento de productos y servicios a los actuales y potenciales turistas que buscan servicios de este tipo, sin menoscabo de otras actividades turísticas y recreativas que puedan complementar dichos ofrecimientos.

(c) Las actividades y ofrecimientos en el área de turismo médico deberán estar dirigidas a la mejor y más eficiente utilización de los recursos disponibles en Puerto Rico para este tipo de turismo, en combinación con otros ofrecimientos y actividades de índole turística, cultural, recreativa y educativa y deberá incluir un programa educativo dirigido a promover el conocimiento de los recursos y ofrecimientos disponibles en esta área, así como su mejor y más eficiente utilización. El Recinto de Ciencias Médicas podrá participar de estas iniciativas conforme a su disponibilidad de recursos al efecto.

(d) Todo desarrollo de actividades, facilidades e instalaciones de turismo médico deberá tomar en cuenta las necesidades de la comunidad local y la evaluación y concesión de certificaciones, licencias, endosos y permisos para las mismas incluirá, como parte de dichos procesos, una serie de consultas para auscultar el sentir de la comunidad.

(e) Todo desarrollo de actividades, facilidades e instalaciones de turismo médico incluirá un proceso de evaluaciones periódicas, supervisión y seguimiento que permita determinar su impacto y beneficio a la comunidad.

Artículo 12.- Consejo Asesor.

Se crea un Consejo Asesor, el cual estará adscrito a la Junta Consultiva. El Consejo Asesor atenderá aspectos de turismo y salud entre otros, siendo nombrados sus miembros por el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. Entre los miembros a ser nombrados por éste se encuentran, sin limitarse a, representantes de la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas, del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación Médica de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Asociación de Hoteles de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Profesionales de Enfermería, el Departamento de Estado, así como el Departamento de Hacienda y el Director de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, y según el Director Ejecutivo entienda pertinente.

Artículo 13.- Prohibiciones, multas y penalidades.

Cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ley o del reglamento creado para su implementación, además de la imposición de cualquier multa administrativa, podrá ser procesada por la comisión de un delito menos grave y convicta que fuere será penalizada con pena de multa de mil (1,000) dólares o cuarenta (40) horas de trabajo comunitario, o ambas penas a discreción del tribunal. El trabajo comunitario se hará bajo la supervisión del Secretario de Salud y las faltas y procedimientos administrativos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 14.- Fondos para la implantación de esta Ley.

Para la implantación de esta Ley y su política pública, la Compañía de Turismo utilizará anualmente sus propios fondos y recursos, sin menoscabo de cualesquiera aportaciones adicionales que se hagan mediante asignaciones especiales, transferencias de fondos y aportaciones o donaciones de agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios y personas naturales o jurídicas del sector privado. Cualesquiera fondos asignados para la implantación de esta Ley podrán, sin importar su procedencia, ser pareados con fondos provenientes de cualesquiera otras fuentes del

sector público y privado sin mayores limitaciones que las impuestas por las leyes y reglamentos aplicables.

Se dispone, además, que el Director Ejecutivo estará autorizado a usar los recursos humanos y fiscales de la Compañía de Turismo reconociendo al turismo médico como un mercado nicho a los cuales se les dará prioridad en la asignación de recursos.

Artículo 15.-Cláusula de Salvedad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional. Los encabezamientos de los artículos o secciones de esta Ley sólo se incluyen para referencia y conveniencia y no constituyen parte alguna de esta Ley.

Artículo 16.- Responsabilidad pecuniaria.

En toda acción civil en que se reclamen daños y perjuicios por actos constitutivos de la impericia médico-hospitalaria (medical malpractice), el total de la compensación por daños no-económicos que pueda recobrar la parte demandante, por la impericia médica en el manejo del paciente por la institución de cuidado de salud y médico, o profesional de servicios de salud demandado no podrá exceder los trescientos mil (300,000.00) dólares por cada uno de los médicos o profesionales de servicios de salud o la institución de cuidado de salud acumulados como demandados, excluyendo intereses, costas y honorarios de abogados. En aquellos casos en que exista responsabilidad concurrente o compartida, la cantidad a pagar individualmente por parte de los demandados nunca excederá de trescientos mil (300,000.00) dólares.

Artículo 17. – Añadir un apartado (5) al inciso (c) del Artículo 22 d la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2008, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 22. – Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas. – Tipos de Licencias. –

- a. Licencia regular...
- b. Licencia Especiales...
- c. Licencia Provisionales:

1...

2...

3...

4...

5. La Junta podrá otorgar licencias provisionales por un período de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días a petición del Secretario de Salud a los médicos u osteópatas que legalmente ejerzan la medicina en cualquier estado de la Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por la Junta a los fines de que dichos facultativos puedan acompañar a pacientes suyos a someterse a cualquier procedimiento médico de cuidado y tratamiento de salud en Puerto Rico en facilidades, instalaciones o actividades que hayan sido debidamente certificadas y acreditadas bajo la “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”. El Departamento de Salud aprobará un reglamento a estos fines.

Artículo 18.- Derogación de la Ley Núm. 52 de 30 de enero de 2006.

Por la presente se deroga la Ley Núm. 52 de 30 de enero de 2006, conocida como “Ley para Crear el Consejo Médico de Cuido Internacional”.

Artículo 19.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1131.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1131, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2201, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2201, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) de la Sección 2707, los incisos (b) y (d) de la Sección 2708 y el inciso (b) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de eliminar algunas de las limitaciones existentes impuestas al Fondo de Redención Municipal, al Fondo de Desarrollo Municipal y a la imposición municipal del impuesto de ventas y uso.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

Lornna Soto Villanueva

(Fdo.)

Kimmy Raschke Martínez

(Fdo.)

Juan E. Hernández Mayoral

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”**(P. de la C. 2201)****LEY**

Para enmendar el inciso (g) de la Sección 2707, los incisos (b), (e) y (d) de la Sección 2708 y el inciso (b) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de eliminar algunas de las limitaciones existentes impuestas al Fondo de Redención Municipal, al Fondo de Desarrollo Municipal y a la imposición municipal del impuesto de ventas y uso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años, fue motivo de discusión pública la necesidad de realizar una Reforma Contributiva, que revisara nuestro sistema tributario ante los problemas de fiscalización, necesidad de recaudos y equidad contributiva.

En este contexto de una Reforma Contributiva, era evidente que el sistema tributario que existía sufriera un cambio sustancial dirigido a reducir la evasión contributiva, aumentar los ingresos del estado y ampliar la base sobre la cual recaía la carga contributiva. A esos fines se aprobó la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de Justicia Contributiva”.

Como parte de las diferentes medidas llevadas a cabo en la legislación del IVU se estableció el Fondo de Desarrollo Municipal. La implantación de dicho fondo ha permitido que los dineros provenientes de éste sean distribuidos mensualmente a los municipios mediante una fórmula establecida en dicha Ley.

La contracción económica que ha sufrido el Gobierno y los Municipios de Puerto Rico, requiere que los dineros provenientes de este fondo puedan ser utilizados en proyectos de carácter prioritario en la administración municipal. La legislación actual ha limitado la maximización del uso de esos fondos, en desarrollo o proyectos de alta prioridad municipal en las áreas de salud, educación, construcción de obras y mejoras, seguridad, y desperdicios sólidos y reciclaje.

No obstante lo anterior, para hacer justicia a la aplicación de este renglón tan importante de ingresos para los municipios, es necesario revisar varias disposiciones relativas a la implementación, uso y distribución de aquella parte del arbitrio que reciben los municipios, sea en forma directa, a través del Departamento de Hacienda o aquellos fondos que estén bajo la administración del Banco Gubernamental de Fomento. Las enmiendas así realizadas van dirigidas a establecer un mecanismo sencillo y de justicia para todos nuestros gobiernos municipales haciendo más accesibles a estos los mecanismos necesarios para ayudarles a reducir deficiencias operacionales que por años no han podido ser resueltas, en áreas tan importantes como salud, educación, construcción de obras y mejoras, seguridad, desperdicios sólidos y reciclaje, entre otras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) de la Sección 2707 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2707.-Creación del Fondo de Desarrollo Municipal

- (a)
- (g) Utilización de los dineros provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal. Los dineros provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal distribuidos mensualmente a los municipios mediante la implantación de la fórmula establecida en el apartado (c), podrán ser utilizados por parte de los

municipios en programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad; incluyendo el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre ~~nóminas~~ nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, ~~quedando expresamente prohibido~~ excepto el pago de ~~nómina~~ nóminas y el ~~gasto relacionado a~~ los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos.

(h)”

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (b), ~~(e)~~ y (d) de la Sección 2708 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Sección 2708.-Creación del Fondo de Redención Municipal

(a)

(b) Propósito del Fondo de Redención Municipal. – Los dineros depositados en el Fondo de Redención Municipal serán utilizados por parte del Banco, con carácter de exclusividad, para el otorgamiento de préstamos a favor de los municipios. Dichos préstamos serán otorgados tomando como base las cantidades de dinero cobradas por parte del Secretario en cada uno de los municipios y depositadas en el Banco de conformidad con la autorización establecida en la Sección 2706(e)(2). De acuerdo con lo cual, se le autoriza a los municipios interesados en obtener dichos préstamos a aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente hasta el ~~setenta y cinco (75)~~ cien (100) por ciento de la participación del municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal de acuerdo con la Sección 2707 con el propósito de aumentar su margen prestatario. No obstante lo anterior, en el caso de los municipios que no estén interesados en obtener o tomar dichos préstamos, éstos podrían retirar del Fondo de Redención Municipal las cantidades a esos efectos cobradas por parte del Secretario que correspondan a su municipio. El municipio podrá utilizar dichos fondos para tomar préstamos en cualquier institución financiera bajo las mismas condiciones y limitaciones contenidas en esta Sección, sujeto a la condición de que los términos de financiamiento ofrecidos por parte de las instituciones financieras privadas sean mejores que los ofrecidos por el Banco. En relación con lo cual, los préstamos a ser de ese modo obtenidos de parte de las instituciones financieras privadas no estarán sujetos a las limitaciones sobre margen prestatario contenidas como parte de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”.

(c) ...

(d) Utilización de los dineros provenientes de los préstamos otorgados con el cargo del Fondo de Redención Municipal. – Los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal hechos extensivos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad; incluyendo el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana

administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos. La utilización de estos dineros para la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias será aplicable hasta el 30 de junio de 2012.

(e)

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 6189.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

(a)

(b) Utilización del impuesto. – Los dineros provenientes de la imposición del Impuesto de Ventas y Uso correspondiente al uno por ciento (1%) a ser cobrados por los municipios, podrán ser utilizados por parte de los municipios en programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad; y para cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, excepto el pago de ~~nómina~~ nómina y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos.

Los dineros provenientes del punto cinco por ciento (.5%) del Impuesto sobre Ventas y Uso municipal a ser cobrado por el Secretario, serán utilizados en las proporciones dispuestas en los párrafos (e)(1),(e)(2) y (e)(3) de la Sección 2706, para los fines establecidos en las Secciones 2707, 2708 y 2709, según aplicable.

(c)

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 664, titulada:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama, la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53), Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil

(12,000) dólares, Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 664, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 664, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 1305.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1305, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.02, los incisos (e) y (f) del Artículo 1.03, los incisos (b), (e), (f), y (l) del Artículo 2.02, el Artículo 2.03, el Artículo 3.01, ~~los incisos (b) y el inciso~~ (f) del Artículo 3.02, el Artículo 7.01, el Artículo 7.02, y el Artículo 7.04; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 2.02; derogar los incisos (d) y (e), añadir un nuevo inciso (d) y (e) al Artículo 7.03 y reclasificar el inciso (i) como inciso (h) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de: aclarar la política pública, redefinir los términos “Fondo” y “Película”, aclarar y expandir los deberes y responsabilidades de la Corporación, actualizar las referencias a las leyes aplicables al sistema de personal; ~~enmendar la composición de la Junta de Directores; disponer sobre la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;~~ disponer para la transferencia de asignaciones a la cuenta denominada “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a ser abierta en el Banco Gubernamental de Fomento, o alguna de sus subsidiarias; enmendar las disposiciones relativas a la Administración del Fondo; aclarar las fuentes de las asignaciones económicas de las que se nutre el Fondo; disponer sobre la naturaleza de los financiamientos otorgados bajo esta Ley; aumentar las asignaciones económicas al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2010 y disponer las normas aplicables a su transferencia; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1238, de la autoría del Portavoz de la Minoría del Partido Popular, Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Léase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1238, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más caluroso reconocimiento y felicitación a la Fundación Ángel O. Berríos y a su distinguida Presidenta la Sra. Marta Silvestre vda. de Berríos y a los ocho distinguidas personalidades que dicha fundación estará honrando como egresados de la Escuela Superior Gautier Benítez, quienes han puesto muy en alto el buen nombre de dicha institución educativa con una meritoria hoja de servicios en diferentes facetas de la vida, profesional, social, cultural y comunal de la Ciudad Criolla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La clase graduanda del año 1985 de la Escuela Superior José Gautier Benítez de la Ciudad Criolla – Caguas, han estado celebrando sus veinticinco (25) años de historia a través de variadas actividades culturales-deportivas. En dichas actividades se aglutinan egresados de la Gautier Benítez de diferentes generaciones.

La actividad de reconocimiento en grande será en la Urbanización “El Verde” de Caguas en el llamado Caguas Country Club, el jueves 27 de mayo de 2010.

Como anticipo a esa meritoria actividad, el Senado de Puerto Rico se honra en invitar a estas distinguidas personalidades cagüeñas y a la Señora Presidenta de la Fundación Ángel O. Berríos a compartir al respecto.

Sin lugar a dudas, este compartir será un acto motivacional para la actividad formal a celebrarse en Caguas auspiciada por la Fundación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más caluroso reconocimiento y felicitación de este alto Cuerpo Legislativo a la Fundación Ángel O. Berríos y a su distinguida Presidenta la señora Marta Silvestre viuda de Berríos y a las ocho distinguidas personalidades que dicha fundación estará honrando como egresados de la Escuela Superior Gautier Benítez, quienes han puesto muy en alto el buen nombre de dicha institución educativa con una meritoria hoja de servicios en diferentes facetas de la vida, profesional, social, cultural y comunal, de la Ciudad Criolla.

Sección 2. - Los egresados de la Escuela Gautier Benítez a distinguírseles en esta ocasión son:

- Dr. Héctor Berríos – Salud/Medicina
- Sr. Orlando Berríos – Política

- Sra. Carmen Jiménez – Bellas Artes
- Sr. Adrián Castro – Servidor Público
- Sr. Luis Berríos – Propulsor Deportivo
- Sr. José Rodríguez – Música
- Sra. María García – Deportes
- Sr. Juan González – Premio Ángel O. Berríos

Sección 3. - El Senado de Puerto Rico realizará un evento para compartir con la directora de la Fundación Ángel O. Berríos y con las ocho distinguidas personalidades que se estarán honrando.

Sección 4. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino, les será entregada a las personalidades señaladas, en la Sección 2 de esta Resolución, así como a la señora Presidenta de la Fundación Ángel O. Berríos.

Sección 5. - Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la Resolución del Senado 1238.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1238, titulada:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más caluroso reconocimiento y felicitación a la Fundación Angel O. Berríos y a su distinguida Presidenta la Sra. Marta Silvestre vda. de Berríos y a los ocho distinguidas personalidades que dicha fundación estará honrando como egresados de la Escuela Superior Gautier Benítez, quienes han puesto muy en alto el buen nombre de dicha institución educativa con una meritoria hoja de servicios en diferentes facetas de la vida, profesional, social, cultural y comunal de la Ciudad Criolla.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya el senador Ramón Díaz, como autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, como autores a los compañeros de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se incluya la Delegación completa del Partido Popular.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para incluir a esta servidora también.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya a la senadora Burgos Andújar y a la senadora Mariíta Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1238.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1238, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. del S. 1442, con el fin de reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se me autorice a suscribirme a la Resolución Conjunta del Senado 477, de Su Señoría, y la Resolución Conjunta del Senado 478.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente, para que se me autorice ser coautor de la Resolución Conjunta de su autoría, 477 y 478.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1907

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a los estudiantes sobresalientes del Colegio Rubí de Las Piedras. Estos niños, quienes con esfuerzo, dedicación y disciplina han alcanzado la alta distinción de ser estudiantes de honor obteniendo un promedio académico de 3.50 en adelante, demostrado así que la responsabilidad, la perseverancia y la fe en Dios son las herramientas esenciales para el logro de las metas.”

Moción Núm. 1908

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar una cordial felicitación y reconocimiento en Homenaje a las Madres Yaucanas, representadas por la señora Digna Beauchamp Pérez, Madre Símbolo de Yauco 2010.”

Moción Núm. 1910

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer a cuatro (4) Madres ejemplares del pueblo de Orocovis, con motivo de la celebración del día de las Madres y haber representado dignamente a la mujer puertorriqueña en este pueblo.”

Moción Núm. 1911

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento al Club de Leones Guánica-Ensenada, por motivo de la celebración de su Quincuagésimo Sexto Aniversario.”

Moción Núm. 1912

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a la señora Rebecca Pauneto Ortiz, por motivo de haber completado sus años en el servicio público.”

Moción Núm. 1913

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a la señora Miriam Pomales Alicea, por motivo de su jubilación del servicio público.”

Moción Núm. 1914

Por el señor Rivera Schatz:

“Para celebrar el más merecido homenaje póstumo a don Rafael Cepeda Atilés, “Patriarca de la Bomba y la Plena”, y a toda su insigne familia, en conmemoración de los cien años del natalicio de este ilustre baluarte de la música y la cultura puertorriqueña.”

Moción Núm. 1915

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a la señora Luz D. Lozada Concepción, por motivo de sus treinta (30) años en el servicio público.”

Moción Núm. 1916

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a Janeyris Anette Bonilla Jiménez, por motivo de su graduación de sexto grado.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas mociones radicadas en Secretaría, para que se aprueben las siguientes mociones: 1907, 1908, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916.

SR. PRESIDENTE: Vamos a permitirle al portavoz Dalmau Santiago, que las examine.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan nombramientos y las siguientes medidas...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, perdóneme un segundito.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a los compañeros y compañeras que escuchemos el Calendario de Votación Final, que está por anunciar el señor Portavoz, que incluye los nombres de los que fueron confirmados en la tarde de hoy. Así que vamos a prestar atención, para que tengan conocimiento de las medidas que se van a considerar y los asuntos que se van a atender.

En este momento voy autorizar a que los asesores de cada Senador y Senadora, puedan acompañar al legislador o legisladora al momento de votar por si tienen que preguntar o consultar o de alguna manera conversar algo con su asesor. Uno por Senador o Senadora, y le voy a pedir, que por favor, mantengan el mayor silencio posible para que podamos continuar con los trabajos de la votación. Antes de darle paso, vamos a esperar que el señor Portavoz, enumere las medidas y entonces les damos paso a los asesores, de todos los Senadores de Mayoría y de Minoría.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, comenzamos con los nombramientos: el licenciado José A. Acevedo Acevedo, para Fiscal Auxiliar II; señor Oscar A. Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, para Procuradora de Asuntos de Familia; la licenciada Eva Araya Ramírez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; el licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para Fiscal Auxiliar I; el licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para Secretario del Departamento de Justicia; el ingeniero José J. Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial; el señor José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento; la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza; la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico; el Proyecto del Senado 1219; el Proyecto de la Cámara 1761; el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1131; la Resolución Conjunta del Senado 282; la Resolución Conjunta de la Cámara 664; las Resoluciones del Senado 1007 y 1238; el Anejo B en su totalidad, del Orden de Los Asuntos (Resoluciones del Senado 1225, 1229, 1230, 1232 y 1233); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Si es tan amable, señor Portavoz, usted solicítele que repita nuevamente los proyectos que vamos a estar votando.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto el Portavoz, puede repetirlos.

SR. ARANGO VINENT: Repetimos.

El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1131; el Proyecto del Senado 1219; la Resolución Conjunta del Senado 282; las Resoluciones del Senado 1007 y 1238; el Proyecto de la Cámara 1761; la Resolución Conjunta de la Cámara 664; el Anejo B en su totalidad, del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1225, 1229, 1230, 1232 y 1233); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales. Y añadiendo el listado de los nombramientos que ya se mencionó.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que ya se mencionó.

Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, solamente para aclarar, entonces el Proyecto del Senado 1084, no está en la Votación y el Proyecto del Senado 1305, tampoco está en la Votación.

SR. PRESIDENTE: No, señor.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y la Resolución del Senado 750, tampoco está.

SR. PRESIDENTE: No.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de que inicie la Votación Final, ya que los tenemos todos aquí, hoy tenemos una compañera que cumple años en el día de hoy. Celebra su cumpleaños, su nacimiento, no, natalicio, y varios abriles, pero en realidad, señor Presidente, queremos que el Senado de Puerto Rico...

SR. PRESIDENTE: Está estipulado en el Senado, que la más joven es la senadora Norma Burgos.

Así que no hay controversia en cuanto a eso.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y es para que el Senado de Puerto Rico a través de una moción donde se una todos los Senadores y Senadoras, se le exprese el cariño y el respeto a la compañera Lucy Arce, compañera de mil batallas en todos los campos ideológicos, laborales, comprometida siempre con el Pueblo de Puerto Rico y con el Partido Nuevo Progresista, celebrarle el cumpleaños en el día de hoy y que todo sea una extensión de felicitación de parte de todos los Senadores y Senadoras.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Nuestros mejores deseos a la senadora Arce Ferrer.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y también recordarles a todos antes de la Votación, ya que están aquí, después puede ser que no estén, el próximo lunes, 10 de mayo de 2010, es el último día para radicar resoluciones conjuntas y proyectos de ley, para que se puedan ser considerados durante esta Sesión Ordinaria.

Podemos pasar a la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago, alguno que requiera votar adelantado de su Delegación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no.

SR. PRESIDENTE: No. Adelante, Votación Final.

SR. BHATIA GAUTIER: No votaré sobre nombramientos que entiendo que no pueden estar en Votación Final porque ya se votó sobre ellos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar abstenido en esa parte. Adelante, próximo Senador o Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para si se nos puede permitir unírnos a la Resolución Conjunta del Senado 476, como autor de la misma.

SR. PRESIDENTE: Okay.

La Presidencia había establecido un “ruling” para la Votación. Los que votaron a favor de los nombramientos y las medidas se les va a contar su voto a favor. Solamente hay tres formas de votar, abstenido, en contra o a favor. En el caso del nombramiento del Secretario de Justicia hubo unos Senadores que pidieron abstención, que fue el senador Tirado, el senador Suárez, el senador Martínez, eso consta en el récord previamente. Los que no se expresaron de una forma ni de otra en cuanto a los nobramientos en el Pase de Lista Final, se entenderán que votaron en contra...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. GARCÍA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: En cuyo caso, para que en el caso de la señora Juez Eva Araya, conste el voto en contra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es solamente para que quede plasmado para futuras acciones, sean las que sean, todos tenemos nuestros derechos, simplemente para que quede plasmado que la Delegación del Partido Popular no emitió votos sobre los nombramientos porque entendemos que es *ultra vires*, que es fuera del Reglamento, y que por lo tanto nuestros votos no iban a validar lo que entendemos que es una acción fuera de lo que es la votación reglamentaria del Senado de Puerto Rico. Simplemente para que quede para el récord.

SR. PRESIDENTE: Bien. Para el récord queda que acabando usted de terminar de decir eso, escuché al senador García Padilla decir que votó en contra del nombramiento de la Juez Eva Araya, así que sí hubo votos de la Delegación del Partido Popular que han sido acreditados. Así que ése es el récord, así. Escuché su planteamiento, que fue resuelto oportunamente, y el récord reflejará que hubo un Senador del Partido Popular que sí votó como se resolvió por la Presidencia.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas y nombramientos:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1131

P. del S. 1219

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del Municipio de Guayanilla.”

R. C. del S. 282

“Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32, de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1007

“Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.”

R. del S. 1225

“Para extender un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, en “Mayo, Mes de la Radio”, a don Héctor Ramos Rosado, destacado periodista y locutor puertorriqueño radicado en New York, por su trayectoria histórica de 72 años en la radio.”

R. del S. 1229

“Para felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico, a la señora Zoraida Muñoz Aponte de Carrillo, por haber sido seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo Rafaela Rivera de Humacao como Madre del Año 2010 de Humacao.”

R. del S. 1230

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Fernando Fernández, con motivo de su ascenso a dicha posición en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 1232

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ismael Suárez Herrero, actual Rector del Recinto de Fajardo de la Universidad Interamericana, en ocasión del homenaje que le brinda dicha Universidad por ser un excelente educador, su liderato, lograr el aumento en la matrícula y llevar la tecnología a la Universidad.”

R. del S. 1233

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Quiñones Santiago ante el trágico fallecimiento del señor Jesús F. Quiñones Santiago.”

R. del S. 1238

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más caluroso reconocimiento y felicitación a la Fundación Angel O. Berríos y a su distinguida Presidenta la Sra. Marta Silvestre vda. de Berríos y a los ocho distinguidas personalidades que dicha fundación estará honrando como egresados de la Escuela Superior Gautier Benítez, quienes han puesto muy en alto el buen nombre de dicha institución educativa con una meritoria hoja de servicios en diferentes facetas de la vida, profesional, social, cultural y comunal de la Ciudad Criolla.”

P. de la C. 1761

“Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.”

R. C. de la C. 664

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama, Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama, la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53), Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48), Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70), Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares, Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Informe de la Comisión de Gobierno
en torno a la confirmación del nombramiento
de la señora Rosa M. Rivera Núñez,
como Miembro de la Junta Reguladora de
Relacionistas de Puerto Rico

Informe de la Comisión de Salud
en torno a la confirmación del nombramiento
de la señora Annie Gómez Torres,
como Miembro de la Junta Examinadora de
Especialistas de la Belleza

Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura
en torno a la confirmación del nombramiento
del señor Oscar A. Luciano Marrero,
como Miembro de la Junta Examinadora de
Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces

Informe de la Comisión de Salud
en torno a la confirmación del nombramiento
del señor José R. Ramos Rivera,
como Miembro de la Junta Examinadora de
Tecnólogos Radiológicos en Imágenes
de Diagnóstico y Tratamiento

Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura
en torno a la confirmación del nombramiento
del ingeniero José J. Mendoza Díaz,
como Miembro de la Junta Examinadora de
Ingenieros y Agrimensores,
representando al sector de Ingeniería Industrial

Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
en torno a la confirmación del nombramiento
del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani,
para el cargo de Secretario del Departamento de Justicia

Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
en torno a la confirmación del nombramiento
de la licenciada Eva Araya Ramírez,
para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia
en torno a la confirmación del nombramiento
de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón,
para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia

Informe de la Comisión de Seguridad y Asuntos de la Judicatura
en torno a la confirmación del nombramiento
del licenciado José A. Acevedo Acevedo,
para el cargo de Fiscal Auxiliar II

Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
en torno a la confirmación del nombramiento
del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández,
para el cargo de Fiscal Auxiliar I

VOTACION

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1131; la Resolución Conjunta del Senado 282; las Resoluciones del Senado 1007, 1225, 1229, 1230, 1232, 1233, 1238 y el Proyecto de la Cámara 1761, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández

Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 664, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1219; el Informe de la Comisión de Gobierno proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Rosa M. Rivera Núñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico; el Informe de la Comisión de Salud proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Annie Gómez Torres, como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza; el Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Oscar A. Luciano Marrero, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; el Informe de la Comisión de Salud proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento; el Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero José J. Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial; el Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Eva Araya Ramírez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; el Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Norma I. Piñero Cintrón, para Procuradora de Asuntos de Familia y los Informes de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado José A. Acevedo Acevedo, para Fiscal Auxiliar II y del licenciado Víctor O. Acevedo Hernández, para Fiscal Auxiliar I, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Guillermo A. Somoza Colombani, para Secretario del Departamento de Justicia, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Héctor Martínez Maldonado, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los nombramientos y todas las medidas fueron aprobadas. Notifíquese al señor Gobernador de los nombramientos y que se siga el trámite con las medidas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse al senador José Emilio González de los trabajos en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Queda excusado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 10 de mayo de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); y feliz Día de las Madres a todas.

SR. PRESIDENTE: De igual manera, felicitamos a todas las compañeras que laboran en el Senado de Puerto Rico, que son madres. Recordamos que el día 10 de mayo de 2010 es el último día para radicar medidas que puedan ser consideradas.

Y si no hay objeción a la moción de receso que presentó el Portavoz, señor Arango Vinent, el Senado de Puerto Rico levanta los trabajos hasta el próximo lunes, 10 de mayo de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 6 de mayo de 2010, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde (5:50 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 1223)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Siempre he sido un defensor acérrimo de los poderes constitucionales de la Asamblea Legislativa, así como del uso de los mecanismos que la Constitución y la ley provee al Poder Legislativo para ejercer sus funciones. Esos principios los he defendido en todos los foros que ha correspondido, no sólo como miembro de la Cámara y del Senado de Puerto Rico, sino también en momentos en que he ocupado posiciones de liderato, particularmente como Presidente del Senado. Hoy mi posición no es diferente ni ha variado.

He depositado un **voto abstenido** con voto explicativo en relación a la R. del S. 1223, Resolución del Senado que propone una investigación exhaustiva en torno al estado en que se encuentra el Plan de Acción del Departamento de Educación en relación a conserjes escolares, protocolo de limpieza y labores que competen a dichos empleados. No puede haber situación más alarmante y que amerite la intervención de la Asamblea Legislativa y en este caso, del Senado de Puerto Rico, que el buen funcionamiento y la salud de nuestros niños del sistema de educación pública. En ese particular, esta investigación legislativa goza de todo mi apoyo.

Sin embargo, advierto que la R. del S. 1223 en su Exposición de Motivos le resta toda credibilidad y legitimidad a la misma ante la insistencia de la autora y del Alto Cuerpo que la avala, de convertir un asunto tan importante en una mera andanada de corte partidista, despojando la propuesta investigación de su enfoque, invitando a que la misma se convierta en un mero instrumento de persecución. Ese tipo de exposición es la que en ocasiones resta validez y legitimidad al ejercicio de la función y la que provoca el desprestigio y el descrédito de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa ejerce sus poderes no como amigo o enemigo de los restantes poderes constitucionales, sino en respuesta a su función constitucional y a su deber de legislar, fiscalizar e informar. Es lamentable que la insaciable necesidad de buscar pretextos y subterfugios para la satisfacción político partidista, invite a evadir la responsabilidad con nuestros constituyentes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 1223)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores Alejandro J. García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Eduardo Bhatia Gautier, consignan este Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 1223 aprobada en Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2010.

Los suscribientes hacen constar que, como demuestra el registro de sus votaciones, apoyan toda iniciativa de investigación legislativa dirigidas a identificar soluciones viables a las situaciones o problemáticas que afecten los servicios gubernamentales o cualquier otro aspecto que incida en la calidad de vida de los puertorriqueños. Sin embargo, la integridad y efectividad de una investigación legislativa depende en gran medida de la veracidad de las premisas planteadas y la funcionalidad de los propósitos que dirigen la misma.

En el caso de la RS 1223, se afirma que las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Salud investigarán el *“estado en que se encuentra y/o plan de acción que ha tomado el Departamento de Educación de Puerto Rico en relación a los conserjes escolares, el protocolo de limpieza en los planteles escolares y las labores que le competen a dichos empleados”*.

En la Exposición de Motivos, la autora adjudica la crisis existente en nuestros planteles escolares a razones presupuestarias heredadas, a pesar de que el análisis y aprobación de los presupuestos de los pasados cuatro (4) años fueron aprobados por la Asamblea Legislativa dirigida por el partido político que dirige actualmente esta Asamblea. Esta premisa para la investigación legislativa presupone argumentos desenfocados que sin duda obstaculizan cualquier gestión real para atender la problemática de una crisis actual ocasionada por la falta de recursos humanos para atender las necesidades de limpieza y mantenimiento de los planteles escolares y que viene siendo denunciada por nuestras comunidades escolares desde que inició la implantación de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009.

La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, establece un plan de tres fases para la reducción de la nómina gubernamental. La Fase I definida por la citada Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 consistió de una ventana de reducción permanente de jornada de 10% para los empleados públicos con veinte años o más de servicio público y de un programa de “renuncias voluntarias incentivadas”. Mientras, la Fase II consiste en el plan de cesantías a servidores públicos. Hasta el presente, se estima que aproximadamente veinte mil (20,000) servidores públicos han sido afectados por este Plan de Cesantías. Esta gestión de la presente administración gubernamental ha afectado de manera crítica al sistema de educación pública de Puerto Rico.

Ya desde enero de 2010 la prensa reseñaba las denuncias de padres y maestros, quienes advertían que los servicios de limpieza y mantenimiento en los planteles escolares serían afectados adversamente por el inminente despido de miles de conserjes escolares para sustituirlos por compañías privadas. Al presente, estas denuncias se han hecho realidad. El despido de miles de conserjes ha significado el abandono de las tareas de limpieza y mantenimiento de nuestras escuelas públicas, afectando gravemente la labor educativa y la convivencia diaria en las mismas. La intervención más efectiva para atender esta situación lo sería el revertir los despidos realizados y exigir una evaluación responsable de las necesidades de todos los planteles escolares.

El pretender impulsar una investigación legislativa fundamentada en premisas erróneas y sin un propósito claro, como sería el revertir el despido de los conserjes escolares para garantizar que nuestros planteles estén en óptimas condiciones para la población estudiantil, es una gestión fútil que no podemos endosar con nuestro voto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Alejandro J. García Padilla

(Fdo.)

Jorge I. Suárez Cáceres

(Fdo.)

Eder E. Ortiz Ortiz

(Fdo.)

Eduardo Bhatia Gautier”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE MAYO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Guillermo Somoza Colombani	17130 – 17148
Nombramiento del Lcdo. Eva Araya Ramírez.....	17148 – 17155
Nombramiento del Lcdo. Víctor O Acevedo Hernández	17155 – 17159
Nombramiento del Lcdo. José A. Acevedo Acevedo	17159 – 17163
Nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz.....	17163 – 17166
Nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera	17166 – 17168
Nombramiento de la Sra. Annie Gómez Torres.....	17168 – 17170
Nombramiento de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez	17170 – 17172
Nombramiento de la Lcda. Norma I. Piñero Cintrón	17172 – 17175
Nombramiento del Sr. Oscar Antonio Luciano Marrero	17175 – 17180
P. del S. 1084	17180
P. del S. 1219	17180
P. del S 1219	17181 – 17183
P. del S. 1219 (continuación debate)	17190 – 17192
P. de la C. 1761.....	17193
R. C. del S. 282	17193
R. del S. 1007	17193 – 17194
Informe Parcial de la R. del S. 750	17194 – 17199
P. de la C. 1926.....	17199
Informe de Conferencia del P. del S. 1131	17199 – 17210
Informe de Conferencia del P. de la C. 2201.....	17210 – 17213
R. C. de la C. 664.....	17213 – 17214
P. del S. 1305	17214
R. del S. 1238	17216 - 17217